

RECOMENDACIONES VS REALIDADES:

AVANCES Y DESAFÍOS EN EL POST-CVR PERÚ

SOFÍA MACHER

Área de Gobernabilidad y Derechos Humanos
Instituto de Defensa Legal

© Instituto de Defensa Legal, IDL
Área de Gobernabilidad y Derechos Humanos
Manual Villavicencio 1191, Lince
Teléfono: 6175700, anexo 213
www.idl-gdl.org.pe
www.idl-gdh.com
Lima, setiembre 2007

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°: 2007-08946
ISBN: 978-603-45094-0-5
Primera edición, setiembre 2007

Impresión, corrección de estilo y diseño : MEGA TRAZO SAC
Teléfonos: 4706420 - 7929285
ventas@megatrazo.com

Editora responsable y coordinadora editorial:
Niloufar Ahmadzadeh

Fotografía de carátula:
Niloufar Ahmadzadeh

El presente documento ha sido elaborado por Instituto de Defensa Legal. La edición general estuvo a cargo de Sofía Macher Batanero, responsable del Área de Gobernabilidad y Derechos Humanos.

El recojo de información fue realizado por Johanna Rodríguez, la corrección del texto por Maritza Torres y la coordinación administrativa estuvo a cargo de Carina Valle.

Indice

Presentación	7
Introducción	9
Balance de la Ejecución de las Recomendaciones CVR	15
Resumen de las Recomendaciones y su Estado de Situación	17
Recomendaciones Generales Comisión de la Verdad y Reconciliación	27
1. Reformas Institucionales	27
1.1 Reforma del Estado	28
1.2 Reforma de la Defensa y el Orden Interno	48
1.3 Reforma del Sistema de Administración de Justicia	60
1.4 Reforma en la Educación	80
2. Plan Integral de Reparaciones – PIR	91
A. Programa de Reparaciones Simbólicas	92
B. Programa de Reparaciones en Salud	97
C. Programa de Reparaciones en Educación	106
D. Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos	109
E. Programa de Reparaciones Económicas	118
F. Programa de Reparaciones Colectivas	119
3. Plan Nacional de Investigaciones Antropológico –Forenses	121
4. Mecanismo de seguimiento de las recomendaciones	123
5. Recomendaciones Adicionales	128

Presentación

En general existe en nuestro país una sensación de que no se ha avanzado mucho en el cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) en su Informe Final (IF). Generalmente prima en estas apreciaciones un balance negativo que no está reflejando fielmente la realidad. Por lo general, no se toman en cuenta todas las recomendaciones, haciéndose evaluaciones parciales.

En esta publicación revisamos los avances en cada una de las ochenta y cinco recomendaciones entregadas por la CVR. Con ello queremos contribuir a una vigilancia más exhaustiva de su cumplimiento y contribuir en el diseño de políticas públicas que atiendan las urgentes reformas que requiere el Estado y que la CVR puso de manifiesto en su Informe.

Creo que sí se han dado avances importantes en diferentes campos que son abordados por las recomendaciones, aunque probablemente muchas de estos no se asuman explícitamente como acciones que buscan el cumplimiento de las recomendaciones, incluso cuando coinciden totalmente con ellas.

En estos tres años y meses transcurridos desde la presentación del Informe Final de la CVR, no se ha dejado de hablar del trabajo hecho por ella; aunque hay que reconocer que los más activos en esta tarea han sido precisamente los que se sienten en otra orilla. Los detractores de la CVR, pese a sus injurias y tergiversaciones, no han logrado mellar y han contribuido a mantener vigente el trabajo realizado. Por supuesto, existe también un movimiento ciudadano que ha asumido un compromiso con las recomendaciones, especialmente con aquellas referidas a las deudas que se tienen con las víctimas: la justicia y las reparaciones. Sin embargo, faltan más voces que defiendan el IF y en especial, la importancia de los temas abordados en él, temas que tienen que ver con el día a día de muchos peruanos y peruanas que sufrieron la violencia y que siguen siendo ignorados en las ciudades.

El Informe de la CVR es un llamado de atención a todos nosotros sobre las grandes brechas que dividen a nuestro país, sobre las profundas inequidades que nos deberían ofender a todos y que urge resolverlas. Es también el rechazo y la crítica al terror desatado por Sendero Luminoso, que dejó a los pobres del campo aún más pobres. Si no queremos permitir que la barbarie encuentre formas de reproducirse en nuestro país, es imperativo cumplir con las recomendaciones y producir las reformas institucionales propuestas por la CVR para modificar la inequidad en nuestra sociedad.

Este informe proporciona elementos claros de información sobre dónde se deben enfocar los esfuerzos. Muestra un compromiso social todavía insuficiente y una voluntad política frágil y esquiva para producir los cambios que se requieren.

Ojalá pueda contribuir a que se adopten compromisos claros, decisiones explícitas por parte de funcionarios, de políticos y de la sociedad.

Sofía Macher

Introducción

Las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Avances en su implementación

El mandato de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) fue un grupo de trabajo creado por el Estado peruano a través del Decreto Supremo 065-2001-PCM en junio del 2001, con el propósito de:

“... esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos. La Comisión de la Verdad propenderá a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional...”¹

Se trataba de una labor que no sólo implicaría documentar los hechos violatorios a los derechos humanos registrados en el Perú a lo largo de dos décadas, sino que a través de este proceso, se debería contribuir –en la medida de lo posible– con el esclarecimiento y sanción de estos hechos; y, a partir de los hallazgos realizados, elaborar propuestas de reparación, recomendaciones de reformas institucionales, así como establecer mecanismos de seguimiento de dichas recomendaciones para dar inicio al camino de la reconciliación nacional.

Estas funciones quedaron claramente definidas en el Artículo 2º del Decreto Supremo que creó la CVR y que le encarga:

*“... a) Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú;
b) Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales respectivos,*

¹ Decreto Supremo 065-2001 PCM, del 2 de junio de 2001, publicado el lunes 4 de junio de 2001 en el diario oficial El Peruano.

cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los derechos humanos por obra de las organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades; c) Elaborar propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares; d) Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas legislativas, políticas o administrativas; y, e) Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones...”²

Un proceso abierto en un contexto difícil

Han pasado tres años desde que la Comisión de la Verdad y Reconciliación presentó su informe final, y pese al tiempo transcurrido sus conclusiones y recomendaciones siguen levantando muchas polémicas, pues lejos de producir acuerdos y consensos, han incentivado opiniones encontradas.

Esta situación era previsible. Durante sus dos años de labor, la Comisión tuvo que enfrentar posiciones contrarias a su trabajo, pues en el camino fue sacando a la luz hechos cuya ocurrencia, la sociedad peruana trató de ocultar y negar por muchos años, ya que aceptarlas implicaba reconocerse en la barbarie y la indolencia frente a lo que vivieron muchos peruanos.

Fue el costo de hacer de su trabajo un proceso honesto y abierto; y, que cuenta entre sus logros haber hecho visibles a los invisibles: las víctimas de la violencia – a aquellos que nunca fueron escuchados por su condición de exclusión, pobreza y anonimato estatal – y que encontraron en la CVR la oportunidad y un espacio público de características únicas, que les brindó la posibilidad de hacer oír sus historias a todo un país que hasta ese momento les había dado la espalda y permanecido indiferente frente a lo que les había sucedido.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación hizo una revisión histórica de la violencia vivida en el país durante dos décadas desde la perspectiva de las víctimas: 75% de las cuales vivía en zonas rurales, tenía como lengua materna al quechua³ y compartían características de pobreza, exclusión y discriminación. Este proceso permitió al Perú reescribir un capítulo de su historia reciente. Mirando y analizando su pasado, la

² Ibid.

³ Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Tomo VIII. Conclusiones Generales del Informe Final de la CVR. Lima, Agosto 2003. PP. 246

CVR hizo un balance de lo ocurrido y propuso aprender de lo vivido a partir de recomendaciones que respondían a una problemática muy particular: la violencia política, cuyo surgimiento fue posible por la confluencia de una serie de condiciones, que pese al tiempo transcurrido no se han superado y, por el contrario, se han agudizado, abriendo la posibilidad que hechos similares se vuelvan a repetir.

Las recomendaciones de la CVR son el resultado del análisis sesudo y el conocimiento profundo de lo vivido en nuestro país durante el conflicto armado interno. Fue necesario para ello, el análisis del comportamiento de cada uno de los actores del conflicto: los grupos alzados en armas, las fuerzas del orden del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como del contexto político, social y económico que hicieron posible el desencadenamiento de un conflicto de estas características.

Estábamos ante problemas graves de exclusión, inequidad y discriminación que hicieron posible la germinación de un proyecto violentista como el de Sendero Luminoso y el MRTA. Enfrentar esta situación no sería posible si las propuestas de solución no incluían reformas radicales destinadas a la refundación del pacto social en el país, la construcción de una auténtica democracia capaz de canalizar en su sistema las expectativas de todos los peruanos y peruanas a partir de sus diferencias y modos de concebir el desarrollo.

Por ello, las recomendaciones de la CVR proponen cambios profundos, la modificación de sentidos comunes y concepciones de país que muchos tenemos, la manera de hacer política y servir a los demás desde la función pública, es decir, modificar el comportamiento de instituciones y de aquellos que desde el Estado, tienen la función de atender las demandas de la población, pero además se trata de llamar la atención a la población que desde la sociedad civil tiene la obligación de comprometerse activamente con la supervisión de sus autoridades en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

Sin embargo, producir estas reformas implica generar un gran consenso, en particular en el ámbito político, que involucre a todas las fuerzas, de modo que se pueda construir una visión de país a partir de la toma de decisiones consensuadas. Por ello, cualquier estrategia de desarrollo debe incorporar en su diseño la atención a las secuelas de la violencia que permitan hacer una intervención efectiva en zonas post-conflicto, donde su población enfrenta problemas en salud mental: que se refleja en el recrudecimiento de males como la violencia familiar, el alcoholismo, los casos de depresión, etc.; sufren las consecuencias de la destrucción de las redes institucionales y sociales: traducido en la ausencia de liderazgos, la falta de credibilidad, la desconfianza al exterior e interior de las comunidades; la grandes pérdidas económicas reflejadas en la infraestructura estatal destruida, como el caso

de los Registros Civiles Siniestrados, que 20 años después de iniciado el proceso de violencia impiden que miles de peruanos puedan contar con sus documentos de identidad y certifiquen su existencia ante el Estado y por tanto ejercer derechos elementales, como el de la identidad.

Dada las características de las secuelas de la violencia, las propuestas de recomendaciones para hacerles frente se convierten en un importante punto de partida y sus aportes sólo serán posibles en la medida que se incorporen dentro de una estrategia global de desarrollo que busca fortalecer la democracia en el país y construir una cultura de derechos humanos.

En este sentido, el Informe Final de la CVR señala que:

“Es urgente realizar de modo decidido y con prontitud un giro decisivo en la historia de la nación. La existencia de la CVR, sus trabajos y su Informe Final tienen que ser mirados como una nueva y afortunada ocasión para que empiecen a cambiar asuntos fundamentales en el Perú.”⁴

Las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación

Concluida su investigación la Comisión de la Verdad y Reconciliación formuló sus recomendaciones en torno a cuatro ejes:

- ◆ Reformas institucionales necesarias para hacer real el estado de derecho y prevenir la violencia
- ◆ Reparaciones integrales a las víctimas
- ◆ Plan Nacional de Sitios de Entierro
- ◆ Mecanismos de seguimiento

Adicionalmente a estos cuatro ejes, hizo recomendaciones en materia de:

- ◆ Memoria
- ◆ Judicialización de las violaciones a los derechos humanos

Previamente, la Comisión de la Verdad y Reconciliación hizo una recomendación general, que por su proposición tiene un gran valor pedagógico para el país. Se trata de una propuesta que busca que todos los actores sociales y políticos del país

⁴ Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Tomo VIII. Conclusiones Generales del Informe Final de la CVR. Lima, Agosto 2003. PP. 83

hagan un claro deslinde con la violencia como medio para garantizar la convivencia entre los peruanos y busquen en el régimen democrático el espacio propicio para canalizarla:

“Un compromiso expreso del no uso de la violencia y el respeto a los derechos humanos, tanto desde los partidos políticos como de las organizaciones sociales, como requisito para integrarse y actuar dentro del sistema de partidos y organizaciones sociales legalmente reconocidos, asimismo, una exigencia de constancia expresa en estatutos de organizaciones políticas y sociales de un compromiso de respeto a la Constitución como regla fundamental de la vida política y el pluralismo democrático.”⁵

Esta publicación analiza de manera individual cada una de las recomendaciones hechas por la CVR tanto en sus cuatro ejes principales, como en los dos adicionales. En este sentido, presenta un balance ordenado de los avances que se han producido hasta el mes de agosto del 2006, señalando la entidad del Estado que tiene bajo su responsabilidad implementar dicha recomendación. Se hace un corte a esta fecha para evaluar de manera particular los avances realizados durante el gobierno de Alejandro Toledo. También este corte permitirá utilizarlo como línea de base para evaluar la gestión de Alan García.

Para un mejor análisis hemos establecido tres niveles de progreso que nos permitirán medir el nivel de la ejecución de cada una de las recomendaciones. Se ha determinado como criterios de calificación:

A = Satisfactorio

B = Insatisfactorio

C = Nulo

Dichos criterios tienen que ver con la adopción de una norma formal por parte del Estado o el desarrollo de algún instrumento de gestión pública que ponga en marcha los cambios propuestos en las recomendaciones de la CVR. Para ello, se evalúa el grado de efectividad de dichas normas y si su aplicación responde a las propuestas derivadas de estas recomendaciones.

Para un mejor desarrollo de esta presentación hemos considerado necesario citar literalmente las recomendaciones propuestas por la CVR de modo que se visibilice el enfoque planteado en cada una de ellas.

⁵ Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Capítulo VIII. Conclusiones Generales del Informe Final de la CVR. Lima, Agosto 2003. PP. 87

En tanto, para el análisis de los progresos alcanzados en su implementación, hemos realizado una serie de entrevistas con especialistas en los diferentes temas que se plantea en las recomendaciones de la CVR. A través de ellas, hemos podido recoger información detallada respecto a los avances en su implementación, y sus opiniones respecto al rumbo que van tomando estas acciones y los temas pendientes.

El resultado de esta investigación ha sido posible gracias al valioso aporte de destacados especialistas cuya colaboración e información brindada fue determinante para concluir esta publicación.

En este sentido queremos agradecer a Iván Bazán, funcionario del Ministerio de Justicia; Marco Olivera Begazo, funcionario del Ministerio de Educación, Gastón Garatea Gori, Presidente de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza; Javier Torres Seoane, presidente de la Asociación Servicios Educativos Rural, SER; Elizabeth Evans y Sigisfredo Chiroque del Instituto de Fomento de una Educación de Calidad, EDUCA; Miguel Huerta Barrón, director de COMISEDH; Wilfredo Pedraza Sierra, especialista en asuntos penitenciarios y ex Jefe del INPE; así como a los miembros del equipo técnico del Instituto de Defensa Legal, IDL: Gabriel Prado Ramos, especialista en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana; Javier La Rosa Calle y Abraham Siles en Justicia; Ana María Tamayo en Defensa; y, Gino Huerta en asuntos referidos a la Descentralización y Gobiernos Locales.

Balance de la Ejecución de las Recomendaciones CVR

La CVR presentó en su Informe Final (IF) 85 recomendaciones. De éstas, 53 se refieren a reformas institucionales, 22 a recomendaciones particulares para el Plan Integral de Reparaciones (PIR), una recomendación para el plan de exhumaciones, una recomendación para un mecanismo de seguimiento, 2 sobre memoria y 6 sobre judicialización.

Si nos atenemos a un enfoque literal, del conjunto de recomendaciones sólo se ha avanzado satisfactoriamente en un 17% y la mayoría de las acciones desarrolladas están referidas al tema de reparaciones. Un 42% adicional tiene un desarrollo todavía insatisfactorio: no se han cumplido completamente, pero se han dado pasos en la dirección sugerida. Por supuesto, también se han producido “cumplimientos” que hasta ahora están solo en el papel y que no se han traducido a la práctica. Sin embargo, sumando unos y otros, podemos decir que se han tomado medidas e iniciado acciones en casi el 60% de las recomendaciones de la CVR.

Ateniéndonos a ese mismo enfoque literal, el porcentaje restante (40%) de recomendaciones permanece sin haber sido atendido en absoluto.

Más allá de las acciones emprendidas en casi el 60% de los casos y de la formalidad de los porcentajes, este primer balance de lo actuado en relación a las recomendaciones de la CVR (después de cuatro años de presentado su IF), pone en evidencia un tema de fondo: que lejos de haber sido planteamientos abstractos y alejados de la realidad, todas las recomendaciones están presentes en la dinámica social, política y cultural de nuestra sociedad. Algunas, son temas constantes de nuestra agenda pública, y en el ámbito de otras recomendaciones no atendidas, hay tensiones y conflictos que se reproducen periódicamente.

En un sentido que no se circunscribe a la letra de las recomendaciones, hay avances en relación a las propuestas, aun cuando lo avanzado no siempre se refiera al fraseo de una recomendación específica. Es decir, las recomendaciones tienen vida en la demanda de un rumbo de inclusión social y cambio para nuestro país, más allá de que hayan sido formuladas en el IF o de si han merecido o no la atención del Estado. Adquieren diversos grados de intensidad dependiendo de momentos y circunstancias, pero no dejan de estar presentes porque atañen a temas insoslayables en nuestro país.

Como ejemplo de recomendaciones vigentes en el espacio público, menciono algunas centrales: la reforma del sistema de administración de justicia y la reforma integral para una educación de calidad; el reclamo de un Estado eficiente al servicio del ciudadano y con presencia en todo el territorio nacional; la urgente atención a la población rural; la irresuelta preocupación por la seguridad y los cambios normativos democráticos pendientes en el sector defensa.

Por eso, cuando constatamos que se posterga el reconocimiento y la puesta en marcha de varias de las recomendaciones, debemos advertir sobre las consecuencias negativas para nuestro país porque se revela la indiferencia subsistente en algunos sectores como la resistencia política de otros; problemas que el IF de la CVR detectó como causales de las grandes brechas que existen y de los problemas que dieron origen a la violencia y la barbarie.

Si bien está claro que todas las recomendaciones hechas son parte de nuestra dinámica cotidiana, no se asimila todavía la urgencia de las mismas y de los cambios que tienen que hacerse. Algunas recomendaciones son de gran complejidad y por tanto requieren de concertación y de un esfuerzo renovado de las fuerzas políticas y de la sociedad civil. Hay que insistir, cuatro años después, que la CVR no hizo recomendaciones para después de cincuenta años sino medidas imposterables para restituir dignidad y derechos, crear condiciones de viabilidad para el progreso en democracia y garantías de no repetición.

El análisis pormenorizado del estado de la situación de cada una de las recomendaciones que presentamos a continuación, refleja fundamentalmente el grado de involucramiento del Estado y de la sociedad y la evolución de un proceso complejo de transición.

Resumen de las Recomendaciones y su Estado de Situación

	Recomendación	Estado de situación
Reformas Institucionales		
Reforma del Estado		
A.1	Desarrollar políticas y normas para la colaboración indispensable entre la Policía Nacional, los municipios y la ciudadanía.	B - insatisfactorio
A.2	Fortalecer la institucionalidad de las rondas y de los comités de autodefensa (CAD), adecuadamente reglamentada. Estudiar la posibilidad, en el mediano plazo, de conformar una policía rural.	C - nulo
A.3	Fortalecer la justicia de paz.	B - insuficiente
A.4	Mejorar el acceso a la justicia para todos aumentando el número de defensores de oficio, número de dependencias judiciales y dotando de mayores recursos a los Consultorios Populares.	C - nulo
A.5	Establecimiento de un sistema de defensa de los derechos humanos mediante la creación de instancias especializadas en el ámbito policial, judicial y del Ministerio Público, especialmente en las zonas donde la violencia tuvo mayor impacto.	B - insuficiente
A.6	Establecer metas de corto plazo referidas a las políticas de Estado aprobadas en el Acuerdo Nacional con prioridad de aplicación en las zonas afectadas por la violencia.	B - insatisfactorio
A.7	Establecer en las localidades políticas institucionales que aseguren la incorporación de las necesidades de las poblaciones con poca capacidad de presión en los planes y presupuestos municipales.	B - insatisfactorio

A.8	Recomendar a los gobiernos regionales de los departamentos de alta ruralidad, particularmente de aquellos que fueron más afectados por la violencia, la realización de planes de ordenamiento territorial concertados con las municipalidades, para permitir la atención integral de las necesidades de la población de poca densidad.	C - nulo
A.9	Incentivos al personal estatal que trabaje en zonas afectadas por el proceso de violencia y alejadas del entorno urbano	C - nulo
A.10	Reconocimiento e integración de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en el marco jurídico nacional.	C - nulo
A.11	Creación de una institución u órgano estatal de política en materia indígena y étnica	B - insatisfactorio
A.12	Dación de una ley de partidos y modificaciones al sistema de representación.	B - insatisfactorio
A.13	Fortalecer la concertación para la lucha contra la pobreza y para propiciar el desarrollo.	B - insatisfactorio
A.14	Incentivar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de su vida (escuela, entorno vecinal, educación superior, laboral) estimulando la formación de líderes.	B - insatisfactorio

Reforma de la Defensa y el Orden Interno

B.1	Delimitar el alcance del concepto de defensa nacional y el significado de la política correspondiente, de forma que todo lo que se llame defensa, y dependa de personal y organismos militares sea atribución, responsabilidad y competencia del Ministerio de Defensa.	B - insatisfactorio
-----	---	---------------------

B.2	Desarrollar una política nacional de seguridad que incluya una estrategia nacional de pacificación y que apunte a la reconciliación y presencia del Estado en todo el territorio.	B - insatisfactorio
B.3	Formación de una élite civil experta en temas de seguridad y defensa.	B - insatisfactorio
B.4	Regulación de los estados de excepción.	C - nulo
B.5	Control civil de los servicios de inteligencia militar.	B - insatisfactorio
B.6	Reconocer constitucionalmente –y en las normas de menor jerarquía– como dos ámbitos distintos la defensa nacional por un lado, y el orden interno y la seguridad ciudadana por otro.	C - nulo
B.7	Definir constitucionalmente y legalmente a la Policía Nacional como una institución civil no militarizada. Modernizar la carrera policial de acuerdo con la definición de institucionalidad civil de la Policía Nacional.	C - nulo
B.8	Reforzar, con mención explícita en la Constitución, la función del Ministro del Interior como la autoridad política y administrativa que organiza y conduce a la policía de acuerdo con la ley y para los fines de la garantía del orden público, la prevención del delito y la aplicación de la ley.	C - nulo
B.9	Cambios en educación y currículo militar.	B - insatisfactorio
B.10	Nuevo código de ética.	A - satisfecho
B.11	Crear la Defensoría Militar.	C - nulo

B.12	Modernizar la educación y formación continua en ética y derechos humanos del policía como miembro de una institución civil.	B - insatisfactorio
------	---	---------------------

Reforma del Sistema de Administración de Justicia

C.1	Fortalecer la independencia del sistema de administración de justicia	C - nulo
C.2	Un poder judicial de magistrados titulares, no de provisionales y suplentes.	B - insatisfactorio
C.3	Incorporación constitucional y legal del fuero militar al poder judicial bajo la Corte Suprema de Justicia.	B - insatisfactorio
C.4	Creación de un ente autónomo responsable del Programa de Protección de Víctimas y Testigos.	C - nulo
C.5	Establecimiento de un sistema especializado temporal para procesar casos de crímenes y violaciones a los derechos humanos.	B - insatisfactorio
C.6	Impulsar un sistema integrado para abordar el tema de las personas desaparecidas durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000.	C - nulo
C.7	Incorporar a la legislación avances de documentos internacionales vinculados a la administración de justicia y al debido proceso. Establecer expresamente en la Constitución la jerarquía constitucional de los tratados relativos a los derechos humanos.	C - nulo
C.8	Iniciar un sostenido programa de capacitación a jueces, fiscales y abogados en derechos humanos, derecho humanitario y cultura democrática.	B - insatisfactorio
C.9	En el Ministerio Público es indispensable crear una especialidad en la investigación de los problemas de derechos humanos.	C - nulo

C.10	Ejercicio permanente de la capacidad de control difuso de los jueces en conexión con regímenes de excepción.	C - nulo
C.11	Fortalecer la independencia del sistema de administración de justicia	C - nulo
C.12	Modernizar el Código de Ejecución Penal, adecuándolo a la realidad penitenciaria.	C - nulo
C.13	Poner en vigencia el Reglamento del Código de Ejecución Penal DS 023-2001-JUS.	A - satisfactorio
C.14	Establecer procedimiento e institucionalidad necesaria para el estudio y resolución de los pedidos de gracia de los condenados por terrorismo que alegan inocencia.	C - nulo
C.15	Mantener en un nivel constitucional que la finalidad del sistema penitenciario tiene como fin la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad.	C - nulo
C.16	Cese de los traslados indiscriminados de internos e internas favoreciendo la permanencia cerca de sus familiares; y, en el caso de los internos por terrorismo, promover la concentración en pocos establecimientos para mejor tratamiento y seguridad.	A - satisfactorio
C.17	Tratamiento específico de los internos por delito de terrorismo y traición a la patria diferenciando situación y conducta: internos del PCP-SL y MRTA, desvinculados, acogidos a la ley de arrepentimiento, y quienes alegan inocencia. Favorecer medidas alternativas: restitución de beneficios penitenciarios y acceso a la conmutación de penas.	C.nulo

C.18	Mejora de las condiciones de la población penal en términos de acceso a servicios básicos (alimentación y salud).	B - insatisfactorio
Reforma en la Educación		
D.1	Poner énfasis en políticas educativas destinadas a la transformación de la escuela en un lugar donde se respete la condición humana del alumnado y se contribuya al desarrollo integral de su personalidad. Lograr una conciencia de paz y afirmar la educación como su instrumento.	B - insatisfactorio
D.2	Establecer un Plan de Estudios que estimule el conocimiento y oriente el saber hacia el bienestar para lograr una formación integral y alejamiento a la proclividad a la violencia; reformulación de visiones simplistas y distorsionadas de la historia y realidad peruana.	B - insatisfactorio
D.3	Promoción de una educación en el respeto a las diferencias étnicas y culturales. Adaptar la escuela en todos sus aspectos a la diversidad étnico-lingüística, cultural y geográfica del país.	B - insatisfactorio
D.4	Reforzar instancias de participación y democratización de la escuela.	B - insatisfactorio
D.5	Disciplina	C - nulo
D.6	Atención urgente a la población más vulnerable: empezar por los más pequeños en las zonas más necesitadas.	C - nulo
D.7	Impulsar un plan de alfabetización con prioridad para la mujer adolescente y adulta de las zonas rurales.	C - nulo
D.8	Redefinir la educación en cuanto a contenidos, metodológicos y cobertura, en función de capacidades de acceso al mercado laboral, poniendo énfasis en la población rural.	C - nulo

D.9	Devolver la dignidad y dar calidad a la escuela rural.	C - nulo
-----	--	----------

Plan Integral de Reparaciones

Programa de Reparaciones Simbólicas

R.1	Gestos públicos	B - insatisfactorio
R.2	Actos de reconocimiento	B - insatisfactorio
R.3	Recordatorios o lugares de la memoria	B - insatisfactorio
R.4	Actos que conduzcan hacia la reconciliación	C - nulo

Programa de Reparaciones en Salud

R.1	Capacitación del personal de salud	A - satisfactorio
R.2	Recuperación integral desde la intervención comunitaria.	A - satisfactorio
R.3	Recuperación integral desde la intervención clínica.	A - satisfactorio
R.4	Acceso a la salud	A - satisfactorio
R.5	Promoción y prevención	B - insatisfactorio

Programa de Reparaciones en Educación

R.1	Exoneración de pagos	A - satisfactorio
R.2	Programa de becas integrales	B - insatisfactorio
R.3	Educación para adultos	C - nulo

Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos

R.1	Regularización de la situación jurídica de los desaparecidos.	A - satisfactorio
R.2	Regularización de la situación jurídica de los requisitorados.	B - insatisfactorio
R.3	Anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales.	B - insatisfactorio
R.4	Regularización de la situación de los indocumentados.	B - insatisfactorio
R.5	Asesoramiento jurídico – legal.	B - insatisfactorio
R.6	Exoneración de pagos	B - insatisfactorio

Programa de Reparaciones Económicas

R.1	Reparación económica en forma de pensiones y/o indemnización.	C - nulo
-----	---	----------

Programa de Reparaciones Colectivas

R.1	Consolidación institucional.	C - nulo
R.2	Recuperación y reconstrucción de la infraestructura productiva.	C - nulo
R.3	Recuperación y ampliación de servicios básicos.	C - nulo

Plan Nacional de Investigaciones Antropológicas – Forenses

R.1	Implementación del Plan Nacional de Investigaciones Antropológicas-Forenses – PNIAF.	C - nulo
-----	--	----------

Mecanismo de Seguimiento de sus Recomendaciones

R.1	Creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y reconciliación nacional.	A - satisfactorio
-----	--	-------------------

Memoria

R.1	Impulsar de manera decidida la difusión del Informe Final de la CVR, de modo que todos los peruanos puedan acercarse al conocimiento más pleno de nuestro reciente pasado, preservar la memoria histórica y ética de la nación, y extraer lecciones que impidan la repetición de momentos tan dolorosos como los vividos.	B - insatisfactorio
R.2	Sugerir que la Defensoría del Pueblo, depositaria del acervo documental de la CVR implemente un sistema de difusión amplia del mismo, promoviendo la investigación científica y académica respecto de los temas aquí señalados, considerando como única excepción a esta recomendación, la seguridad de víctimas o testigos, para lo cual deberá implementar las acciones pertinentes.	A - satisfactorio

Judicialización

R.1	Alentar a que, en el más breve plazo (30 días), el Ministerio Público abra las investigaciones correspondientes contra los presuntos responsables de los crímenes investigados por la CVR. Para ello, la CVR presentó al Ministerio Público los expedientes conteniendo 47 casos de crímenes que los comisionados tuvieron convicción sobre la presunta responsabilidad penal de las personas que sindicamos como probables agentes de delito.	B - insatisfactorio
R.2	Recomendar a la Defensoría del Pueblo, depositaria del acervo documental de la CVR, que haga públicos los nombres de aquellas personas que en opinión de la CVR se hacen merecedoras de investigación penal si, en el plazo señalado el Ministerio Público no hubiere cumplido con pronunciarse frente a estos casos.	A - satisfactorio
R.3	Recomendar a la Sala Nacional contra el Terrorismo de la Corte Superior de Justicia de Lima tomar en cuenta los hallazgos establecidos por la CVR en lo que se refiere a crímenes cometidos por miembros del PCP-SL y del MRTA.	A - satisfactorio
R.4	Exhortar a los poderes del Estado a no utilizar discrecionalmente amnistías, indultos u otras gracias presidenciales, sino dentro del estricto marco establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	A - satisfactorio
R.5	Recomendar a las autoridades que correspondan la adopción de medidas administrativas contra los funcionarios públicos que resulten responsables de estar involucrados en graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo a aquellos magistrados que no cumplieron debidamente sus funciones de protección de los derechos fundamentales.	C - nulo

R.6	Recomendar que se brinden las seguridades necesarias a testigos y víctimas de graves crímenes y violaciones de los derechos humanos, mediante un sistema que integre los recursos del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo. En particular, respetar la reserva de los nombres de los testigos que han brindado información valiosa para nuestras investigaciones.	C - nulo
-----	---	----------

Recomendaciones generales

Comisión de la Verdad y Reconciliación

1. REFORMAS INSTITUCIONALES

En el Decreto Supremo que dio creación a la CVR (DS 065-2001-PCM) se estableció como objetivo de su mandato la presentación de recomendaciones de reformas institucionales, las mismas que fueron entendidas como aquellas garantías de prevención que ayuden a que no se repitan más en el Perú los dolorosos sucesos que se generaron tras el proceso de violencia vivido en las últimas dos décadas.

Artículo 2°.- *La Comisión tendrá los siguientes objetivos:*

- a) *Analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú; [...]*
- d) *Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas legislativas, políticas o administrativas [...]*

Las reformas institucionales que se presentan en este documento constituyen propuestas de cambios o modificaciones de la pauta, institucionalidad o normativa vigente, cuya implementación tendrá impacto en un determinado ámbito, actividad o sector del Estado. Dichos cambios se expresarán en el modo de organización de las instituciones estatales y en los cambios de los lineamientos de su política pública, lo cual no será posible si no se promueven reformas constitucionales que incluyen cambios normativos y transformaciones en las políticas de gobierno, los cuales evidenciarán resultados de acuerdo al nivel y profundidad con el que sean efectuados.

La propuesta de recomendaciones en materia de reformas institucionales se hace abarcando cuatro grandes áreas temáticas:

- 1.1 Reforma del Estado
- 1.2 Reforma de la Defensa y el Orden Interno
- 1.3 Reforma del Sistema de Administración de Justicia; y,
- 1.4 Reforma en la Educación.

En este sentido, analizaremos cada una de las recomendaciones específicas en el área de reforma sugerida.

1.1 Reforma del Estado

A. *Recomendaciones para lograr la presencia de la autoridad democrática y de los servicios del Estado en todo el territorio, recogiendo y respetando la organización popular, las identidades locales y la diversidad cultural, y promoviendo la participación ciudadana.*⁶

Los grupos subversivos operaron en espacios no articulados, excluidos del resto del país, marcados por el atraso y con altos grados de conflictividad (como litigios por la propiedad de la tierra) que no tenían cómo procesarse a través de mecanismos institucionales democráticos, debido a una débil presencia del Estado, de organizaciones políticas y sociales, a lo que se sumó un contexto de pobreza carente de alternativas de desarrollo y que servía de pretexto para el surgimiento de actividades ilícitas como el narcotráfico.

Surgido el conflicto armado interno, las poblaciones afectadas carecieron de algún canal de expresión donde pudieran denunciar lo que les venía sucediendo, haciéndolos invisibles a la agenda nacional y a los sectores donde se tomaban las decisiones sobre el futuro del país. Sólo en aquellos lugares donde actuaron partidos políticos y organizaciones sociales, la población víctima de la violencia contó con más recursos para hacer valer sus derechos, constituyéndose un muro de contención capaz de reducir los efectos de la violencia desatada por los grupos alzados en armas y posteriormente agudizada con la intervención militar promovida por el Estado.

Por ello, la CVR consideró muy importante desarrollar iniciativas para fortalecer la presencia del Estado en todo el territorio nacional, especialmente en aquellas zonas donde la falta de medios de comunicación que garanticen una mayor accesibilidad las sumió en el abandono y las dejó a merced de los actos de violencia.

Las múltiples experiencias de resistencia desde la sociedad civil conocidas tras la investigación de la CVR, permiten revalorar este esfuerzo, por ello se recomienda

⁶ Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Tomo VIII. Conclusiones Generales del Informe Final de la CVR. Lima, Agosto 2003. PP. 87

poner en marcha todo tipo de acciones destinadas a fortalecer las organizaciones políticas y sociales como las rondas campesinas, los comités de autodefensa, las comunidades campesinas, los dirigentes populares, los militantes de base de los partidos, las autoridades locales, quienes se constituyeron en la primera línea de defensa de la sociedad ante la amenaza de la subversión, convirtiéndose en los grandes protagonistas de su derrota.

Esta recomendación se subdivide en catorce recomendaciones específicas.

LAS RECOMENDACIONES A1, A2, A3, A4 Y A5 BUSCAN APUNTALAR LA PRESENCIA ESTATAL Y LA VITALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL EN LAS ZONAS RURALES MÁS DIRECTAMENTE AFECTADAS POR LA VIOLENCIA EN CUANTO AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO Y ACCESO A LA JUSTICIA; LAS RECOMENDACIONES A6, A7, A8, A9, A10 Y A11 TIENEN QUE VER CON LA PRESENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO. LA CVR REFIERE QUE DONDE ACTUARON PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y HUBO MAYOR PRESENCIA DEL ESTADO SE HIZO FRENTE AL ACCIONAR SUBVERSIVO CON MAYOR EFECTIVIDAD. ESTAS RECOMENDACIONES ESTÁN VINCULADAS A OPORTUNIDADES DE DESARROLLO EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DONDE SU POBLACIÓN COMPARTE CARACTERÍSTICAS DE POBREZA Y EXCLUSIÓN; EN TANTO, QUE LAS RECOMENDACIONES A12, A13 Y A14, BUSCAN FORTALECER A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES PARA QUE CUMPLAN FUNCIONES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.

Recomendación A.1:***Desarrollar políticas y normas para la colaboración indispensable entre la Policía Nacional, los municipios y la ciudadanía***

Esta recomendación se refiere al tema de mantenimiento del orden interno. Para lo que propone desarrollar políticas y normas para la colaboración indispensable entre PNP, los Municipios y la ciudadanía.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio del Interior	Durante el gobierno de transición (2001) se creó la Comisión de Reestructuración de la Policía Nacional encargada de llevar a cabo un diagnóstico institucional y demás. Dicho grupo de trabajo puso el énfasis de su trabajo en los serios problemas de inseguridad, es así que en enero de 2003 se dictó la Ley N° 27933 que establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Esta Ley concibe la seguridad ciudadana como una acción integrada del Estado con la colaboración de la ciudadanía, a fin de asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Esta Ley encarga a los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana la tarea de formular y ejecutar los planes, programas, proyectos y directivas en esta materia. A través del reglamento de la presente Ley (Decreto Supremo 012-2003-IN del 03-10-2003) se definen sus funciones y competencias. Se ha creado un marco legal importante para cambiar el existente en materia de seguridad ciudadana, encontrándose logros cuantitativos importantes en la implementación de los comités y sus planes pilotos que se están llevando a cabo en varios lugares del país. Sin embargo se requiere afianzar la asesoría, capacitación y acompañamiento al	La CVR sugirió que el diálogo que se propone entre la PNP, los municipios y la ciudadanía tiene el objetivo de garantizar la eficacia y calidad social de la función de la Policía dentro de la sociedad. Busca también la creación de mecanismos que puedan prevenir posibles abusos, y si éstos se dan que puedan ser resueltos eficientemente.

proceso de creación de estos comités, de los cuales se carece de información respecto a su funcionamiento, de modo que se pueda determinar su nivel de actividad y eficiencia.

La CONASEC, instancia nacional que coordina dichos comités a nivel nacional no hace públicos sus acuerdos y no se viene reuniendo de manera periódica. Su Secretaría Técnica no cuenta con recursos suficientes para desarrollar su trabajo.

Además de los Comités de Seguridad Ciudadana que coordina la Policía Nacional del Perú, se cuenta con otras instancias: Los Comités por la Paz y el Desarrollo.

Sin embargo, estas instancias carecen de legitimidad, pues sus representantes (Consejeros por la Paz) no han logrado interrelacionarse adecuadamente con las autoridades locales, policiales y militares, además que carecen de recursos económicos para desarrollar sus actividades.

<http://conasec.mininter.gob.pe>
<http://www.seguridadidl.org.pe>

Recomendación A.2

Fortalecer la institucionalidad de las rondas y de los Comités de Autodefensa (CAD), adecuadamente reglamentada. Estudiar la posibilidad, en el mediano plazo, de conformar una policía rural.

Esta recomendación también atiende el tema de orden interno a través del fortalecimiento de la institucionalidad de las rondas campesinas y CAD⁷, reglamentándolas adecuadamente, y propone estudiar la posibilidad de conformar una policía rural a partir de estas experiencias.

⁷ CAD, Comités de Autodefensa, creados durante el conflicto armado interno para combatir a la subversión.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio del Interior	En enero del 2003 el Congreso promulgó la Ley de Rondas (Ley 27908) y su reglamento (D. S. 025-2003-JUS) a fines del mismo año.	
Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	Paralelamente se emitió la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 27933) que reconoce a las Rondas campesinas como integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en los niveles provincial y distrital.	
Consejo Nacional de Descentralización	En tanto, en el Plan de Paz y Desarrollo (CND)⁸ se regula el fortalecimiento de las Rondas Campesinas y los Comités de Autodefensa- CADs. Dicho plan se viene ejecutando desde el 15 de noviembre de 2003, sin embargo no se cuenta con información detallada de su ejecución. Respecto a la propuesta de conformar la policía rural a partir de la experiencia de los CADs, existe un debate sobre su conveniencia. Muchos especialistas están en desacuerdo con esta propuesta, pues su objetivo inicial fue el combate a la subversión en circunstancias muy particulares. El tema de la seguridad ciudadana tiene un carácter muy diferente y consideran que los CADs no están preparados para atender este problema. El caso de las rondas campesinas es una situación muy diferente a la de los CADs, éstas nacen por necesidad de terminar con el abigeato, están ligados a la resolución de conflictos y debe apuntarse a su fortalecimiento. Es importante acercar la experiencia de las Rondas a otras instituciones	

⁸ CND, Consejo Nacional de Descentralización. Al respecto es importante indicar que dicho organismo ha sido absorbido por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de una norma publicada el jueves 25 de enero de 2007.

nacionales y mejorar su nivel de coordinación. Al respecto, se ha mejorado la relación con la Policía Nacional. En septiembre del 2002, el Ministerio del Interior impulsó la suscripción de un convenio que favoreció un trabajo conjunto.

Al respecto debemos mencionar que si bien existe una Ley de Seguridad Ciudadana que integra a las Rondas a este sistema, el acercamiento y coordinación con la Policía Nacional se sustenta en los convenios antes mencionados.

Recomendación A3:

Fortalecer la justicia de paz

En relación al acceso a la justicia, la CVR recomienda fortalecer la Justicia de Paz. Durante el proceso de violencia, los jueces de paz fueron especialmente agredidos por Sendero Luminoso pues en las áreas rurales y más alejadas del país constituyeron el único apoyo a la población afectada por la violencia, convirtiéndose en un importante elemento pacificador. Por ello, la Comisión recomienda fortalecer la justicia de paz y darle competencias suficientes que le permitan solucionar buena parte de los conflictos de la vida cotidiana de las personas, en aras de contribuir al proceso de pacificación que vive el país.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial	El fortalecimiento de la Justicia de Paz tuvo un avance importante tras la promulgación de la Ley N° 28545, el 16 de junio de 2005, que regula las elecciones de los jueces de paz. Sin embargo, este avance sufre un retroceso, cuando en octubre de ese mismo año, el Consejo Ejecutivo Nacional del Poder Judicial (CEPJ), dispone a través de una resolución que en tanto no se reglamente dicha ley serán las Cortes Superiores las que designarán temporalmente a los jueces de paz que así se requieran	La investigación de la CVR evidencia que la justicia de paz es la más cercana a la población de las zonas rurales y más alejadas del país, donde se encuentran claramente legitimadas. Por ello recomienda su fortalecimiento a fin que se pueda garantizar el acceso a la justicia de la población rural.

Este dispositivo ha originado un panorama confuso. Existen regiones donde las Cortes Superiores están designando jueces de paz (Puno), otras donde no están renovando a estos jueces (San Martín), mientras que hay algunas donde sí se están realizando elecciones populares de dichas autoridades, pese a no estar reglamentado. (Junín, Moquegua y Arequipa).

Recomendación A4:

Mejorar el acceso a la justicia para todos aumentando el número de defensores de oficio, número de dependencias judiciales y dotando de mayores recursos a los Consultorios Jurídicos Populares

Se trata de otra recomendación en materia de acceso a la justicia. Para ello, la CVR propone mejorar el acceso a la justicia para todas y todos aumentando el número de defensores de oficio y de dependencias judiciales, así como generar las condiciones necesarias para garantizar el funcionamiento de Consultorios Jurídicos Populares.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia	El acceso a la justicia sigue siendo un problema latente. La Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 97, donde da cuenta de la situación de los 47 casos presentados por la CVR para su judicialización, refiere que sólo 364 de un total de 1512 víctimas implicadas en dichos casos cuentan con patrocinio legal. Al respecto refiere que las regiones donde se evidencian la mayor cantidad de casos son Ayacucho, que registra más casos sin patrocinio legal (639), seguido de Junín (211) y Lima (159).⁹	La CVR propuso una serie de medidas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones de las zonas rurales, las cuales carecen del servicio de abogados, pues su situación de pobreza extrema les impide contratarlos. Le corresponde al Ministerio de Justicia garantizar la defensa de oficio, así como reducir significativamente la duración de los procesos judiciales.

⁹ Defensoría del Pueblo. A un año de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Segunda Parte, Capítulo V: Conclusiones. Lima, 2005. PP. 119.

En la actualidad, los abogados de oficio, por limitación legal, se dedican a defender a los acusados de delitos en juicio, y sólo en algunos distritos judiciales lo hacen en la investigación penal ante el juez penal.

En el caso de las víctimas de la violencia, éstas no cuentan con abogados de oficio suficientes que se hagan cargo de sus procesos o les brinden las asesorías correspondientes.

Con la puesta en marcha del Código Procesal Penal, podrá lograrse un avance significativo en cuanto a la duración de procesos los cuales se harían más expeditivos. El 31 de enero del 2006 se aprobó la Ley 28671 que modifica la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y que dicta normas complementarias para el proceso de implementación del nuevo código y crea la comisión Especial de Implementación.

A esta medida se suma el Decreto Supremo 007-2006-JUS, de marzo de 2006 que establece un cronograma anual de implementación del mencionado Código.

Recomendación A5:

Establecimiento de un sistema de defensa de los derechos humanos mediante la creación de instancias especializadas en el ámbito policial, judicial y del Ministerio Público, especialmente en las zonas donde la violencia tuvo mayor impacto

A través de esta recomendación se propone la creación de instancias especializadas en el ámbito policial, judicial y del Ministerio Público, de modo que se pueda contar con un sistema de defensa de los derechos humanos que permita atender principalmente, la demanda de justicia en las zonas con mayor nivel de afectación por la violencia interna.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio del Interior Poder Judicial Ministerio Público	Tras las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el Poder Judicial creó una Sala Penal Nacional y juzgados penales supraprovinciales para investigar y juzgar los delitos contra los derechos humanos. Para ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió en septiembre de 2004, la Resolución Administrativa 170-2004-CE-P, que disponía que la Sala Nacional encargada del juzgamiento de los casos de terrorismo pasara a denominarse Sala Penal Nacional y ampliaba su competencia para investigar delitos contra la humanidad y delitos comunes que hayan constituido casos de violaciones a los derechos humanos. En los últimos años, el Ministerio Público ha ido implementando instancias especializadas para atender la investigación de los casos de violaciones a los derechos humanos. En los últimos años, el Ministerio Público ha ido implementando instancias especializadas para atender la investigación de los casos de violaciones a los derechos humanos. El primer antecedente data de abril del 2002, cuando se crea la Fiscalía Especializada para Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas, a través de la Resolución 631-2002-MP-FN de la Fiscalía de la Nación.¹⁰ Tras la remisión de los expedientes de los casos investigados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación y la Defensoría	Dada la magnitud de los casos de violaciones a los derechos humanos ocurridos en el país, la CVR recomendó que su investigación recayera en instancias especializadas y con profesionales capacitados para ello.

¹⁰ En su informe “A dos años de la Comisión de la Verdad y Reconciliación”, la Defensoría del Pueblo da cuenta que la creación de esta instancia se hizo como parte de las acciones de cumplimiento de las recomendaciones que hizo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al Estado peruano para investigar los casos de desapariciones forzadas.

del Pueblo, estas fiscalías ampliaron su mandato. Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación (2034-2003-MP-FN) del 12 de diciembre de 2003, se creó la Fiscalía Superior Especializada en Derechos Humanos, Desapariciones Forzadas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas, con competencia a nivel nacional con sede en Lima, y otra con competencia en el Distrito Judicial de Ayacucho.

La Defensoría del Pueblo, recogiendo las recomendaciones de la CVR ha solicitado reforzar las fiscalías superiores y fiscalías especializadas de Lima y Ayacucho, y propuesto crear fiscalías especializadas en las regiones de Junín, Huancavelica, Huánuco y Apurímac.

Recomendación A6:

Establecer metas de corto plazo referidas a las políticas de Estado aprobadas en el Acuerdo Nacional con prioridad de aplicación en las zonas afectadas por la violencia

La recomendación señala que se establezcan metas de corto plazo referidas a las políticas de estado aprobadas en el Acuerdo Nacional con prioridad de aplicación en las zonas afectadas por la violencia. Para ello es necesario implementar acciones concertadas entre el Gobierno central y los gobiernos regionales y locales.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo	La priorización de las zonas afectadas por la violencia no es criterio utilizado de manera generalizada por el Ejecutivo y sus diversas instancias al poner en marcha sus diversos programas de emergencias, pues mientras algunos sectores sí lo hacen, otros no lo toman en cuenta.	La CVR propuso que las zonas altamente afectadas por la violencia sean tomadas como prioridad para la aplicación de las políticas públicas que permitan una presencia efectiva del Estado en estas regiones.
Gobierno Nacional		
Gobiernos Regionales		
Gobiernos Locales		
	Si bien, el Ministerio de Educación en su "Propuesta para el Pacto Social de compromisos recíprocos por la Educación	Culminado el Registro Único de Víctimas – RUV, que registrará a las víctimas de la violencia,

2004-2006”¹¹ recoge entre sus líneas de acción lo propuesto por la CVR respecto a la reforma de la currícula escolar sobre “...la formación en valores, enfatizando la justicia, verdad, paz y reconciliación, propuestos por la Comisión de la Verdad y Reconciliación...”, lo cierto es que no propone un criterio de priorización de zonas afectadas por la violencia.

Este vacío llama particularmente la atención pues el Informe de la CVR reveló que la débil presencia del Estado en las zonas rurales facilitó la penetración de Sendero Luminoso en la población, y que fue la escuela el medio utilizado para dicho propósito.

Entre los sectores que han recogido la propuesta de la CVR se encuentra el Programa Juntos, con el que se busca atender a la población peruana en situación de pobreza y extrema pobreza. Dicho programa se dio inicio de manera simbólica en el distrito de Chuschi por ser el lugar donde Sendero Luminoso realizó su primera acción violenta.

Asimismo, algunos Gobiernos Regionales y Locales también han considerado el criterio de priorización de las zonas con mayor afectación por la violencia política para la asignación de los presupuestos participativos.

tanto individuales como colectivas, el Poder Ejecutivo contará con un mapa exacto de afectación que deberá ser incorporado en el diseño de sus políticas públicas.

Recomendación A7:

Establecer en las localidades políticas institucionales que aseguren la incorporación de las necesidades de las poblaciones con poca capacidad de presión en los planes y presupuestos municipales

¹¹ Tomado de http://www.minedu.gob.pe/Publicaciones/pactosocial_2004-2006.pdf

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo Gobiernos Locales	En los últimos años la creación de mecanismos de participación de la sociedad civil ha permitido un mayor acercamiento del Estado al ciudadano, sin embargo, aún existen muchas barreras por superar, como la burocracia interna que no considera el esfuerzo que significa para las personas participar en estos espacios. En la actualidad, todos los Municipios cuentan con Consejos Consultivos Locales – CCL que permiten la participación de la población en los diferentes niveles de funcionamiento que tienen. Sin embargo, la mayoría, la más excluida y pobre, no ha logrado formalizar su presencia en estas instancias a través de una agenda propia. En este sentido, los autodiagnósticos, desarrollados en otros espacios de participación, pueden ser un importante punto de partida para que estos grupos poblacionales logren incorporar su agenda.	La CVR recomienda la generación de mecanismos que desarrolle las capacidades de participación de la población, de modo que puedan tener una intervención activa en el diseño de las estrategias de desarrollo de sus localidades. Es importante revisar los espacios de concertación existentes, de modo que se garantice la real participación de la población, pues la mayoría de estas instancias mantienen una serie de barreras burocráticas que dificultan la participación. Es importante, también, promover una cultura democrática, que entienda el diálogo como la vía más eficaz para alcanzar el consenso y encontrar solución a los problemas generados de la convivencia.

Recomendación A8:

Recomendar a los gobiernos regionales de los departamentos de alta ruralidad, particularmente de aquellos que fueron más afectados por la violencia, la realización de planes de ordenamiento territorial concertados con las municipalidades, para permitir la atención integral de las necesidades de las poblaciones de poca densidad

Se propone que los Gobiernos regionales y locales desarrollen estrategias de ordenamiento territorial que les permitan tejer una red de atención —a través de mejores servicios y mayor presencia— en las zonas más alejadas de las ciudades y los centros poblados, de modo que promueva el desarrollo económico y social de manera equitativa en toda su población.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo Gobiernos Regionales Gobiernos Locales	Los gobiernos regionales y locales no han implementado hasta la fecha planes de ordenamiento territorial, debido a que estos tienen altos costos. En tanto que el Ejecutivo tampoco tiene en su agenda el tema. El crecimiento vertiginoso experimentado por varias ciudades del país como producto del desplazamiento interno ha derivado en el colapso de los servicios (agua, luz, salud, educación, entre otros) que brinda el Estado puesto que el crecimiento poblacional no ha ido de la mano con la planificación de los servicios que requiere. El Consejo Nacional de Descentralización¹² tampoco ha trabajado alguna propuesta de ordenamiento territorial que permita orientar adecuadamente los planes de inversión y desarrollo en estas ciudades mediante la concertación entre los gobiernos locales y regionales. Los niveles de participación de las comunidades más excluidas son muy bajas, especialmente el de las mujeres. Los condicionamientos burocráticos constituyen la principal barrera para esta participación.	Para la CVR, con espacios como el de los presupuestos participativos no se agota la oportunidad de participación de los sectores más vulnerables a la violencia, porque generalmente estos espacios son aprovechados por grupos más organizados y articulados a la institucionalidad estatal. Las poblaciones afectadas por la violencia están ubicadas en zonas de poca densidad, con dificultades para formular sus necesidades y aprovechar los espacios de participación ciudadana. Esta recomendación también apunta a que las autoridades regionales y locales agoten sus esfuerzos por viabilizar proyectos integrales que favorezcan eficientemente a poblaciones de poca densidad.

Recomendación A9:***Incentivos al personal estatal que trabaje en zonas afectadas por el proceso de violencia y alejadas del entorno urbano***

De lo que se trata es de promover la presencia de profesionales calificados, particularmente en las áreas de salud y educación, en las zonas afectadas por la violencia, alejadas del área urbana, para lo cual se propone asignarles incentivos económicos o de puntaje curricular.

¹² El Consejo Nacional de Descentralización ha sido absorbido por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de una norma publicada el jueves 25 de enero de 2007.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo	El Ministerio de Educación ha elaborado una propuesta para aumentar el sueldo de los maestros que trabajan en zonas más alejadas. Falta información sobre su aplicación.	Con el propósito de incentivar la presencia de profesionales altamente calificados en las zonas con mayor afectación por la violencia, la CVR propuso asignar incentivos económicos o de puntaje curricular en concursos públicos que busquen colocar profesionales calificados en las áreas de salud y educación, de modo que se pueda hacer frente a las secuelas de la violencia de manera más óptima.

Recomendación A10:***Reconocimiento e integración de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en el marco jurídico nacional***

Esta propuesta surge del reconocimiento que el Perú es una nación cuya diversidad y pluralidad requiere del fortalecimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas y comunidades en el marco jurídico nacional, y para ello considera necesario un proceso de reforma constitucional que considere:

- Inclusión de derechos individuales y colectivos en el texto constitucional.
- Definición del Estado peruano como un Estado multinacional, pluricultural, multilingüe y multiconfesional.
- Interculturalidad como política de Estado. En función de ello debe quedar establecida la oficialización de los idiomas indígenas y la obligatoriedad de su conocimiento por parte de los funcionarios públicos en las regiones correspondientes. Asimismo, debe promoverse el desarrollo de la educación bilingüe intercultural, con capacitación de maestros y diseño de currículos y materiales de enseñanza. Finalmente, debe promoverse la salud intercultural, lo que implica formación de personal adecuado, así como que ésta sea participativa y descentralizada, con prevención de enfermedades y ampliación de los servicios básicos a toda la población indígena.

- Existencia legal y personalidad jurídica como pueblos y de sus formas de organización comunal.
- Tierras y territorios tradicionales inalienables, imprescriptibles, inembargables e inexpropiables.
- Derecho y administración de justicia indígena de acuerdo con los derechos humanos y acceso a la justicia ordinaria con juzgados especializados en materia indígena.
- Reconocimiento de mecanismos tradicionales de justicia alternativa.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso	La Constitución de 1993 incorpora en alguna medida las propuestas del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.	Una de las conclusiones de la CVR refiere que el 75% de las víctimas fatales del conflicto armado interno tenían el quechua u otras lenguas nativas como idioma materno. De esta manera, determinó que uno de los sectores más golpeados durante la violencia fue el indígena.
Ministerio de Educación		
Ministerio de Salud	Reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación (Art. 2, Inc. 19); Fomenta la educación bilingüe e intercultural (Art. 17); Reconoce como idiomas oficiales al quechua, aimara y demás aborígenes en las zonas donde predominen (Art. 48); y, Reconoce la existencia legal y jurídica de las Comunidades campesinas y nativas, (Art. 89), así como la propiedad de la tierra, aunque le fija límites a la misma. (Art. 88).	En este sentido se hace necesario promover el reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas y comunidades en el proceso de reforma constitucional, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad ya existente.
Ministerio de Justicia		
Poder Judicial	Sin embargo, este desarrollo jurídico está muy por debajo de lo propuesto por la CVR, ya que de acuerdo a sus hallazgos se requieren definiciones más concretas respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país, falencia a la que se suma, el hecho que en muchos casos el desarrollo jurídico no va de la mano con su aplicación a la realidad. A nivel sectorial, la CVR propone el desarrollo de políticas concretas que hagan frente a las situaciones de	

desigualdad que sufren las poblaciones indígenas andinas y amazónicas.¹³ En el sector salud un importante avance se ha dado con el reconocimiento del parto sentado, medida con la que se revalora un patrón cultural. Respecto a la administración de justicia, el avance registrado tiene que ver con la incorporación del uso de la lengua materna en los procesos judiciales. En cuanto al reconocimiento de sistemas de justicia alternativos basados en normas y códigos propios, éste aún no ha sido normado adecuadamente.
--

Recomendación A11:

Creación de una institución u órgano estatal de política en materia indígena y étnica

Se propone la creación de una institución y órgano estatal de política en materia indígena y étnica para la atención y promoción del desarrollo de los pueblos indígenas y afro peruanos. Lo que se busca es generar un sistema institucional apropiado para atender los problemas de este sector de la población que es particularmente crítico.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo	Para promover la participación de los pueblos indígenas y afro peruanos, el Estado creó el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afro peruanos (INDEPA) a través de la Ley 28495 del 15 de abril de 2005 y reglamentó su funcionamiento por medio del D.S. N° 065-2005-PCM del 12 de agosto del mismo año.	La CVR propuso la necesidad de que el Estado peruano, en cumplimiento de un conjunto de obligaciones internacionales, y en el marco del segundo decenio de los pueblos indígenas de la ONU, desarrolle y fortalezca un sistema institucional apropiado para la atención de los pueblos

¹³ Hablamos de poblaciones indígenas andinas y amazónicas para hacer referencia a estos grupos poblacionales, pues si bien las poblaciones amazónicas se reconocen como indígenas, en el caso de las andinas este reconocimiento no es aceptado por sus connotaciones históricamente discriminatorias.

El INDEPA supervisa las políticas nacionales destinadas a promover el reconocimiento de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos; además de canalizar sus propuestas de desarrollo. Pese a la autonomía de la que goza, ya que se trata de un organismo público descentralizado multisectorial, con rango ministerial, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el INDEPA no ha implementado hasta el momento una política pública coordinada con la población indígena.	indígenas y afro peruanos y de sus comunidades. En esta recomendación también responde a un problema evidenciado tras la investigación de la CVR: los conflictos derivados por la propiedad de la tierra que enfrentan tanto las poblaciones indígenas andinas como amazónicas, ya sea por problemas entre comunidades campesinas, comunidades nativas y colonos y la presencia de empresas extractoras de recursos minerales y madereros, que han convertido estos territorios en zonas de alta conflictividad.
---	--

Recomendación A12:

Dación de una ley de partidos y modificaciones al sistema de representación

Se propone promover la presencia de los partidos políticos en todo el territorio nacional a través de la incorporación de la mayor cantidad de personas en ellos, de modo que encuentren un espacio de expresión y canalizador de sus expectativas. En este sentido resulta necesario la modificación del sistema de representación (entendido como la conversión de votos en cargos electivos) para favorecer la representación de los sectores marginados de la sociedad en los espacios políticos.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	Modificaciones a la Ley de Partidos: El 31 de octubre de 2003 se aprobó la ley N° 28094, que normó la participación de los partidos políticos en las recientes elecciones. Según esta ley “los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones funda-	La CVR consideró necesaria la presencia de partidos democráticos en todo el territorio, ya que a través de ellos se pueden canalizar los intereses de toda la población dentro del sistema del Estado. De esta forma se previene la proliferación de grupos antisistema que confunden a la población exacerbando su malestar.

mentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático”.

En la Ley de Partidos aprobada por el Congreso de la República el 2 de junio del 2003, antes de la presentación del Informe Final de la CVR exige en su Art.9 que la solicitud de inscripción de los partidos políticos debe estar “acompañada de las actas de constitución de comités de partidos en cuando menos, el tercio de las provincias del país, ubicadas en al menos las dos terceras partes de las regiones, si su ámbito de acción es nacional”. Y si el partido es de ámbito regional estas actas deben ser de “comités del partido constituidos en, por lo menos, la mitad más uno del total de distritos.”

Si bien estas exigencias buscan promover la mayor participación organizada en el ámbito político, lo cierto es no existe un sistema adecuado de verificación del funcionamiento real de todos estos comités. Incluso se ha conocido denuncias contra diversos partidos políticos donde estos comités son inexistentes.

Respecto al sistema de representación, el parlamento peruano no ha aprobado ninguna iniciativa sobre el particular.

Una segunda parte de esta recomendación tiene que ver con la modificación del sistema de representación. La CVR ha constatado la necesidad de garantizar la representatividad de todos los sectores de la población en los espacios políticos. Eso hace necesario hacer cambios en el sistema político que permitan, por ejemplo, una mayor representatividad en el Congreso de la República.

Recomendación A13:

Fortalecer la concertación para la lucha contra la pobreza y para propiciar el desarrollo

Fortalecer la concertación para la lucha contra la pobreza y para propiciar el desarrollo. En los espacios regionales y locales las mesas han demostrado ser espacios de diálogo y concertación positivo de diálogo entre el Estado y la sociedad civil

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo	Se mantiene la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza que a la fecha ha logrado implementar más de 400 mesas en todo el país. Estos espacios han sido en algunas zonas determinantes para articular el diálogo con las instancias del Estado. Este es el caso de las zonas afectadas por la violencia, donde estas Mesas son espacios de participación activa en la puesta en marcha del PIR. Sin embargo la MLCP no cuenta con recursos suficientes para cumplir eficientemente con su trabajo.	La CVR recomendó la necesidad de reforzar los espacios participativos que movilicen energías y expectativas de las organizaciones participantes y de la población, elementos indispensables en una estrategia de integración de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Recomendación A14:

Incentivar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de su vida (escuela, entorno vecinal, educación superior, laboral) estimulando la formación de líderes

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Consejo Nacional de la Juventud	El Presidente Alejandro Toledo firmó el Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de la Juventud 2006-2011, el 3 de julio del 2006. Dicho plan tiene entre sus metas promover la voluntad de una cultura de paz y seguridad ciudadana. Para ello, se busca desarrollar e incrementar en las organizaciones de jóvenes sus capacidades para la prevención e incidencia efectiva en la resolución de conflictos locales, fortaleciendo una red descentralizada de "Jóvenes por la Paz", a partir de las organizaciones de jóvenes capacitados por el	La CVR propone la formación de líderes juveniles, socializados en valores democráticos, el cual es fundamental para luchar contra la proliferación de ideologías violentistas.

Consejo Nacional de la Juventud- CONAJU.

Conclusiones

A. Reforma del Estado

En las recomendaciones de la CVR relacionadas con la reforma del Estado no se registra ningún avance satisfactorio, es decir, no se ha producido o iniciado un cambio en la situación descrita por la Comisión.

Sin embargo, a lo largo de esta investigación se ha podido constatar algún tipo de avances en un 64% en recomendaciones referidas a: desarrollar una mejor relación entre la PNP y la ciudadanía a través de la creación del CONASEC, aunque queda pendiente su instalación y funcionamiento en todo el país.

Del mismo modo se registran avances en el fortalecimiento de la justicia de paz, particularmente en lo referido a la elección de los jueces, sin embargo aún resulta insuficiente lo avanzado en esta materia, pues la norma que regula este proceso aún no se encuentra reglamentada, lo que impide que se ejecute adecuadamente.

También se observan avances en el mantenimiento del orden interno y acceso a la justicia. Al respecto, la creación de la Sala Nacional para los casos de derechos humanos es una medida importante.

Se registra una mayor focalización de las políticas de estado en las zonas más afectadas por el proceso de violencia interna, que no por coincidencia comparten características de pobreza y pobreza extrema, de este modo se abren mayores expectativas de desarrollo para las poblaciones afectadas por la violencia.

Asimismo se manifiesta importantes esfuerzos respecto a la apertura de canales de participación como son los presupuestos participativos en los gobiernos locales y la creación del INDEPA, a través de la cual se busca promover la participación de la población indígena en la toma de decisiones.

En el tema de fortalecimiento a las organizaciones políticas y sociales, se ha experimentado avances en la Ley de Partidos Políticos, en el sostenimiento de la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza como instancia de deliberación y la participación de los jóvenes a través de la implementación del Plan Nacional de la Juventud 2006–2011.

Preocupante son los temas en los que no ha habido absolutamente ninguna voluntad política de avanzar. Es el caso de una definición clara sobre el futuro de los Comités de Autodefensa. Pues si bien, existe una polémica en torno a la recomendación de la CVR sobre la conversión de los CADs en policía rural, esta propuesta no es abordada a partir de nuevas iniciativas que busquen terminar con la relación ambigua existente entre este sector y el Estado, pues en muchos casos estos grupos aún conservan las armas que les fueron entregadas para la lucha contra la subversión.

Del mismo modo, no se ha atendido la urgencia de delimitar la propiedad de la tierra en las comunidades altamente afectadas por la violencia, lo cual sigue siendo un foco de violencia permanente en estas zonas.

Tampoco existen incentivos importantes para los trabajadores estatales que se trasladen a las zonas rurales alejadas de las ciudades, de modo que se pueda contar con profesionales altamente calificados en sectores claves como educación y salud.

Respecto al establecimiento de una normatividad que regule claramente los derechos de los pueblos indígenas, amazónicos y andinos, no ha habido ninguna modificación.

1.2 Reforma de la Defensa y el Orden Interno

B. Recomendaciones para afianzar una institucionalidad democrática basada en el liderazgo del poder político para la defensa nacional y el mantenimiento del orden interno

Las proporciones que adquirió la violencia originada por los grupos subversivos, se debió entre otros factores a una respuesta estatal desacertada. Los errores cometidos tuvieron dos dimensiones: una primera, la abdicación de la autoridad democrática del Estado, que lo llevó a entregar la responsabilidad de solucionar el conflicto a los militares, generalizando la declaratoria de zonas de emergencia y creando los Comandos Políticos Militares de responsabilidad castrense, con alcance en todo el territorio nacional y que gozó de tal autonomía que no permitió un control democrático de sus acciones.

La segunda, tuvo que ver con el nivel de desconfianza que generó las fuerzas del orden en la población civil, que siendo víctima de las acciones de los subversivos se convirtió para los militares en sospechosos de colaborar con ellos, viéndose envuelta en medio del fuego cruzado de las acciones militares, y haciéndolas víctimas de políticas de represión indiscriminada y violaciones de los derechos humanos. En este sentido, la CVR propone recomendaciones que buscan afianzar una relación equilibrada entre la autoridad democrática y las Fuerzas Armadas.

Esta recomendación se subdivide en doce recomendaciones específicas:

LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7 Y B8 BUSCAN UNA RELACIÓN EQUILIBRADA ENTRE AUTORIDAD DEMOCRÁTICA Y LAS FUERZAS ARMADAS; Y, LAS RECOMENDACIONES B9, B10, B11 Y B12 BUSCAN MEJORAR LAS RELACIONES ENTRE LAS FUERZAS DEL ORDEN Y LA SOCIEDAD.

Recomendación B1:

Delimitar el alcance del concepto de defensa nacional y el significado de la política correspondiente, de forma que todo lo que se llame defensa, y dependa de personal y organismos militares sea atribución, responsabilidad y competencia del Ministerio de Defensa

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República Gobierno Nacional	En noviembre del 2002, se promulgó la Ley 27860, del Ministerio de Defensa, la misma que contiene las principales medidas tomadas por el Poder Ejecutivo y el Congreso para delimitar el alcance del concepto de defensa nacional y el significado de la política del sector, que incluye a los tres institutos armados (Ejército, Marina y Fuerza Aérea), que dependen del Ministro de Defensa. Sin embargo, pese a la delimitación de la línea de mando, lo cierto es que su poder sobre los institutos armados es débil en cuanto a la toma de decisiones y la supervisión de las mismas. En este sentido no se aprecia una voluntad política clara ni del Poder Ejecutivo, ni del Congreso, para ejercer control sobre los institutos armados, que buscan mantener una dinámica de gestión autónoma en diversas materias. Por ejemplo: la autonomía administrativa de los institutos armados frente a las disposiciones de austeridad del Ministerio de Defensa; el caso de la adquisición de automóviles de lujo en los institutos	La CVR propone subordinar el concepto de seguridad nacional a las dimensiones del concepto de seguridad humana de Naciones Unidas. El Ministerio de Defensa debe liderar democráticamente la defensa y seguridad, así como el control de las acciones de la Fuerzas Armadas. La función del Ministerio de Defensa como ente rector del Consejo de Defensa Nacional, la Secretaría de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los institutos armados, debe ser reconocida explícitamente en la Constitución Política del Perú. En este reordenamiento, el Jefe del Comando Conjunto tendría rango de Viceministro.

En marzo del 2005, se promulgó la Ley N° 28478, del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, que a la fecha no ha sido reglamentada. Esta ley sigue anclada en el paradigma de seguridad nacional, pues mediatiza las responsabilidades presidenciales y diluye la capacidad de decisión y gestión del Ministro de Defensa.

La persistencia de la doctrina de seguridad nacional que se continúa manejando en el sector Defensa dificulta la asimilación de una nueva doctrina que desconcentre el eje en la seguridad del Estado, por un eje que contemple la seguridad de los ciudadanos.

Recomendación B2:

Desarrollar una política nacional de seguridad que incluya una estrategia nacional de pacificación y que apunte a la reconciliación y presencia del Estado en todo el territorio.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Defensa Consejo de Seguridad	No se ha delimitado pública y claramente la estrategia nacional de pacificación y el papel que le corresponde al sector Defensa dentro de esta estrategia no queda clara. Desde mediados del 2005 el flujo de información ha disminuido considerablemente. Los Comisionados de Paz y Desarrollo fueron una buena estrategia inicial para establecer un principio de política nacional de seguridad, sin embargo su desarrollo se ha visto mediatizado en los últimos años, debido a la falta de representatividad que tienen frente a las autoridades locales y regionales, que hace que su intervención en los temas que le competen no sean decisivos y en algunos casos nulos.	La CVR llama la atención sobre la urgencia de construir una estructura de mando y asunción de responsabilidades, que tenga a su cargo la implementación de una política integral de pacificación, de mediano y largo plazo y que comprenda diversos campos y objetivos, además de los estrictamente militares y policiales y que plantee asegurar la adhesión de la población al régimen democrático. En este sentido, se busca involucrar a otros sectores estatales, además del Ministerio de Defensa y del Interior, que permita la intervención de sectores civiles en esta tarea.

Recomendación B3:***Formación de una élite civil experta en temas de seguridad y defensa***

El proceso de implementación de una política de Defensa y Seguridad Nacional requiere involucrar expertos militares y civiles, quienes desde sus perspectivas y formación profesional enriquecerán dicho proceso. Sin embargo, la formación de civiles en esta materia es aún frágil, por lo que se requiere la formación de expertos civiles en estos temas.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Defensa	El Ministerio de Defensa, en alianza con universidades públicas y privadas del país, ha desarrollado desde inicios del 2004 una política intensa de difusión de las bases de la doctrina de Defensa y Seguridad nacional. Para ello se han diseñado cursos de diplomado en materia de defensa nacional, lo cual significa un importante avance, en la medida que los peruanos carecemos de una cultura sobre la defensa nacional. Sin embargo, la principal debilidad de esta propuesta educativa es que los parámetros y contenidos que ofrecen retroalimentan una visión clásica de la defensa nacional. Otro contrasentido observado es la disminución paulatina de funcionarios civiles con poder de decisión en el sector Defensa, lo que se contradice con su esfuerzo por capacitar profesionales civiles en materia de defensa nacional desplegado en los últimos años.	La CVR refiere que una de las dificultades que existe para que la civilidad ejerza de manera efectiva la conducción de la defensa nacional y el orden interno es la ausencia de un número suficiente de expertos civiles en esos temas.

Recomendación B4:***Regulación de los estados de excepción***

Luego de la experiencia vivida tras 20 años de violencia interna, es imperioso regular los estados de excepción en nuestra legislación, de modo que durante su implementación el poder civil democráticamente elegido no abdique a sus funciones y garantice la vigencia de los derechos fundamentales en condiciones excepcionales de seguridad interna.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	La regulación de los estados de excepción establecida en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú se encuentra pendiente, ante la falta de interés político en impulsar dicha regulación pese a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y de diversas instituciones de la comunidad de derechos humanos. El Tribunal Constitucional modificó la Ley 24150 (estados de excepción), por medio de la Sentencia 0017-2003-AI/TC. Sin embargo, el 17 de mayo de 2005 se promulga la Ley 28222, la misma que regula la intervención de las fuerzas armadas en materia de orden interno para los casos de terrorismo, sin la necesidad de la declaratoria de los estados de excepción. De otro lado, el 14 de Julio del 2004, se promulgó el Decreto Supremo N° 009-2004-DE/SG, a través del cual se establece la competencia de la Justicia Militar en los actos que cometan los miembros de las Fuerzas Armadas que intervengan en aplicación de la Ley 28222. El Decreto señala que en principio dichos actos son de competencia de la justicia militar, salvo los delitos comunes que son de competencia de los órganos jurisdiccionales ordinarios. Asimismo, a través del Decreto Supremo 024-05 se reglamentó la Ley 28222.	La CVR propuso regular los alcances y límites de la actuación de la Fuerzas Armadas en los estados de excepción dentro de la Constitución Política del Perú. En este sentido propone derogar el Decreto Ley 749 que modificó la Ley 24150, y que asigna a las Fuerzas Armadas el control del orden interno, cuando su papel debe ser de apoyo y no de sustitución de las autoridades políticas civiles. La promulgación de la Ley 28222 ha generado pedidos porque se declare su inconstitucionalidad.

Recomendación B5:

Control civil democrático de los servicios de inteligencia militar

La CVR propone establecer el control civil democrático de los servicios de inteligencia militar a partir de la regulación de las actividades de inteligencia, —incluso las secretas, a través del conocimiento de los organismos que realizan estas tareas y el establecimiento de los entes encargados de supervisarlas y controlarlas.

En este sentido, será el presidente del Consejo Nacional de Inteligencia quien deberá aprobar los planes operativos de inteligencia, además de conocer y evaluar todas las operaciones realizadas por los organismos que obtienen y elaboran inteligencia: La Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), el Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE), el Servicio de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú (SIMGP) y las oficinas ministeriales que producen inteligencia: el Ministerio de Defensa (MINDEF), de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica (DINE), que no tiene capacidades operativas.

Asimismo se deberá normar y fortalecer el papel del Consejo Nacional de Inteligencia (CNI), fortalecer el sistema de inteligencia de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior, así como crear una línea de carrera profesional para agentes de inteligencia, que permitan contar con profesionales calificados. Solo teniendo civiles y militares con dedicación exclusiva a esta actividad tendremos una inteligencia profesional. Al respecto debe ser función del CNI implementar acciones destinadas a garantizar la probidad y ética profesional de los funcionarios públicos que realicen estas funciones.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
El Poder Ejecutivo El Consejo Nacional de Inteligencia	El 4 de enero de 2006 se publicó la Ley N° 28664 del Sistema de Inteligencia Nacional, que contiene aspectos positivos sobre todo en materia judicial con relación a los controles que se debe ejercer sobre las actividades de inteligencia. Sin embargo, esta norma plantea un conflicto normativo al ampliar los plazos legales para la desclasificación de la información confidencial y secreta a 20 años, cuando la Ley N° 27806, de Transparencia y Acceso a la Información, establece dicho plazo entre 5 a 15 años.	La CVR propone esta recomendación enfocando su análisis en una inteligencia basada en la defensa externa de los intereses de la nación.

El nombramiento de un militar a la cabeza del CNI genera preocupación ya que dificulta el control civil sobre los organismos de inteligencia.

Recomendación B6:

Reconocer constitucionalmente - y en las normas de menor jerarquía- como dos ámbitos distintos la defensa nacional por un lado, y el orden interno y la seguridad ciudadana por otro

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	Aún continúa pendiente la reforma de la Constitución Política del Perú a fin que se establezca la separación de los ámbitos Defensa Nacional y Orden Interno. En el Libro Blanco de la Defensa Nacional no se diferencia con claridad las responsabilidades del sector Defensa y las Fuerzas Armadas ante el abanico de las amenazas mencionadas en dicho texto.	La CVR propuso la necesidad de establecer políticas de seguridad y orden interno que delimiten claramente la función de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad externa. En este sentido no deben tener injerencia en asuntos de orden interno y seguridad ciudadana, salvo graves circunstancias establecidas expresamente por el poder ejecutivo dentro del régimen de excepción. Por ello, se propone la urgencia de delimitar dichos ámbitos en la Constitución Política del Perú, a fin que se pueda regular por separado lo referido a Defensa Nacional y Orden Interno, al tiempo de establecer las funciones y responsabilidades de las instituciones que deben tener a su cargo cada componente.

Recomendación B7:

Definir constitucional y legalmente a la Policía Nacional como una institución civil no militarizada. Modernizar la carrera policial de acuerdo con la definición de institucionalidad civil de la Policía Nacional

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	Ha habido intentos para modernizar la carrera policial de acuerdo a la definición de institucionalidad civil de la Policía Nacional. Para ello, la Comisión de Reestructuración propuso: un cambio radical en la metodología de enseñanza y los contenidos dirigidos a mejorar el nivel profesional y las destrezas técnicas del personal policial; la implementación de procesos de formación y perfeccionamiento que consideren de manera transversal valores y principios que inspiren y guíen la conducta del nuevo tipo de policía; y, la redefinición de la educación policial en función del vínculo que debe establecer el policía y su comunidad. A la fecha aún se encuentra pendiente la aprobación del anteproyecto de ley que busca regular la carrera policial.	La CVR define a la Policía Nacional como una institución civil no militarizada, para lo cual propone darle una nueva estructura organizativa, lo que conlleva a redefinir las relaciones entre Policía Nacional, la sociedad civil y la política.

Recomendación B8:

Reforzar, con mención explícita en la Constitución, la función del Ministro del Interior como la autoridad política y administrativa que organiza y conduce a la Policía de acuerdo con la ley y para los fines de la garantía del orden público, la prevención del delito y la aplicación de la ley.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	No ha habido ningún cambio en la Constitución en este sentido.	La CVR reconoce que se han producido avances importantes en la reforma de la Policía Nacional y del Ministerio del Interior, los cuales deben ser consolidados.

En este sentido, debe suprimirse de la Constitución Política del Perú toda atribución y competencia directa de la Policía Nacional y redefinirla como dependencia del Ministerio del Interior.

Recomendación B9:

Cambios en educación y currículo militar

La CVR propuso adecuar el sistema educativo castrense al sistema educativo nacional y la nueva Ley General de Educación. Para ello, considera necesario elaborar un nuevo currículo de estudios en las escuelas de formación y capacitación de los institutos armados, incorporando como obligatorio el curso de Derecho Internacional Humanitario y estableciendo cursos comunes y criterios de actuación similar frente a situaciones parecidas. De otro lado se considera la necesidad de impulsar el desarrollo personal de los profesionales militares, incentivándolos a obtener una segunda carrera e impulsando el Centro de Derecho Internacional Humanitario.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Defensa Ministerio del Interior	Se registran avances sobre todo con la incorporación del Derecho Internacional Humanitario en la doctrina de las FF AA, sin embargo, se desconoce en qué medida se ha incorporado en la educación militar el nuevo modelo organizacional del sector (Ley 27860 y su reglamento), las lecciones aprendidas con relación al papel de los institutos armados en el conflicto armado interno, en la guerra del Cenepa y la corrupción en el aparato público durante los últimos veinte años. En el aspecto administrativo las escuelas de formación militar otorgan grados académicos de bachiller en ciencias militares en concordancia con lo establecido en la Ley General de Educación.	La CVR propuso la necesidad de formar oficiales con firmes valores democráticos, que respeten la vida e integridad personal y rindan lealtad al poder democrático.

Recomendación B10:***Nuevo código de ética***

La CVR propone un nuevo código de ética donde los oficiales y soldados jurarán no solo defender la patria, sino los principios sobre los que se sostiene la nacionalidad contenidos en la Constitución, se comprometerán a respetar los derechos humanos, comprenderán que no pueden cumplirse órdenes inconstitucionales o ilegales, entenderán que las Fuerzas Armadas pertenecen a la nación y no al Gobierno, que son también ciudadanos y tienen derechos y deberes como tales; y, que no constituye insulto al superior denunciarlo por cometer delitos.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Defensa	Es la única recomendación que se ha cumplido en su totalidad. El Ministerio de Defensa ha emitido un código y manual de ética para el personal militar, el mismo que se encuentra disponible en la website del Ministerio de Defensa.	La CVR propuso que las Fuerzas Armadas aprueben un nuevo código de ética para sus miembros, el mismo que debe estar de acuerdo con los principios democráticos.

Recomendación B11:***Crear la Defensoría Militar***

La CVR considera necesario crear una institución que procese las denuncias y formular las recomendaciones para la conducción de las relaciones al interior de las instituciones militares con el propósito de garantizar el respeto de los derechos humanos y de la institucionalidad democrática.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Defensa	Hasta la fecha no se ha presentado iniciativa legal alguna para crear la figura de la defensoría militar. Al respecto, el Sector Defensa señala que ha fortalecido su sistema de inspección para hacer frente a las denuncias	La CVR sugirió la necesidad de crear una institución se que se encargue de procesar las denuncias y formular recomendaciones para la conducción de las relaciones al interior de las instituciones militares con el propósito de velar

internas sobre la vulneración de los derechos humanos del personal militar, sin embargo dado que mantiene el modelo clásico no resulta ser el mejor vehículo para proteger sobre todo al personal subalterno y de tropa.

por el respeto de los derechos humanos y de la institucionalidad democrática al interior de las instituciones armadas.

Recomendación B12:

Modernizar la educación y formación continua en ética y derechos humanos del policía como miembro de una institución civil

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio del Interior	Ha habido algunos intentos por modernizar la formación del personal policial, aunque no existe nada concreto al respecto. Cabe destacar la incorporación de una cartilla de derechos humanos entre los instrumentos entregados al personal policial por el Comando Institucional, el mismo que se ha convertido en una herramienta obligatoria en su desempeño diario, además que es usado como material educativo en su capacitación y formación continua. En dicha cartilla se precisa cuál debe ser el accionar del policía en una intervención, investigación, interrogatorio, arresto o detención, adecuándose siempre al respeto de los derechos humanos, a fin de garantizar la legalidad de sus actuaciones. Al respecto, es importante mencionar que en su portal institucional la Policía Nacional del Perú señala como principio fundamental de su accionar, el actuar en concordancia a lo dispuesto en la Constitución Política y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. (http://conasec.mininter.gob.pe).	La CVR propuso orientar la profesionalización y especialización del personal policial con criterio de modernidad, garantizando su formación ética y en derechos humanos.

Conclusiones

B. Reforma de la Defensa y el Orden Interno

Sólo un 8% de las recomendaciones en este tema han sido atendidas de manera satisfactoria, y es básicamente el haber elaborado un nuevo código de ética para las fuerzas armadas. En un 50% de ellas, se ha experimentado algún tipo de avance, Cabe destacar al respecto la promulgación de la nueva Ley del Ministerio de Defensa, Ley 27860, la misma que delimita el alcance del concepto de defensa nacional y el significado de la política que depende del Ministerio de Defensa. Sin embargo, su alcance sobre los institutos armados es aún débil, en este sentido, se carece de una estrategia clara de pacificación.

En materia de formación de su personal, el Ministerio de Defensa ha organizado diplomados en algunas universidades lo cual es importante para la creación de una élite civil experta en asuntos de defensa nacional, sin embargo, persiste una visión clásica del concepto de defensa nacional, lo cual limita los avances.

Aún no se logra un control civil efectivo de los servicios de inteligencia. Hasta ahora los diferentes intentos sobre el particular han fracasado.

En relación a la currícula militar, se ha realizado una importante incorporación del Derecho Internacional Humanitario en la doctrina de las fuerzas armadas, pero no se conoce por ejemplo, cómo está se ha incorporado en la educación militar. Del mismo modo, la inclusión de una cartilla de derechos humanos en los instrumentos que se entregan al personal policial resulta positiva, pero las medidas dirigidas a modernizar la formación del personal policial aún son muy débiles.

Las áreas en las que no ha habido ningún cambio y que representan el 42 % de las recomendaciones efectuadas por la CVR, están vinculadas a la promoción de modificaciones a la Constitución para regular los estados de excepción, el reconocimiento como dos ámbitos distintos: defensa nacional y orden interno, la definición de la Policía Nacional como una institución no militarizada, cuya autoridad política y administrativa recae en el Ministerio del Interior. Y por último, no se registra ningún avance respecto a la creación de una defensoría militar.

1.3 Reforma del sistema de Administración de Justicia

A. Recomendaciones para la reforma del sistema de administración de justicia para que cumpla efectivamente con su papel de defensor de los derechos ciudadanos y del orden constitucional.

Otra de las graves deficiencias del Estado frente a la subversión fue su respuesta en el ámbito de la administración de justicia. Por un lado, el sistema de justicia no estaba preparado para responder a los desafíos de la subversión: las amenazas y presiones de parte de los subversivos; y por otro, no supo enfrentar el avasallamiento de la justicia militar a sus fueros. Del mismo modo, la falta de control del sistema penitenciario se evidenció en la pérdida del principio de autoridad en las cárceles, las cuales terminaron siendo usadas como escuelas de adoctrinamiento por los grupos subversivos.

Estas carencias llevaron al sistema judicial a no cumplir con su función adecuadamente, presentándose casos de violación al debido proceso y a los derechos humanos de los inculcados, evidenciados en condenas ineficientes para hacer frente a las acciones de los grupos subversivos, que no cautelaron los derechos de las personas detenidas y tampoco lograron hacer frente a la impunidad con la que actuaron los agentes del Estado.

Esta recomendación se subdivide en dieciocho recomendaciones específicas.

LAS RECOMENDACIONES C1 Y C2, BUSCAN FORTALECER LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LAS RECOMENDACIONES C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 Y C10 BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS; MIENTRAS QUE LAS RECOMENDACIONES C11, C12, C13, C14, C15, C16, C17 Y C18 BUSCAN MEJORAR EL SISTEMA PENITENCIARIO

Recomendación C1:

Fortalecer la independencia del sistema de administración de justicia

La CVR propone fortalecer la independencia del sistema de administración de justicias y a través de una política integral que promueva un sistema independiente de designación, evaluación y sanción de magistrados y, el restablecimiento de la carrera judicial y del Ministerio Público con criterios generales y públicos de manejo de las decisiones.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial Congreso de la República	Hasta el momento no se cuenta con una Ley que regule la carrera judicial, lo cual garantiza una real independencia de los magistrados. Del mismo modo, se requiere una redefinición de las competencias del Consejo Nacional de la Magistratura para garantizar la autonomía de los jueces y fiscales en la administración de justicia, y que a la fecha se evidencia en vacíos legales que permiten que ¹⁴ : -En el proceso de evaluación y selección para la elección de jueces y fiscales, los magistrados tengan un elevado nivel de discrecionalidad que permite elecciones arbitrarias y que carecen de sustento técnico. Por ejemplo, en el caso de los aspirantes a vocales supremos los postulantes pueden ser elegidos pese a desaprobado el examen escrito, contraviniendo Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura (1985), que indica que las "personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales (...) tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas". - En la elección de los jueces y fiscales, los magistrados no toman en cuenta el orden de mérito que alcanzan en su evaluación, pues no siempre nombran a los candidatos que alcanzaron el mayor puntaje en sus pruebas.	La CVR propuso el diseño de una política de fortalecimiento de la independencia de nuestro sistema de justicia que garantice la designación y, evaluación transparente de los administradores de justicia, así como la sanción a aquellos que cometan infracciones. En este sentido, considera necesario el restablecimiento de la carrera judicial.

¹⁴ Tomado del Informe de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del 2005

Recomendación C2:

Un poder judicial de magistrados titulares, no de provisionales y suplentes

Es imperante el nombramiento de los administradores de justicia, de modo que se pueda evitar la instalación de un sistema corrupto amparado en la existencia de jueces provisionales y suplentes que llevan encargados por largo tiempo de las funciones jurisdiccionales.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial	El informe de la CNDDHH señala que si bien se ha conseguido durante el 2005 superar el 80% de provisionalidad de jueces y fiscales dejado por el gobierno de Alberto Fujimori, todavía no se establece un nuevo marco normativo que garantice la independencia de los jueces. ¹⁵	La CVR propuso la urgencia de poner fin a la existencia de jueces provisionales y suplentes, para terminar con redes de corrupción al interior del sistema de justicia.

Recomendación C3:

Incorporación constitucional y legal del fuero militar al poder judicial bajo la Corte Suprema de Justicia

Es imperativo garantizar la unidad del sistema de administración de Justicia en nuestro país. Para ello, al igual que el fuero civil, el militar debe estar bajo la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia. En este sentido, los tribunales militares deben conocer sólo los delitos de función militar y excluir de sus competencias el juzgamiento a civiles y policías. Para hacer viable estos cambios se requiere reformar el Código de Justicia Militar especificando los delitos de función y trasladando los comunes al Código Penal, y actualizar sus dispositivos con el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	En octubre de 2004 el Tribunal Constitucional determinó que el Congreso de la República tenía un año para reformar	La injerencia del fuero militar en el ámbito de la justicia civil, cuyas consecuencias se

¹⁵ Tomado del Informe de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del 2004.

la legislación a fin de regular los alcances de la justicia militar, acogiendo la demanda de inconstitucionalidad de la Defensoría del Pueblo.

De otro lado, la circunscripción de la justicia militar al fuero civil y su competencia para el juzgamiento únicamente de delitos de función sigue sin cumplirse, en tanto que el Poder Ejecutivo no ejecuta las reformas requeridas para ello.

Pese a que el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han reconocido que el fuero civil es el único competente para juzgar casos de violación a los derechos humanos, los tribunales militares continúan conociendo casos que comprometen a miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, desacatando lo dispuesto frente a estos casos y abriendo paso a la impunidad.

En septiembre del 2005, la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno del Congreso presentó una propuesta de Ley de Organización y Funciones de la Jurisprudencia Especializada en Materia Penal y Militar Policial introduciendo modificaciones que lejos de acoger las sentencias del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, proponen ampliar el ámbito de acción de la justicia militar y encargan su ejecución a la futura Sala Suprema Militar Policial, compuesta por jueces militares.¹⁶

En enero del 2006 se aprobó la Ley 28665, de organización, funciones y competencia de la jurisdicción especializada en materia penal militar policial y el Decreto Legislativo 961 que regula el Código de Justicia Militar Policial. Por sus alcances y las modificaciones que proponen, ambas normas han sido objeto de demandas de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional presentadas por el

evidenciaron durante el proceso de violencia, llevó a la CVR a proponer que la Corte Suprema de Justicia establezca un control efectivo en las decisiones del fuero militar, en consideración a la determinación de la unidad del sistema de administración de justicia.

En este sentido, los tribunales militares deben conocer sólo los delitos de función militar y excluir de sus competencias el juzgamiento a civiles, policías y militares que cometieran delitos comunes.

Para ello, propone reformar el Código de Justicia Militar revisando integralmente sus normas, definiendo los delitos de función y trasladando los delitos comunes al Código Penal. Del mismo modo se debe actualizar dicho código con el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra.

¹⁶ Tomado del Informe de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del 2006.

¹⁷ Tomado del portal de IDL: www.idl.org.pe

Ministerio Público y el Colegio de Abogados de Lima, respectivamente.

El Tribunal Constitucional declaró inconstitucional algunos artículos de la Ley 28665 exhortando al Congreso de la República adecuarse a la sentencia. A la fecha se encuentra pendiente la sentencia del Tribunal referida a la demanda de inconstitucionalidad sobre los alcances del código de justicia militar.¹⁷

Recomendación C4:

Creación de un ente autónomo responsable del Programa de Protección de Víctimas y Testigos

La CVR propone generar un sistema eficaz de protección de víctimas y testigos con el propósito de proteger la vida humana y facilitar el juzgamiento de los hechos violatorios a los derechos humanos y corrupción. En este caso y dada las características del Ministerio Público peruano, la CVR propone que este sistema esté a cargo de un ente independiente y no dentro de nuestro sistema judicial, como ocurre en otros países.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	En la actualidad nuestro sistema judicial no cuenta con un programa de protección de víctimas y testigos.	Para lograr un procedimiento eficaz y la confianza en un sistema de protección de víctimas y testigos, la CVR sugiere crear un ente autónomo con personería propia y recursos adecuados.
Ministerio Público	Sin embargo, existe un marco normativo para la implementación de este sistema. Se trata de la Ley 27378 y su reglamento, el Decreto Supremo 020-2001-JUS que regula lo relativo a la protección de testigos, víctimas, peritos y colaboradores en la investigación de violaciones a derechos humanos, las mismas que no se han implementado.	
Ministerio del Interior	El Ministerio de Justicia presentó al Congreso un proyecto de nueva Ley de	

¹⁷ Tomado del portal de IDL: www.idl.org.pe

¹⁸ Tomado del Informe Defensorial N° 97, A dos años del Informe Final de la CVR. 2005.

dos que se acogieran a la colaboración eficaz. Dada estas deficiencias, la iniciativa fue archivada.

Lo que amerita en este caso es la revisión de la norma existente, a fin de identificar sus vacíos y proponer su modificación. De otro lado, se requiere la toma de decisiones y acciones concretas que permitan la aplicación de las normas existentes y su correspondiente implementación.

Recomendación C5:

Establecimiento de un sistema especializado temporal para procesar casos de crímenes y violaciones a los derechos humanos.

Las secuelas dejadas por el proceso de violencia en nuestro país se evidencian en el elevado número de casos de crímenes y violaciones a los derechos humanos que involucra a miles de peruanos que todavía esperan la aplicación de la justicia. Debido a que la mayoría de estos casos se concentran en determinadas regiones del país, la CVR propone crear un sistema especializado para atender estos casos que debe incluir: una Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima con competencia nacional, una Fiscalía Superior Coordinadora, no menos de tres juzgados penales especializados, bajo la responsabilidad de funcionarios con conocimiento y experiencia en derechos humanos y Derecho internacional humanitario, no menos de ocho fiscalías especializadas, tres de las cuales deberían estar en Lima y cinco en provincias (dos en Ayacucho, una en Huánuco, una en Huncayo y una en Abancay).

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial Ministerio Público	Durante los dos últimos años el Ministerio Público y el Poder Judicial han designado instancias encargadas de investigar, juzgar y sancionar violaciones a los derechos humanos. De acuerdo a la normatividad vigente, existe una Sala Penal Nacional conformada por cuatro colegiados (jueces), y una Fiscalía Superior Penal Nacional que la integran cuatro fiscalías superiores. Estas instancias tienen competencia para	Ante el elevado número de casos de violaciones a los derechos humanos, como resultado de 20 años de violencia interna vivida en el país, la CVR propone crear un sistema especializado para atender estos casos. Dado que se trata de una situación excepcional que se busca superar, la Comisión propone que sea un sistema de

conocer casos de violaciones a derechos humanos y terrorismo.

De otro lado, el Ministerio Público ha creado cinco fiscalías penales supra-provinciales en Lima y una fiscalía supraprovincial en Ayacucho con igual competencia funcional. En tanto, tres fiscalías penales y mixtas fueron designadas para conocer casos de violaciones a derechos humanos -con retención de su carga procesal- en las regiones de Huancavelica, Junín, y Huánuco (en la provincia de Coronel Portillo).

Posteriormente y a través de la Resolución 1602-2005-MP-FN, de la Fiscalía de la Nación se otorgó las mismas facultades a otras 13 fiscalías penales y mixtas en distritos judiciales del país.

De igual forma, el Poder Judicial creó cuatro juzgados Supraprovinciales en Lima y uno en Ayacucho (Segundo Juzgado Penal de Huamanga), este último tiene competencia en las provincias de Huamanga, Huanta, Cangallo y Víctor Fajardo. A diferencia de los primeros casos, estos juzgados mantienen su carga procesal ordinaria, lo que hace menos viable su labor.

A estas instancias, se suma la labor de otras fiscalías y juzgados penales comunes que en la actualidad tienen a su cargo la investigación de diversos casos de violaciones a los derechos humanos.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo refiere que si bien se ha generado un sistema nominal para la investigación y juzgamiento de violaciones de derechos humanos, en la práctica estos esfuerzos resultan insuficientes pues el número de magistrados/as con especialización en la materia es mínimo, no tienen dedicación exclusiva a estos casos, no son titulares y no cuentan con recursos y equipamiento necesario. Sobre el particular, debe

carácter temporal (4 años de funcionamiento) que debe contar con los recursos

destacarse el esfuerzo sin precedentes desplegado por la Sala Penal Nacional que a la fecha viene soportando la carga de cientos de expedientes, en los que se ha tenido que realizar nuevos procesos judiciales, trabajo que ha significado para la justicia peruana su reincorporación a la legalidad bajo los parámetros básicos y los estándares internacionales de los derechos humanos.¹⁹

Recomendación C6:

Impulsar un sistema integrado para abordar el tema de las personas desaparecidas durante el conflicto armado interno entre 1980 y 2000.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ejecutivo Ministerio Público Defensoría del Pueblo	Se promulgó la Ley 28413, que crea el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, y encargó a la Defensoría del Pueblo la verificación de los casos de personas desaparecidas. Para desarrollar su trabajo, la Defensoría del Pueblo emitió la Directiva 01-2005-DP donde estableció el procedimiento a implementar para cumplir con este encargo. Sin embargo, tras el desarrollo del mismo, este organismo advierte algunas dificultades en el procedimiento de verificación de las personas desaparecidas como: la información insuficiente sobre la desaparición de la víctima, la dificultad para ubicar a los familiares de los desaparecidos que permitan la verificación de sus datos, la existencia de casos donde se trata de víctimas -que habían sido ejecutadas extrajudicialmente- y cuyos restos fueron enterrados por sus familiares, entre otros, que sobrecargan la labor a desarrollar.²⁰	La CVR propone crear una instancia nacional para atender la situación de las personas desaparecidas como producto del proceso de violencia interna vivida en el país.

¹⁹ Tomado del Informe Defensorial N° 97, A dos años del Informe Final de la CVR. 2005, pp. 307-308.

²⁰ Tomado del Informe Defensorial N° 97, A dos años del Informe Final de la CVR. 2005, pp. 319-320.

Si bien se observa un avance respecto a la verificación de casos de desaparición forzada, a partir de la labor desarrollada por la Defensoría del Pueblo, lo cierto es que este problema no es abordado de manera integral por el Estado peruano, al no existir un programa nacional que involucre a otras instancias estatales que sumen esfuerzos a lo avanzado hasta el momento y garantice la continuidad de este trabajo.

Recomendación C7:

Incorporar a la legislación avances de documentos internacionales vinculados a la administración de justicia y al debido proceso. Establecer expresamente en la Constitución la jerarquía constitucional de los tratados relativos a los derechos humanos

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	A la fecha no se registra ninguna iniciativa legislativa que busque actualizar nuestra normatividad a los instrumentos internacionales vinculados a la administración de justicia en materia de derechos humanos. El 29 de julio de 2004, se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal mediante Decreto Legislativo N° 957. A través del Decreto Legislativo N° 958 publicado el xxx de 22 de julio del mismo año se regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal. La puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, implica la transformación del sistema de justicia penal. Para ello, se emite la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 104-2004-P-PJ, el 18 de agosto del mismo año, en la que se precisan las tareas a ejecutar por la Comisión Interinstitucional de la Justicia Penal, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial.	La CVR proponer recuperar el Art. 101 de la Constitución de 1979, que regulaba la jerarquía constitucional de los tratados, garantizando su primacía sobre las leyes. Este artículo fue derogado en la Constitución Política de 1993. Del mismo modo, considera necesario actualizar nuestra justicia penal, a partir de un nuevo código procesal penal que incorpore las figuras legales surgidas a partir de los tratados internacionales ratificados recientemente por nuestro país, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otros.

En el marco de estas funciones se han conformado la Comisión de coordinación Interinstitucional de la Justicia Penal del Poder Judicial; la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, Presidida por el Ministerio de Justicia; y, Comisión de Reglamentación Interinstitucional para la Implementación del nuevo Código Procesal Penal, presidida por el Poder Judicial.²¹

Recomendación C8:

Iniciar un sostenido programa de capacitación a jueces, fiscales y abogados en derechos humanos, derecho humanitario y cultura democrática.

Tras la experiencia vivida por nuestro país se requiere construir una cultura democrática a partir de la formación de nuestros profesionales en materia de derechos humanos y derecho humanitario, en particular aquellos que tienen en sus manos la administración de justicia. La sostenibilidad de un programa de capacitación, tal como lo propone la CVR se puede lograr involucrando a todos los espacios de formación y capacitación, como universidades, colegios profesionales, instancias judiciales, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación internacional, entre otras.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial Ministerio Público Colegios de Abogados Facultades de Derecho	Los jueces, fiscales y miembros de la Policía Nacional del Perú carecen de una formación especializada en derechos humanos que les permita responder a las exigencias que plantean conflictos que involucran la afectación de derechos y libertades inherentes a la persona. En este sentido, el Instituto de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, IDEHPUCP ²² , viene implementando espacios de capacitación dirigidos a estos profesionales con el propósito de	La CVR propone implementar un programa de capacitación permanente que permita a los profesionales involucrados en la administración de justicia actualizar su formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario. Para lograrlo se requiere que instituciones estatales, privadas y organismos de la sociedad civil

²¹ Tomado de http://www.pj.gob.pe/comisiones/justicia/docs/informe_dic_2004.doc

²² IDEHPUCP: Grupo de trabajo sobre procesamiento de violaciones de derechos humanos en el Perú. 2006.

actualizarlos en sus conocimientos en materia de derechos humanos y administración de justicia.	se involucren en esta labor a partir de la coordinación de espacios de capacitación con criterios estandarizados y adecuados a los cambios en esta materia tanto en el ámbito interno como externo. De otro lado propone que instancias como el Consejo Nacional de la Magistratura considere estos criterios en el proceso de selección de los profesionales, como el nombramiento de magistrados.
--	---

Recomendación C9:

En el Ministerio Público es indispensable crear una especialidad en la investigación de los problemas de derechos humanos.

La experiencia vivida por nuestro país tras el proceso de violencia interna, nos planteó un gran desafío en materia de administración de justicia. La gravedad de los hechos registrados encontraron a los administradores de justicia sin las herramientas necesarias para hacer frente a procesos que requerían de ellos un nivel de conocimiento y especialización que no tenían. En este sentido, la CVR propone crear una especialidad en la investigación de los problemas de derechos humanos en el Ministerio Público, de modo que nuestra justicia pueda contar con profesionales altamente calificados en el tema, lo que implica el conocimiento de múltiples disciplinas adecuadas a estándares internacionales.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio Público	Hasta la fecha el Estado, a través del Ministerio Público no ha implementado ninguna política con la que busque implementar esta recomendación, salvo la realización de algunos cursos esporádicos y desarticulados. Las fiscalías especializadas hoy existentes no están bajo responsabilidad de magistrados que tengan conocimientos y	La propuesta de la CVR busca promover el interés de las instancias gubernamentales en la necesidad de formar profesionales altamente calificados en materia de derechos humanos.

vocación de aplicación de la doctrina y normativa de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. ²³
--

Recomendación C10:

Ejercicio permanente de la capacidad de control difuso de los jueces en conexión con regímenes de excepción.

La CVR considera necesario que los profesionales que interactúan en el sistema de administración de justicia participen de procesos de formación permanente en materia de garantías constitucionales, en particular, en aspectos vinculados a la labor jurisdiccional y a la labor del Ministerio Público en regímenes de excepción. En este sentido, debe ser la Corte Suprema de Justicia la que elabore y difunda las pautas que guíen estas intervenciones de manera uniforme y de acuerdo con los estándares internacionales.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial	Al respecto, no se ha encontrado iniciativa alguna del Poder Judicial que haga referencia a la acogida de esta recomendación. Es importante entender el contexto de esta propuesta que hace referencia al ejercicio de control difuso con respecto a la aplicación de leyes de amnistía en contextos de guerra interna. En ese sentido es importante comprender que los jueces pueden inaplicar directamente la norma que concedió amnistía a fin de abrir procesos de investigación y sanción en casos de violaciones a derechos humanos, pues no hay impedimento alguno para hacerlo.	Las violaciones a los derechos humanos son casos imprescriptibles y su sanción es obligación de todo Estado que se reconozca en sí mismo como democrático y respetuoso de normas mínimas y garantías de convivencia humana. Es así, que la CVR sugiere impulsar procesos de formación permanente en garantías constitucionales, en particular en aquellos aspectos vinculados a la labor jurisdiccional en regímenes de excepción, y donde la dación de leyes de amnistía que buscan garantizar la impunidad frente a la violación de derechos humanos, es frecuente.

²³ Información corroborada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y el Instituto de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que vienen implementando espacios de capacitación para administradores de justicia.

Para ello, se propone que la Corte Suprema de Justicia elabore y difunda pautas jurisdiccionales que garanticen una adecuada intervención de los administradores de justicia en estos casos.

Recomendación C11:

Definir institución especializada en materia penitenciaria.

La CVR alerta sobre la necesidad de definir la situación de bicefalia en el sistema penitenciario cuya conducción la ejercen el Instituto Nacional Penitenciario, INPE (instancia administrativa regional y nacional) y la Policía Nacional del Perú, PNP (a cargo de la conducción directa de 39 penales). Esta situación genera una constante tensión respecto a la dirección de las cárceles, por lo que se propone crear una institución especializada en materia penitenciaria que tenga a su cargo la administración y la seguridad de estos establecimientos.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia	A la fecha no se ha definido la situación de bicefalia del sistema penitenciario en nuestro país. Aunque el gobierno hace referencia al INPE como la institución que debe asumir la conducción de todos los penales del país, lo cierto es que este proceso de transferencia es lento y presenta graves problemas derivados de la falta de recursos y la situación de hacinamiento que presentan los penales. Se ha anunciado que los centros penitenciarios serán trasladados al INPE progresivamente. Este es el caso de los penales Castro Castro y Santa Mónica, cuyo traspaso tiene como límite el 28 de julio próximo, sin embargo los recientes	La CVR sugiere definir la situación de bicefalia en el sistema penitenciario entre el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la PNP.

sucesos ²⁴ , dan cuenta que se trata de un proceso más complejo y que requiere de medidas más eficaces.
--

Recomendación C12:

Modernizar el Código de Ejecución Penal, adecuándolo a la realidad penitenciaria.

Se plantea la reforma del Código de Ejecución Penal, adecuándolo a la realidad penitenciaria y a la posibilidad del órgano estatal encargado de cumplir el mandato legal. Se propone, la inclusión de regímenes penitenciarios especiales: terrorismo, traición a la patria y delitos de peligrosidad en dicho Código, así como la figura del juez de vigilancia penitenciaria con el propósito de disminuir la discrecionalidad de la que gozan los funcionarios penitenciarios.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	A la fecha no se registra ninguna iniciativa legislativa que busque incorporar cambios sustanciales en el Código de Ejecución Penal. La figura legal de cadena perpetua continúa como sanción máxima en el Código Penal, aunque el Decreto Legislativo N° 921 establece la posibilidad de revisar dicha sanción una vez que el condenado haya cumplido los 35 años de privación de libertad. Los regímenes penitenciarios especiales para casos de terrorismo ya no están vigentes, pues la norma que los regulaba se derogó a fines del 2004. Respecto a la figura del Juez de Vigilancia o Juez de Ejecución Penal, éste no existe en nuestro ordenamiento legal.	La CVR propone la reforma del Código de Ejecución Penal con el fin de adecuar la normatividad a la realidad penitenciaria. Asimismo, sustenta la necesidad de incluir regímenes penitenciarios especiales como terrorismo, traición a la patria, delitos de peligrosidad y la incorporación del juez de vigilancia penitenciaria.

²⁴ La renuncia de la Jefa del INPE, Rosa Mavila tras el registro de dos motines en los penales Castro Castro (Lima) y Pocollay (Tacna), da cuenta de la persistencia de serias fricciones entre la Policía Nacional y las autoridades del INPE ante una duplicidad de funciones y la carencia de una política penitenciaria.

Recomendación C13:

Poner en vigencia el Reglamento del Código de Ejecución Penal DS 023-2001-JUS.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia	El reglamento del Código de Ejecución Penal entró en vigencia el 11 de septiembre del 2003. En diciembre de 2004 se modificó lo referido a regímenes cerrados especiales (restricción de visitas, las horas de patio, la visita íntima, etc.). Bajo el criterio de seguridad como elemento organizador para los penales, se han instalado locutorios para impedir el contacto físico entre internos y visitantes, y aplicar esta medida a un reducido número de internos, sobre todo a los reclusos en la Base Naval del Callao y en el Penal Piedras Gordas. El Reglamento para el uso de estos locutorios de visita ha limitado el aspecto de las comunicaciones a un reducido grupo de internos.²⁵	La propuesta de la CVR de poner en vigencia el Reglamento del Código de Ejecución Penal responde a la necesidad de precisar los alcances y contenidos de la norma, así como darle a los operadores del sistema penitenciario los lineamientos de actuación claros y precisos. Dicho reglamento es un instrumento público que permite fiscalizar la actuación de los funcionarios penitenciarios, y su no regulación dejaba gran discrecionalidad a los funcionarios penitenciarios o policiales encargados del control de los penales.

Recomendación C14:

Establecer procedimiento e institucionalidad necesaria para el estudio y resolución de los pedidos de gracia de los condenados por terrorismo que alegan inocencia

La CVR ha constatado en su investigación la existencia en las cárceles del país de condenados por terrorismo que alegan inocencia y piden el ejercicio de su derecho de gracia. Estos pedidos deben ser analizados y resueltos por el Ejecutivo o el Congreso, según sus competencias, para lo cual se propone el establecimiento del procedimiento necesario y la creación de las instancias correspondientes que permitan resolver estos casos.

²⁵ Tomado del Informe Anual de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos 2004

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia Congreso de la República	El 15 de agosto de 1996 se promulgo la Ley 26655 que creó la Comisión encargada de proponer al Presidente de la República la concesión de indulto a favor de las personas condenadas por los delitos de terrorismo o traición a la patria, sobre la base de pruebas insuficientes. El 1º de enero del 2000 se promulga la Ley N° 27234 que otorgó al Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia cada una de las funciones y atribuciones establecidas en la norma anteriormente mencionada, creando la Comisión de Indulto, Derecho de Gracia y Conmutación de Pena para los casos de Terrorismo. A la fecha de la creación de este grupo de trabajo se había recibido 3350 solicitudes de acogimiento a los beneficios de indulto y conmutación de la pena, de los cuales fueron resueltos favorablemente 1376 casos quedando pendientes la atención de 1974 solicitudes.²⁶ Aunque esta comisión concluyó sus funciones formalmente en el 2004, el último caso de inocente liberado por este grupo de trabajo se registró en octubre del 2002.²⁷ En virtud a la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 1277-99-AC/TC, de 13 de julio del año 2000, que reclama que los indultados al amparo de la Ley N° 26655 son personas inocentes que fueron liberadas y que por tanto requieren de la ayuda del Estado para lograr su reinserción a la sociedad; lo que se convierte en una suerte de reparación, el 14 de enero de 2002, se crea la Comisión Especial de Asistencia a los Indultados	La CVR sugiere que se analicen los pedidos de gracia alegando inocencia que quedaron pendientes. Para ello, propone que el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República generen las instancias correspondientes y establezcan el procedimiento a seguir en estos casos.

²⁶ Información referencial tomada de http://www.pcm.gob.pe/cman/PDFs/DS%20002-2002-JUS%20_14%20ene-02_.pdf

²⁷ Tomado del Informe Anual de la Nacional de Derechos Humanos 2004.

Inocentes (CEAI), que se encargará de diseñar y poner en práctica un Programa Integral de Reparaciones No Dinerarias a favor de los indultados por la Comisión creada por la Ley N° 27234, así como de los familiares de éstos. Dichas reparaciones No Dinerarias, priorizarán planes del Seguro Integral de Salud, de Fomento del Empleo, de Ingreso a la Universidad y de Vivienda que alcancen a los referidos indultados, así como a sus familiares directos.²⁸

El informe final de dicho grupo de trabajo fue recogido por la CVR, en su Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia interna.

Recomendación C15:

Mantener en un nivel constitucional que la finalidad del sistema penitenciario tiene como fin la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad.

Ante la voluntad manifiesta en un proyecto de Constitución que deja de hacer referencia a la finalidad del sistema penitenciario puesta de manifiesto en su fin reeducador, rehabilitador y de reincorporación del penado en la sociedad, la CVR recomienda que se mantenga el nivel constitucional de dicha disposición, pues con esta propuesta se estaría rebajando el rango legal de esta determinación.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	No habido cambios constitucionales al respecto.	La CVR sugiere que se modifique la actual Constitución, y se recupere lo que establecía la Constitución de 1979 (art. 234).

²⁸ Idem

Recomendación C16:

Cese de los traslados indiscriminados de internos e internas favoreciendo la permanencia cerca de sus familiares; y, en el caso de los internos por terrorismo, promover la concentración en pocos establecimientos para mejor tratamiento y seguridad.

La CVR propone que se maneje un criterio general para determinar la permanencia de los internos en su zona de origen o en el lugar que garantice la cercanía con sus familiares. En el caso de internos por terrorismo se recomienda la concentración de esta población penal en pocos establecimientos penitenciarios a fin de facilitar su tratamiento y disminuir los riesgos en materia de seguridad.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia	Respecto a los traslados de los internos en los centros penitenciarios, éstos se continúan realizando únicamente bajo el criterio de seguridad, cuando se presentan situaciones de intento de fuga. En cuanto a la concentración de los internos por terrorismo en un determinado establecimiento penitenciario, se trata de una recomendación que se ha cumplido a la fecha, a propósito de los nuevos procesos que se vienen realizando por este delito.	A fin de garantizar los traslados indiscriminados de internos en un penal, se debe establecer criterios generales. En los casos de internos por terrorismo se debe promover la concentración en pocos establecimientos penitenciarios, de modo que facilite el tratamiento y disminuyan los riesgos en materia de seguridad.

Recomendación C17:

Tratamiento específico de los internos por delito de terrorismo y traición a la patria diferenciando situación y conducta: internos del PCP-SL y MRTA, desvinculados, acogidos a la ley de arrepentimiento, y quienes alegan inocencia. Favorecer medidas alternativas: restitución de beneficios penitenciarios y acceso a la conmutación de penas.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia	No se conoce que se esté aplicando un plan de rehabilitación de los sentenciados por terrorismo.	La CVR sugiere que se atienda de manera diferenciada a los internos por terrorismo, tomando en cuenta la dimensión de rehabilitación de cada uno, a fin de disminuir la posibilidad que sigan siendo una amenaza a la sociedad, cuando salgan en libertad al cumplir sus penas.

Recomendación C18:***Mejora de las condiciones de la población penal en términos de acceso a servicios básicos (alimentación y salud)***

Se recomienda la mejora en las condiciones de la población penal, promoviendo principalmente su acceso a servicios de alimentación y salud, y favoreciendo su participación en actividades laborales y educativas. En este sentido, se debe garantizar el acceso de organizaciones de la sociedad civil en el tratamiento penitenciario. En materia de salud se pide poner especial énfasis en la población femenina, pues en su investigación la CVR comprobó que se usó como método de tortura la desatención de sus necesidades de salud en sus etapas prenatal, postnatal, enfermedades ginecológicas, etc. De igual manera, se debe cubrir la atención de las necesidades básicas de las personas con discapacidad que están privadas de su libertad.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia	En términos generales, las condiciones de la población penal no han mejorado sustancialmente. El 75% de la infraestructura es deficitario, y la principal causa radica en la falta de presupuesto y de gestión. El acceso a servicios de salud ha mejorado a partir del apoyo brindado por la organización Care, la misma que administra varias clínicas cuya infraestructura ha sido habilitada con recursos de esta institución.	La CVR sugiere que se permita el acceso de organizaciones de la sociedad civil que pueden apoyar a mejorar esta situación. Pone énfasis en el tratamiento de salud especializada a mujeres y personas con discapacidad

Entre los temas que prioriza esta organización está la atención de problemas de salud como TBC y VIH.

Sin embargo, dada la envergadura de este y otros problemas, se requiere que el Estado conduzca una política integral de atención a estos problemas, donde las organizaciones de la sociedad civil cumplan un rol de apoyo.
--

Conclusiones

C. Reforma del Sistema de Administración de Justicia

En materia de administración de justicia, sólo se registra avances en un 11% de las recomendaciones efectuadas.

La puesta en vigencia del Reglamento del Código de Ejecución Penal DS 02-2001-JUS y el cese de los traslados indiscriminados de los internos e internas así como, la concentración de internos por terrorismo en pocos establecimientos para mejorar su tratamiento y seguridad, son algunas de las medidas satisfactorias.

En un 28% de las recomendaciones se ha avanzado de manera insatisfactoria. Por ejemplo, se ha superado la provisionalidad de jueces y fiscales, aunque no se ha conseguido mejores garantías para la independencia de su trabajo. La incorporación constitucional y legal del fuero militar al poder judicial, viene incumplándose a pesar de existir una sentencia del Tribunal Constitucional en ese sentido, más aún, el fuero militar sigue llevando de manera paralela procesos judiciales de derechos humanos que entorpecen los juicios en el Poder Judicial.

Se ha avanzado en el establecimiento de un sistema especializado para conocer los casos de violaciones a los derechos humanos, pero éste aún es insuficiente. Se han desarrollado varios cursos de capacitación en derechos humanos a jueces y fiscales sin embargo, la labor es aún incipiente en este tema. En los penales ha habido una mejora en la atención de salud pero sigue muy deficitaria en todos los demás aspectos.

En 61% de las recomendaciones los avances son nulos. Hasta julio del 2006 no se contaba con una ley que regule la carrera judicial, de modo que se pueda garantizar una independencia de los magistrados. Tampoco se cuenta con un ente autónomo que dé seguridad a víctimas y testigos, ni con un sistema integrado que permita

abordar el tema de las personas desaparecidas durante el conflicto armado interno ocurrido entre 1980 y el 2000.

No se ha modificado la Constitución dándole expresamente la jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos, ni se ha creado una especialidad en la investigación de derechos humanos. Tampoco hay una acogida de parte del Poder Judicial respecto a la recomendación del control difuso de los jueces en conexión con regímenes de excepción.

No se afronta el problema de la dualidad que presenta el sistema penitenciario en nuestro país, al no determinarse a una sola institución especializada en esta materia. No se ha modernizado el código de ejecución penal, ni establecido un procedimiento para atender los pedidos de gracia de los condenados por terrorismo que alegan ser inocentes.

Se carece de propuestas de modificaciones en la Constitución Política del Perú que señale como finalidad del sistema penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad de la población penal. Y, por último, se desconoce que se esté aplicando un plan de rehabilitación para los sentenciados por terrorismo, muchos de los cuales ya están concluyendo sus procesos de encarcelamiento.

1.4 Reforma en la Educación

D. Recomendaciones para la elaboración de una reforma que asegure una educación de calidad que promueva valores democráticos —el respeto de los derechos humanos, el respeto a las diferencias, la valoración del pluralismo y la diversidad cultural— y visiones actualizadas y complejas de la realidad peruana, especialmente en las zonas rurales

En la conformación y desarrollo de los grupos subversivos algunas características del sistema educativo resultaron fundamentales para la propagación de su mensaje violentista, por ello es necesario actuar sobre estas debilidades. El principal espacio de reclutamiento de la militancia de los grupos subversivos estuvo en la escuela y las universidades públicas, pues en ellas encontraron un espacio autoritario, represivo, sin formación en valores.

Para que la historia no se repita, resulta necesaria una profunda reforma de la educación pública en nuestro país, sobre todo en las zonas más pobres. Se requiere cambios sustanciales que hagan de la educación un medio de promoción de valores

democráticos, pero principalmente la conviertan en la vía que efectivice aspiraciones de desarrollo social y económico de la sociedad.

En este sentido, la mejora de su calidad es urgente, sólo así evitaremos que generaciones completas alberguen sentimientos de frustración y desánimo, al no encontrar en ella el medio para alcanzar el progreso que se les prometió, y que en nuestro pasado reciente, fueron fáciles de canalizar por grupos como Sendero Luminoso y el MRTA, que hicieron del autoritarismo, la violencia y los discursos dogmáticos las formas para alcanzar sus objetivos.

Esta recomendación se subdivide en nueve recomendaciones específicas.

Recomendación D1:

Poner énfasis en políticas educativas destinadas a la transformación de la escuela en un lugar donde se respete la condición humana del alumnado y se contribuya al desarrollo integral de su personalidad. Lograr una conciencia de paz y afirmar la educación como su instrumento

Luego de un proceso de violencia como el vivido por nuestro país, es necesario generar las condiciones para construir una sociedad pacífica y democrática. En este sentido, la CVR considera que la educación puede jugar un papel preponderante en esta tarea, pues a través de ella se puede promover el desarrollo integral de las personas, que convertidas en ciudadanos responsables garanticen una convivencia pacífica. Sin embargo, para alcanzar este objetivo se requiere que las autoridades educativas peruanas redefinan los contenidos y metodologías de la educación, y desplieguen los esfuerzos necesarios para ampliar la cobertura de la educación de modo que todos los peruanos tengan las mismas oportunidades de desarrollo.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	El Ministerio de Educación había iniciado el proceso de revisión de la currícula escolar antes que la CVR presentara su informe final. Sin embargo, aunque este proceso fue impulsado internamente, lo cierto es que la CVR, desde su área de Educación promovió una serie de propuestas de cambios en coordinación con los funcionarios del Ministerio de Educación que posteriormente fueron recogidas.	La CVR sugiere se trabaje esta dimensión de manera integral, en los diferentes cursos y en todos los niveles educativos. Se deben redefinir los contenidos y metodologías.

La Estructura Curricular Básica aprobada por la Resolución 0667-2005-ED del 7 de noviembre de 2005 busca dar cumplimiento a las recomendaciones D.1, D.2 y D.3 de la CVR. En dicha propuesta se propone la creación de una unidad para promover la cultura de paz.

El 5 de abril de 2005 el Ministerio de Educación emite la Directiva N° 003 - 2005 – OTUPI/VMGP, que norma el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educacional en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, cuya finalidad es planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones de Tutoría y Orientación Educacional, que incluye los Programas de Prevención –Cultura de Paz, Educación Sexual y Prevención del uso indebido de drogas, así como la Convivencia y Disciplina Escolar y la Prevención de Desastres.²⁹

En dicho dispositivo se da cuenta de medidas posteriores que buscarán alcanzar con este objetivo. En ese sentido, se emite una disposición que retira el carácter obligatorio a la participación escolar en desfiles militares, lo cierto es que dicha medida esta motivada por la necesidad de optimizar las horas de clases, y no responde necesariamente a una acción que busca promover la cultura de paz en el ámbito educativo, lo cual relativiza su motivación.

Recomendación D2:

Establecer un Plan de Estudios que estimule el conocimiento y oriente el saber hacia el bienestar para lograr una formación integral y alejamiento a la proclividad a la violencia; reformulación de visiones simplistas y distorsionadas de la historia y realidad peruana.

²⁹ Tomado de <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/directivas/DIR003-2005-OTUPI-VMGP.pdf>

La CVR recomienda la reforma curricular educativa en nuestro país de modo que se ponga mayor énfasis en cursos de formación general y humanística, de derechos humanos y de formación científica. En este sentido llama especial atención respecto a los contenidos y a la forma como deben desarrollarse los cursos de Historia, Humanidades, Geografía y de formación científica básica. Se propone la implementación de un programa de estudios que amplíe la visión del mundo y la realidad concreta, de modo que no se tenga visiones distorsionadas y simplistas de nuestra realidad.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	Se contempla que el Plan de Estudios – tanto en educación primaria como secundaria- promueva una conciencia crítica y el desarrollo personal y social. En el Ministerio de Educación se nos informó que se han producido más de 49 millones de textos para primaria y secundaria distribuidos en todo el país, en los cuales se incluyen temas de derechos humanos y las recomendaciones de la CVR, aunque reconocen que una limitación de estos materiales es que aún tienen una visión centralista puesto que son materiales producidos por el MINEDU. En el futuro se espera que las regiones incluyan y desarrollen los contenidos particulares de acuerdo a su realidad. Lo hecho hasta ahora lo considera un avance y los califica como los mejores de América Latina.	La CVR propone la necesidad de una reforma curricular que ponga énfasis en cursos de formación general y humanística, de derechos humanos y de formación científica. De lo que se trata es de brindar al alumnado – a través de la educación impartida en las escuelas- una visión del mundo y la realidad concreta de modo que se no tenga visiones distorsionadas y simplistas de nuestra realidad.

Recomendación D3:

Promoción de una educación en el respeto a las diferencias étnicas y culturales. Adaptar la escuela en todos sus aspectos a la diversidad étnico-lingüística, cultural y geográfica del país.

La CVR considera necesario atender en la educación peruana la diversidad cultural, étnica y lingüística de nuestro país. Para ello considera necesario promover la

enseñanza en el idioma materno del estudiante, el mismo que debe extenderse a la población adulta que se inserte en el sistema educativo.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	La nueva Estructura Curricular Básica contempla la Educación Básica Intercultural (EBI) . La nueva Dirección Nacional de Educación Rural Bilingüe e Intercultural ha desarrollado una propuesta al respecto y lo propio ha hecho la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental. Ambas plantean una educación con respeto a las diferencias. Sin embargo, la iniciativa del Estado respecto a la educación bilingüe e intercultural encuentra una seria deficiencia, pues ésta es considerada en su elemento lingüístico más no cultural, al reforzarse el conocimiento de la lengua (lo cual resulta deficiente porque solo se considera el ámbito inicial y primario de la educación y no el secundario y superior), mas no el reconocimiento de una cultura distinta, una forma de vida y de ver el mundo, que contempla una serie de prerrogativas que van más allá de un idioma.	La CVR sugiere que se debe atender la diversidad cultural, étnica y lingüística del país promoviendo la enseñanza en el idioma materno como mejor sistema de aprendizaje de la niñez. Con respecto a la educación bilingüe intercultural es importante destacar que su implementación no se debe reducir a un proceso de aprendizaje en un idioma distinto. Detrás del lenguaje se expresa una cultura distinta, una forma diferente de concebir el mundo, con variantes propias respecto a lo que se entiende por modernidad y desarrollo, que debe verse traducida en la educación.

Recomendación D4:

Reforzar instancias de participación y democratización de la escuela.

Se recomienda reforzar las instancias de participación y de democratización de la escuela, con el propósito de promover la calidad educativa y la seguridad del alumnado. En este sentido, considerar el carácter pluricultural de nuestro país nos permitirá respetar las diferentes formas de diálogo cultural en los espacios locales y regionales, principalmente.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	En la nueva Ley de Educación se crea el Consejo Educativo Institucional, CONEI, instancias en las que participan alumnos, padres de familia, maestros y funcionarios del sector educación. A través del CONEI se gerencia la institución educativa. A nivel nacional se registran alrededor de 2,500 CONEI y la elección de sus miembros se realiza por votación directa, sin embargo este sistema no ha asegurado un cambio significativo en la democratización de la escuela, puesto que las decisiones alrededor de los temas que le competen no involucran necesariamente a todos los sectores ni que éstos se encuentren adecuadamente representados. En este sentido no sólo se debe desplegar esfuerzos para generar espacios de participación, sino también para promover y estimular la participación de todos los sectores que intervienen en el proceso educativo, de modo que se garantice una adecuada representación de los involucrados.	La CVR propone la necesidad de generar espacios de participación que permitan la promoción de la calidad educativa y la seguridad del alumnado. En este sentido, sugiere reconocer el carácter pluricultural de nuestro país y la necesidad de involucrar a las autoridades locales y regionales dentro del sistema educativo.

Recomendación D5:***Disciplina***

La CVR define la disciplina en la educación, dentro de una gestión democrática que permite la autonomía y el crecimiento personal del ser humano, por ello, alerta sobre aquella basada en el castigo y la amenaza pues genera violencia. En este sentido, propone prohibir y sancionar drásticamente el empleo de toda forma de castigo físico o de práctica humillante contra niñas y niños como forma de disciplina y ejercicio de violencia y pide poner especial atención en la escuela rural, y principalmente aquella que se encuentra en las zonas más afectadas por la violencia.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	Respecto a esta recomendación no se registra ningún avance al respecto. Sobre las prácticas violentas aplicadas en el castigo y la sanción en los colegios no se experimenta ningún cambio sustancial. Al respecto, debemos llamar la atención sobre la persistencia de casos de acoso y violencia sexual que se denuncian en el ámbito educativo, lo que denota el grado de impunidad que se genera ante el incumplimiento de las disposiciones expresas de sanción sobre éstos y otros casos de violencia.	Desarrollar la disciplina como medio para alcanzar la autonomía y el crecimiento personal del ser humano, alejado de toda representación de violencia es la propuesta de la CVR. Para ello propone generar cambios sustanciales en el ámbito educativo de modo que se prohíba y sancione drásticamente el empleo de toda forma de castigo físico o de práctica humillante contra niñas y niños como método de aplicar disciplina.

Recomendación D6:

Atención urgente a la población más vulnerable: empezar por los más pequeños en las zonas más necesitadas.

La CVR propone poner en marcha un plan de emergencia de la educación destinado a atender a la población más vulnerable y que se encuentra en las zonas más empobrecidas del país. En este sentido se requiere la promulgación de medidas que involucren a distintos sectores gubernamentales: educación, salud, entre otros, que permitan la atención de esta población.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	Se desconoce la existencia de un plan integral de emergencia destinado a atender a la población más vulnerable del país entre la que se encuentra la población infantil de zonas rurales, donde el componente intercultural obliga a adoptar medidas aún más focalizadas. No se ha logrado identificar alguna acción coordinada entre instituciones del Estado que busque atender a la población infantil	La CVR sugiere implementar una política agresiva de educación bilingüe intercultural, que permita la integración y que supere el racismo y la discriminación, elevando los niveles de autoestima. En este sentido propone atender con particular urgencia a la población más vulnerable entre los que se registra a los menores de entre 0 y 5 años que habitan

de zonas rurales en las regiones con mayor afectación de la violencia y cuyas secuelas las colocan entre las más pobres del país.	en zonas rurales del país y que comparten características de pobreza y exclusión.
Si bien el Estado reconoce el carácter bilingüe e intercultural de la educación en nuestro país, lo cierto es que su abordaje no se hace de manera integral, ya que promueve el aprendizaje a partir del idioma y no de la cultura, lo que no permite obtener resultados visibles y sostenibles.	

Recomendación D7:

Impulsar un plan de alfabetización con prioridad para la mujer adolescente y adulta de las zonas rurales

La experiencia señala que la educación de la mujer tiene un efecto multiplicador para el desarrollo, por ello la CVR propone impulsar un plan de alfabetización que atienda a la población analfabeta femenina de las zonas rurales.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	En la actualidad el Ministerio de Educación viene aplicando el Plan Maestro de Alfabetización 2002- 2012, el mismo que prioriza las regiones de Lima, Cajamarca, Cusco, Puno, Piura, Ancash, Huanuco, La Libertad, Junín, Loreto y Lambayeque. Los datos referenciales empleados por el MINEDU son proporcionados por el INEI y dan cuenta que al 2001, 1'570,094 de mujeres son analfabetas, en tanto que 516,999 hombres se encuentran en similar situación. Respecto al plan de alfabetización impulsado por el sector educación éste ha priorizado los 10 departamentos que cruzan su mayor índice de pobreza y pobreza extrema con el nivel de analfabetismo de su población. Estos son: Lima, Cajamarca, Cusco, Puno, Piura,	La CVR sugiere priorizar la atención de la situación de analfabetismo de la mujer peruana, tras reconocer que la educación en ella genera un efecto multiplicador en el desarrollo Propone atender el alto grado de analfabetismo y de deserción escolar que presenta este sector poblacional.

Ancash, Huánuco, La Libertad, Junín,
Loreto y Lambayeque.³⁰

Recomendación D8:

Redefinir la educación en cuanto a contenidos, metodológicas y cobertura, en función de capacidades de acceso al mercado laboral, poniendo énfasis en la población rural.

Para el desarrollo y el abandono de la pobreza, la educación es un factor esencial de potenciación de las capacidades personales, especialmente entre los más pobres. Por ello, la CVR propone redefinir los contenidos, metodologías y cobertura de la educación a fin de garantizar –al término de la educación básica- en la persona su capacidad de acceder al mercado laboral y productivo. Dado que los índices de pobreza y menor desarrollo se presentan en las zonas rurales, se sugiere poner énfasis en este sector mejorando la calidad educativa y adecuando la escuela a los cronogramas y horarios a la realidad de cada región y al ritmo de vida de estas poblaciones.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	Con respecto a la educación básica no se registra ninguna adecuación respecto a la realidad de las zonas y de la población. Con respecto a la educación técnica, su demanda ha crecido, sin embargo esto no se ha traducido en una mejora del servicio prestado. Al respecto, existen experiencias privadas o religiosas, como la del Colegio Fe y Alegría con algunos resultados interesantes, pero no responden a la ejecución de política educativa desarrollada desde el Estado.	La CVR reconoce que la educación potencia las capacidades personales, especialmente de los más pobres, que a través de ella pueden capacitarse para acceder al mercado laboral. Sin embargo, para que se logre estos objetivos es necesario tener en cuenta la realidad de cada región y de la población, por lo que se propone redefinir los contenidos, metodologías y cobertura de la educación en nuestro país de modo que se pueda atender adecuadamente la demanda de la población peruana.

³⁰ Esta información ha sido tomada de:

http://209.85.165.104/search?q=cache:rygbn_OWBBUJ:alfa.minedu.gob.pe/alfa/send/PlanMaestro.doc+plan+maestro+de+alfabetizacion&hl=es&ct=clnk&cd=4&gl=pe&lr=lang_es

Recomendación D9:

Devolver la dignidad y dar calidad a la escuela rural

Cumplir con esta recomendación requiere que el Estado peruano implemente el mejoramiento de la infraestructura de las escuelas rurales, establecer un sistema de incentivos y premios a los profesores que opten por ejercer su profesión en zonas rurales, y promover equipos multidisciplinarios que acompañen al magisterio para brindar apoyo y orientación en temas de salud, alimentación y manejo antropológico adecuado de la población.

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	Respecto a esta propuesta no se registra ningún avance. No se ha mejorado la infraestructura escolar en las zonas rurales, tampoco se han implementado medidas de incentivos para profesionales de la educación que quieran brindar sus servicios en estas zonas, ni se han convocado a equipos multidisciplinarios que acompañen el trabajo docente en estas regiones. Se registra el incremento de los salarios de los profesores bilingües y unidocentes, así como a los que tienen grados académicos y carga administrativa, pero no responden a una política de mejorar la educación rural, pues en general el trabajo en zonas rurales y alejadas no resulta atractivo a los docentes por las grandes limitaciones que deben enfrentar para realizar su trabajo. Se viene implementando el trabajo en redes en las zonas rurales, sin embargo el carácter multidisciplinario que propone la CVR no necesariamente se logra con esta forma de trabajo. El Banco Mundial viene financiando un Programa Nacional Rural que apunta a esta perspectiva de trabajo.	La CVR propone desarrollar rápida y significativamente la educación rural del país, para lo cual sugiere la implementación de una serie de medidas que impulsen estos cambios.

Conclusiones

D. Reforma en la Educación

El nivel de avances satisfactorio en las reformas de la educación es nulo. Se registra un 44% de avances insatisfactorios, es decir cuyos efectos son muy débiles. La Resolución Ministerial 0667-2005-ED que propone la creación de una unidad para promover la cultura de paz, no ha conseguido mayor impacto, al igual que en el desarrollo de una conciencia crítica y el desarrollo personal y social de los alumnos.

La nueva dirección Nacional de Educación Rural Bilingüe e Intercultural ha desarrollado una propuesta sobre el tema intercultural lo mismo que la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental, pero la deficiencia se encuentra en que la educación la consideran únicamente en su dimensión lingüística y no en toda su dimensión cultural.

En lo que se refiere a la creación de instancias de participación y democratización de la escuela, se ha creado el CONEI, que a pesar de haberse elegido 2,500 de ellos, no se ha producido una democratización de la escuela, pues en estas instancias no se encuentran involucrados todos los sectores ni tampoco ha logrado una adecuada representación.

Un 56% de las recomendaciones de la CVR en esta materia no registra ningún avance. En relación a la disciplina no se encuentra ninguna mejora, persisten los casos de acoso y violencia sexual en las aulas con gran impunidad. Se desconoce de un plan de emergencia integral de atención dirigido a la población infantil en las zonas rurales. No se han desarrollado un plan de alfabetización que priorice a la mujer adulta y adolescente en las zonas rurales. No se han adecuado la educación básica a la realidad de las zonas, y con respecto a la educación técnica no se ha mejorado el servicio prestado. Por último, no se ha avanzado en devolver la dignidad y calidad a la escuela rural, tanto en su infraestructura como en la calidad de sus docentes.

2. PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR³¹

El Estado es responsable de reparar las violaciones de los derechos humanos cometidas durante la violencia que sacudió el país entre 1980 y 2000, pues un principio básico del derecho internacional es que los gobiernos sucesores siguen siendo responsables de los actos ilícitos cometidos por los gobiernos predecesores no reparados por éstos, como expresión de la continuidad del Estado.

La reparación del daño causado a las víctimas de la violencia se convierte también en un aporte efectivo a la consolidación democrática, pueden convertirse en una excelente herramienta para la inclusión, a la devolución de la fe en el futuro y a la creación de las bases de un nuevo pacto social, dejar de ser víctimas y convertirse en ciudadanos y ciudadanas, por todo ello hay la necesidad de agotar todos los esfuerzos por hacerlo.

Objetivo general

El Plan Integral de Reparaciones propuesto por la Comisión de la Verdad y Reconciliación busca reparar y compensar la violación de los derechos humanos así como las pérdidas o daños sociales, morales y materiales sufridos por las víctimas como resultado del conflicto armado interno.

Objetivos específicos

- Reconocer la calidad de víctimas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos durante el conflicto armado interno, de modo de restituirles sus derechos ciudadanos y contribuir al reestablecimiento de la confianza cívica y la solidaridad social.
- Contribuir a la recuperación moral, mental, física de las víctimas sobrevivientes de las violaciones de derechos humanos cometidas en el Perú en el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, así como los familiares de las personas muertas y desaparecidas como producto del conflicto armado interno.
- Reparar los daños económicos y sociales causados por el conflicto armado interno a las personas, las familias y las comunidades más afectadas.

Se recomienda un Plan de Reparaciones que se caracteriza por su carácter integral, ya que combina apropiadamente medidas de reparación simbólica y material; con aquellas de naturaleza individual acompañadas de otras de carácter colectivo. En

³¹ Este Plan puede ubicarlo en la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Tomo VIII. Conclusiones Generales del Informe Final de la CVR. Lima, Agosto 2003.

este sentido el Plan Integral de Reparaciones propuesto por la CVR busca que estos programas de distinta índole sean complementarios y no necesariamente acumulativos.

A. Programa de Reparaciones Simbólicas

El objetivo fundamental del Programa de Reparaciones Simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado por la violencia entre el Estado y las personas, y entre las personas mismas. Para ello, se propone la implementación de acciones como: *Gestos públicos, Actos de reconocimiento, Recordatorios o lugares de la memoria, Actos que conduzcan hacia la reconciliación*, que promuevan el reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional y el fortalecimiento de un sentimiento de solidaridad del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas.

Recomendación 1:

Gestos Públicos

Como gestos públicos la CVR identifica algunos actos específicos que se traducen en:

- Respaldo expreso al Informe Final de la CVR
- Disculpas al país de parte de los más altos responsables del Estado
- Cartas a las víctimas o a sus familiares
- Ceremonia pública de explicación de la verdad

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo	Pronunciamento del Presidente Alejandro Toledo sobre el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el 21 de noviembre de 2003.	Este discurso se produce tres meses después de que la CVR hiciera entrega de su Informe Final, y responde a un ofrecimiento expreso del Jefe de Estado. En dicho discurso, el Presidente pide perdón público en nombre del Estado Peruano a todas las víctimas de la violencia interna.

	Por Decreto Supremo 097-2003-PCM del 11 de diciembre de 2003 se instituye el 10 de diciembre de cada año como el “Día de la Reconciliación Nacional”.	Aunque no se trata de un gesto que exprese respaldo al trabajo de la CVR, lo cierto es que hay reconocimiento a una de las tareas pendientes señaladas en su Informe Final. Sin embargo, se debe llamar la atención respecto a la institucionalización de esta fecha ya que no se ha incorporado en los actos conmemorativos oficiales de las instituciones del Estado.
	Por Decreto Supremo 003-2004-PCM del 7 de febrero de 2004 conforma la Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional.	Esta norma se convierte en unos de los primeros gestos de respaldo expreso al Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.
	El 29 de julio de 2005, el Ejecutivo promulgó la Ley 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones.	Aunque tardío, la promulgación de esta ley que acoge una recomendación expresa de la CVR, se convierte en otro gesto de respaldo a su Informe Final.
Presidente de la República	El 22 de junio de 2006, el Presidente de la República pide disculpas a las víctimas y familiares de la Universidad Enrique Guzmán y Valle.	Pocos han sido los gestos políticos de pedido de disculpas a las víctimas de la violencia, que en general se han centrado en un grupo de víctimas en particular.
Ministerio de Justicia	A través del Decreto Supremo 015-2006-JUS que reglamenta la Ley 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones, se instituye el día 28 de agosto de cada año como “Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia”. Al respecto es importante recordar que fue un 28 de agosto del 2003 cuando la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú entregó al país entero su Informe Final, donde da cuenta de lo ocurrido en nuestro país tras 20 años de violencia interna.	Por parte del Estado peruano, es la Defensoría del Pueblo la que desarrolla en coordinación con diferentes organizaciones de la sociedad civil diversas actividades conmemorativas por las víctimas del conflicto armado interno todos los 28 de agosto, recordando la entrega del Informe Final de la CVR.

Defensoría del Pueblo	Uno de las recomendaciones de la CVR fue la difusión de los resultados de su investigación, pues esta experiencia fue la oportunidad para nuestro país de reescribir su historia reciente, sin embargo, no se han generado espacios públicos donde se cuente esta verdad. En este sentido, la reinstalación de la Muestra Fotográfica “Yuyanapaq. Para Recordar”, una narración en imágenes sobre lo ocurrido en nuestro país durante 20 años de violencia, resulta un esfuerzo importante desplegado por la Defensoría del Pueblo por mantener un espacio de difusión sobre nuestra historia reciente. Esta muestra forma parte del legado dejado por la CVR al país, y se ha convertido en un espacio pedagógico, de gran convocatoria y cuya exposición se busca sea permanente.	
-----------------------	--	--

Recomendación 2:

Actos de reconocimiento

La CVR identifica algunos actos de reconocimiento hacia las víctimas de la violencia como reparaciones simbólicas:

- Reconocimiento de todas las víctimas del conflicto armado interno
- Restauración de la confianza ciudadana en los inocentes que sufrieron prisión
- Reconocimiento de líderes sociales y autoridades civiles
- Reconocimiento de miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional
- Reconocimiento a los gobiernos locales, como la primera representación política de la ciudadanía

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Municipalidad Provincial de Huánuco	La Ordenanza Municipal 024-2004-MPHCO del 25 agosto de 2004 institucionaliza el 28 de agosto de todos los años como “El Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación” en la provincia de Huánuco.	En general, los gobiernos locales y regionales han sido los primeros en organizar actos de reconocimiento a las víctimas

Municipalidad Distrital de San Clemente, Ica	Por Resolución de Alcaldía N° 139-2004-MDS-ALC de la Municipalidad Distrital de San Clemente del 23 abril de 2004 instaura en ese distrito el “Día de los Desplazados de San Clemente”, el 24 de abril de todos los años.	
Municipalidad Provincial de Moyabamba, San Martín	La Resolución de Alcaldía N° 276-2005-MPM de la Municipalidad de Moyabamba del 26 de agosto de 2005 institucionaliza el 10 de diciembre de cada año como el “Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación”	
Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, Huancavelica.	Ordenanza Municipal 036-2004-MDSAA-A-HCVA/A, del 28 de septiembre de 2004. Aprueba reparaciones simbólicas para las víctimas de la violencia en el distrito de Antaparco, provincia de Angaraes, Región Huancavelica, entre ellas: Declarar el 4 de septiembre de cada año como Día de Duelo y Feriado Local en memoria de los afectados por el conflicto armado interno.	
Subprefectura de la Provincia de Aymaraes, Apurímac.	El 21 de febrero de 2005, la Subprefectura de la Provincia de Aymaraes, Apurímac emitió la Resolución Subprefectorial 086-05-IN-1508-P-APUR,S-AYM a través de la cual reconoce y declara Mártires de la Democracia de la Provincia de Aymaraes a seis pobladores del distrito de Toraya, que en su condición de Autoridades y servidores públicos ofrendaron su vida siendo víctimas de la subversión el 21 de febrero de 1986.	

Recomendación 3:

Recordatorios o lugares de la memoria

- Espacio de la memoria en los cementerios
- Espacios de la memoria: plazas o parques públicos

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	Por acuerdo de concejo N° 056-2003-MPCH, 27 de noviembre de 2003, se expresa la solidaridad con los familiares de las víctimas y se acuerda levantar la construcción de nichos en el cementerio de la ciudad de Santo Tomás, capital de la provincia.	
Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, Huancavelica.	Ordenanza Municipal 036-2004-MDSAA-A-HCVA/A, del 28 de septiembre de 2004. Aprueba designar a la plaza principal de la comunidad de Maicena (distrito de Antaparco), como Plaza del Dolor en memoria de las víctimas de la violencia.	
Municipalidad de Jesús María	La Alameda de la Memoria es un espacio destinado a la reflexión y conciencia, este espacio se inauguró en agosto de 2005. La Alameda de la Memoria reúne los esfuerzos de diversas instituciones de la sociedad civil y de la Municipalidad de Jesús María, que aceptó implementar la propuesta en el Campo de Marte. La obra central de la Alameda de la Memoria es la escultura “El Ojo que llora”, trabajada por la artista Lika Mutal. Comprende una piedra central bordeada por un camino circular conformado por piedras, a manera de laberinto. Cada una de ellas simboliza y rinde homenaje a las víctimas. En total, 32 mil piedras conforman estos caminos, de las cuales 26 mil llevarán el nombre, la edad y el año de la muerte o desaparición de una víctima de la violencia. El camino está diseñado en forma laberíntica, llevando al caminante hacia el centro a través de todas las piedras.	

Municipalidad Provincial de Huanta, Ayacucho.	Ordenanza Municipal 021-2004-MPH/A del 6 de septiembre de 2004, a través de la cual se aprueba el cambio de nomenclaturas de las calles de la ciudad de Huanta con nombres de las víctimas de la violencia política.	
---	--	--

Recomendación 4:

Actos que conduzcan hacia la reconciliación

- Cambios en símbolos asociados con la violencia en territorios afectados
- Resignificación de símbolos de violación de los derechos humanos

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Ejecutivo	No se ha logrado registrar ninguna iniciativa al respecto, ni por parte del Estado ni por parte de organizaciones de la sociedad civil.	

B. Programa de Reparaciones en Salud

El objetivo de este programa es contribuir a que la población afectada por el conflicto armado interno recupere la salud mental y física, que se reconstituyan las redes de soporte social y se fortalezcan las capacidades para el desarrollo personal y social. Todo ello contribuirá a favorecer en las víctimas el desarrollo de la autonomía necesaria para reconstruir su proyecto de vida individual y colectiva, truncado por el conflicto armado.

Lineamientos del programa:

- Enfocará el daño mental y físico desde una perspectiva integral
- Promoverá los recursos personales y culturales
- Identificará especificidades de la problemática de la salud mental de las mujeres
- Incorporará prácticas culturales de salud y medicina tradicionales, priorizando la comunicación en el idioma materno

- Reconocerá a la población como agente activo de cambio, implica horizontalidad en la relación y mecanismo de participación
- Tomará en cuenta las experiencias de intervenciones psicosociales exitosas en cada localidad
- Involucrará a las organizaciones comunitarias de la población afectada
- Se articulará a acciones de mejoramiento de las condiciones de vida, personales y comunitarias
- Procurará evitar que se estigmatice a la población
- Basará su aplicación sobre vínculos de confianza establecidos por instituciones que gocen de credibilidad en las zonas afectadas
- Incorporará a agentes locales
- Promoverá la coordinación entre los sectores estatales
- Construirá un marco común de intervención
- Establecerá convenios para incorporar promotores formados por los programas estatales
- Buscará formar equipos multidisciplinarios
- Por sus características, este programa podrá utilizar diferentes fuentes de financiamiento públicas y privadas.

Recomendación 1

Capacitación del personal de salud

Reconociendo la existencia de grandes limitaciones y la escasez de personal profesional de salud y, más aún, de especialistas en salud mental, la CVR propone la puesta en marcha de un programa de formación, capacitación y apoyo para profesionales de entidades públicas (MINSA, ESSALUD, Sanidad de las FFAA) y privadas, quienes replicarán lo aprendido con agentes locales y promotores comunitarios de salud a fin de abordar integralmente la problemática.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Salud ESSALUD Ministerio de Defensa (Sanidad de los Institutos Armados)	Las acciones de capacitación se dirigen preferentemente al personal del primer nivel de atención y están orientadas a fortalecer sus competencias en salud mental a fin que puedan atender los problemas físicos y mentales de los afectados por la violencia y desarrollar acciones de promoción de su salud.	La CVR sugiere tomar en cuenta para la capacitación al personal de las zonas andinas y amazónicas. Para ello recomienda: -Poner en marcha programas de formación, capacitación y apoyo a profesionales de la salud.

Ministerio del
Interior (Sanidad)

En mayo del 2005, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), la Universidad Mayor de San Marcos y el Ministerio de Salud firmaron un convenio para la implementación del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención de Salud Integral en personas Víctimas de la Violencia y Violación de Derechos Humanos, con el que se buscaba brindar capacitación al personal de salud para la atención integral de las víctimas de la violencia política. Este proyecto concluye el 2007 y se implementa en las localidades de Lima Este, Cusco, Ayacucho, Junín y Huancavelica. En el marco de este convenio, la Universidad de Harvard, con su Programa de Atención al Trauma del Refugiado (HPRT), capacitará a 50 profesores.

Con el propósito de promover la formación de profesionales de salud en esta materia, se ha otorgado ocho becas de Maestría en Salud Mental y trece para el Diplomado en Salud Mental, dictados por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuyos beneficiarios son trabajadores de salud de las regiones afectadas por la violencia política. Esta iniciativa cuenta con el auspicio de la Cooperación Europea y su Proyecto AMARES.

Se ha elaborado Módulos de Atención Integral en Salud Mental, dirigidos a trabajadores del sector salud de primer nivel de atención, cuyo objetivo es orientarlos para que implementen acciones de prevención y atención de los diversos trastornos mentales en personas afectadas por la violencia.

La DIRESA ha diseñado un programa de capacitación que inducen a los equipos itinerantes y permanentes del sector salud a promover y desarrollar actividades de capacitación en cada intervención que desarrollan.

-Diseñar una metodología modular para formar gradualmente y de modo itinerante al personal de salud.

-Desarrollar una red de agentes locales comunitarios en materia de salud.

En ESSALUD y las sanidades de los institutos armados no se ha logrado identificar acciones al respecto.

Recomendación 2

Recuperación integral desde la intervención comunitaria

Se busca abordar el proceso de recuperación integral de las víctimas de la violencia considerando sus diferencias culturales y necesidades individuales y grupales. Para ello se promoverá la reconstrucción del tejido social y de las redes de soporte comunitario como elemento fundamental para la recuperación emocional y física de las personas afectadas por el conflicto. Este proceso de reconstrucción estará orientado hacia la recuperación de la memoria histórica, el fortalecimiento de los lazos colectivos y la integración social. En este sentido, la CVR recomienda abordar la recuperación de la población afectada desde una perspectiva integral que incluya las dimensiones psicológicas, familiares, físicas, laborales y de participación social, a partir de un proceso progresivo y sobre la base de metodologías validadas en otras experiencias similares de situaciones de post-conflicto.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Salud	La intervención comunitaria ha estado dirigida a aportar bases para reconstruir los vínculos sociales que fueron fracturados por la violencia que aisló y desintegró las comunidades. En ese sentido, el aporte del MINSA a la organización comunal se ha desarrollado desde un enfoque de salud participativa y con el impulso a la articulación entre los gobiernos locales, las ONGs y las organizaciones sociales de base para abordar conjuntamente estos problemas. Respecto a las iniciativas implementadas por los gobiernos regionales, cabe destacar la realización de diez talleres en Ayacucho, Junín, Huancavelica, San Martín, Huánuco, Abancay, Andahuaylas, Pasco, Cusco y Ucayali, donde se expusieron los lineamientos para la acción en salud mental y el plan de reparaciones en salud, con el fin de promover la elaboración de planes	La CVR sugiere basarse en una intervención comunitaria para abordar el proceso de recuperación integral de la población afectada por la violencia, tomando en cuenta las diferencias culturales y las necesidades de las víctimas.

locales de salud mental, con el personal de salud de las redes, microrredes, representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Participaron 204 representantes de diversas instituciones, con los cuales se conformaron 10 comités regionales interinstitucionales en salud mental adscritos a sus respectivos Consejos Regionales de Salud.

En junio del 2006 se firmaron cuatro Acuerdos de Gestión con las Direcciones Regionales de Salud, DIRESAS de Pasco, Abancay, Huánuco y Huancavelica, las cuales han asumido los indicadores de salud mental en sus respectivas regiones.

A partir de agosto del 2006 se dio inicio a la promoción de Grupos de Ayuda Mutua-Comunitarios (GAMComunitario) en las Regiones de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín, a fin de contribuir al fortalecimiento de las redes sociales y emocionales.

En el 2006 –con el apoyo de la Unión Europea– el MINSA-PASA logró la instalación de equipos estables de salud mental, compuestos por un psiquiatra y dos psicólogos en las regiones de Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas, Abancay y Junín (Satipo), los cuales trabajan coordinadamente desde las Direcciones Regionales de Salud con las instituciones y organizaciones locales para promover el desarrollo de los GAM-Comunitarios y otras acciones prioritarias de salud mental.

Recomendación 3

Recuperación integral desde la intervención clínica

El componente de intervención clínica está dirigido a beneficiarios individuales que sufren las secuelas psicológicas como consecuencia del conflicto armado interno, las mismas que afectan su desempeño cotidiano y que son calificadas por las

instancias comunitarias o servicios de salud local como personas en riesgo. A través de esta estrategia se busca abordar los efectos específicos provocados por la violencia, a fin de conseguir la reintegración social de la persona, el desarrollo de la autonomía personal y el restablecimiento del proyecto de vida truncado por la violencia.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Salud	El tratamiento de las secuelas psicológicas de la violencia ha sido uno de los puntos críticos de la acción del sector salud. Según estudios desarrollados en la sierra de Perú, afectada directamente por el conflicto, se observa altos índices de depresión, estrés postraumático, alcoholismo y violencia familiar en la población de la zona. Por ello se ha promovido la participación de equipos itinerantes conformados por un médico psiquiatra, dos psicólogos y una enfermera, cuya función es dar asistencia integral de forma periódica en las zonas afectadas por la violencia política. En ese sentido, desde octubre del 2003 el Instituto Especializado de Salud Mental Honorio Delgado Hideyo Noguchi inició un trabajo a través de equipos itinerantes en la región Ayacucho, con el apoyo de la Arquidiócesis de Ayacucho. Desde octubre del 2004, se incorporaron los equipos de itinerantes del Hospital Hermilio Valdizán y el Hospital Larco Herrera, los cuales lograron ampliar la atención a los pobladores de las regiones afectadas por la violencia política y brindaron capacitación a los operadores de salud de la zona. Hasta el mes de mayo del 2006, los equipos itinerantes han realizado 3150 atenciones y en las regiones afectadas por violencia política se han realizado 58,843 atenciones en el primer nivel de atención, en casos de violencia familiar, depresión, ansiedad, esquizofrenia y consumo de alcohol y drogas. en las zonas afectadas	La CVR sugiere que este componente esté dirigido a los beneficiarios individuales, pues se orienta a la comprensión de los efectos específicos provocados por la violencia. Lo que se busca es lograr la reintegración social de la persona, el desarrollo de su autonomía personal y el restablecimiento del proyecto de vida truncado por la violencia. Por ello, se recomienda el abordaje de la problemática desde un enfoque integral, incluyendo las dimensiones psicológicas, familiares, físicas, laborales y de participación social.

por la violencia política (San Martín, Huánuco, Pasco, Huancavelica, Junín, Ayacucho y Apurímac).

Recomendación 4:

Acceso a la salud

Por la vulnerabilidad en la salud de las víctimas que dejó el conflicto armado interno, la CVR recomienda que las personas comprendidas dentro del universo de beneficiarios individuales que padecen algún problema de salud, sean consideradas dentro del ámbito y la cobertura del Seguro Integral de Salud.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Salud	El Seguro Integral de Salud (SIS) está elaborando un dispositivo legal que permita la ampliación de la cobertura del SIS, en su Plan E donde se incluiría a las víctimas de la violencia política. Se observan algunos avances con relación a la adecuación de los servicios de salud para atender la problemática derivada del proceso de violencia. En este sentido, se elaboró un plan de intervenciones que cuenta con un presupuesto de 340,000 euros destinados a la construcción de 10 puestos de salud apropiadamente equipados y a la capacitación del personal, y para mantenimiento y mejoramiento de 50 establecimientos de salud, los cuales fueron dotados de los servicios de agua, desagüe y luz, además de la construcción de viviendas para el personal de salud. Con el apoyo de la Cooperación Europea, el 2004 se compraron equipos médicos, de radiocomunicación, ambulancias y sistema informático por un monto ascendiente a 1'049,877 euros. Con estas adquisiciones se beneficiaron a un total de 105 establecimientos de Ayacucho, Huancavelica y Andahuaylas, mejorando su capacidad de respuesta frente a los problemas de salud de sus poblaciones.	La CVR propone la integración al Seguro Integral de Salud de las personas que padecen algún problema físico (discapacitados permanentes, parciales o totales) como producto de violaciones sexuales, torturas, heridas o lesiones, ocasionadas durante el proceso de violencia interna.

El MINSA, a través de su Sistema Georeferencial para las zonas afectadas por violencia política, gestionado por su Oficina General de Estadística e Informática desde abril del 2006, pone a disposición la información más exacta acerca de las poblaciones afectadas y su relación con los sistemas de salud, lo que permite diseñar un mejor trabajo entre los equipos de salud mental, las redes y microrredes de salud.

Mediante la Resolución Ministerial 242-2006/MINSA se creó la Dirección General de Salud de las Personas en lo que concierne a la estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz. (Encargado antes a la Dirección General de Promoción a la Salud). Para ello se modifica la Resolución Ministerial 771-2004/MINSA en su artículo primero. Se puede acceder a esta información en: <http://www.minsa.gob.pe/normaslegales/2006/RM242-2006.pdf>

El 28 de enero de 2004, mediante la Resolución Ministerial 075-2004/MINSA se aprueba los Lineamientos para la Acción en Salud Mental. Dicho documento se puede encontrar en: <http://www.minsa.gob.pe/portal/03Estrategias-Nacionales/10ESN-SaludMental/esnsm-blegal.asp>

Recomendación 5:

Promoción y prevención

La CVR propone abordar el problema del acceso a la salud a partir de dos estrategias. Por un lado, el de la promoción, lo que implica brindar –a los servidores de salud y todos los actores involucrados en el sistema de salud- los elementos de análisis que le permitan comprender la magnitud de la secuelas en salud dejadas por el conflicto armado interno en las poblaciones afectadas. Y por el otro, desarrollar estrategias de prevención. Es decir, a partir del conocimiento de la problemática, la comunidad y la sociedad en su conjunto deberán tomar conciencia de los daños a la salud integral

de la población y buscar desarrollar acciones destinadas a fortalecer los comportamientos saludables que se implementaron para afrontar la situación de conflicto.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Consejo Nacional de Salud (Ley 27813, Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud)	El Consejo Nacional de Salud ha desarrollado los Lineamientos para la acción y Plan Nacional de Salud Mental Gestión y rectoría en salud mental, en el cual integra la salud mental en la concepción de salud integral. Esta concepción la incorpora en el componente de prevención y atención, promoviendo un nuevo modelo de servicio en salud mental, donde se promueve la participación de los usuarios y sus familiares. Para alcanzar las metas propuestas, se crea un sistema de información que permite conocer sobre los recursos humanos con los que se cuenta, así como planificar, monitorear, evaluar y sistematizar las acciones desarrolladas.	La CVR sugiere que este componente se orienta a brindar elementos de análisis sobre la forma en que el conflicto armado interno incidió en las secuelas de la violencia. Que se tome conciencia de los daños a la salud integral y que permita brindar lineamientos de acción para fortalecer los comportamientos saludables que se mantuvieron o se desarrollaron para afrontar la situación de conflicto. Si bien se identifican importantes esfuerzos con respecto a la accesibilidad de los servicios de salud para las víctimas de la violencia, lo cierto es que es necesario reforzar los componentes sensibilización, dirigido a los servidores públicos del sector salud a fin que tengan en cuenta las particularidades que afectan a las víctimas de la violencia; y, difusión, dirigida a la población afectada por la violencia que en muchos casos desconoce los beneficios de los que gozan o de los procedimientos que deben seguir para acceder a ellos. No se ha encontrado información al respecto.

MINSA	El 27 de julio del 2004, por Resolución Ministerial 771-2004/MINSA se establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz. La Resolución Ministerial 1045-2004-MINSA del 2 de diciembre de 2004 conforma la comisión encargada de elaborar el Programa de Reparaciones en Salud. A través del Decreto Supremo 023-2005/MINSA, del 5 de enero de 2006 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, donde se crea la Dirección de Salud Mental como órgano de línea. La Resolución Ministerial 012-2006/MINSA del 6 de enero de 2006, aprobó el documento técnico Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz 2005 – 2010. Este documento define las metas, prioridades, responsabilidades y acciones necesarias a ser ejecutadas para mejorar la salud mental. Y en su objetivo sexto, desarrolla el Programa de Reparaciones en Salud para la población afectada por la violencia política.³²	
-------	--	--

C. Programa de Reparaciones en Educación

El objetivo general del Programa de reparaciones en el ámbito educativo es dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a las personas que, como producto del conflicto armado interno, perdieron la posibilidad de recibir una adecuada educación o de culminar sus estudios.

En su componente de acceso y restitución del derecho a la educación, la CVR ha propuesto tres recomendaciones:

³² Tomado de ftp://ftp2.minsa.gob.pe/descargas/dgps/documentos/resoluciones_ministeriales/RM012-2006.pdf

Recomendación 1:

Exoneración de pagos

El proceso de violencia generó un contexto tal, que las poblaciones afectadas vieron afectados derechos elementales como el de la salud y la educación. En este sentido, con el propósito de promover el acceso al sistema educativo de las víctimas de la violencia la CVR recomienda al poder ejecutivo establecer exoneraciones de los pagos de matrícula y pensiones, derechos de examen de ingreso en las diferentes instituciones educativas públicas. Dicha exoneración debe incluir los derechos correspondientes a la obtención de certificados de estudios, constancia de egresados, grados académicos y títulos profesionales.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho	La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, atendiendo una recomendación de la Defensoría del Pueblo ³³ , conformó la Comisión de becas de estudios para jóvenes afectados por la violencia política, otorgando becas al 5% del total de las vacantes (2 becas en cada una de las 26 escuelas), y disponiendo la obligación únicamente en los exámenes de razonamiento matemático y verbal, y no el de conocimientos generales. La aprobación del examen de admisión para las víctimas de la violencia será sólo con el 40% del puntaje total. ³⁴	Desde el Ejecutivo no existe una norma que regularice la implementación de una medida de exoneración de pagos en el sistema educativo público para las víctimas de la violencia. Lo que se ha encontrado son iniciativas particulares de algunas instituciones educativas que generalmente han respondido a demandas concretas de la población afectada por la violencia.

Recomendación 2

Programas de becas integrales

La CVR recomienda que el Ministerio de Educación, a través del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo (INABEC), organice un programa de becas integrales

³³ La Defensoría del Pueblo en Ayacucho, mediante Oficio N° 165-04-OD/AY, de 13 de febrero de 2004, exhortó al rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, a que implementara acciones orientadas a la reserva de un número de vacantes a favor de las víctimas de la violencia política en los exámenes de admisión, así como la eliminación de los costos económicos que pudieran impedir el acceso a dicha universidad.

³⁴ Tomado del Informe Defensorial N° 97 "A dos años de la Comisión de la Verdad y Reconciliación", pp. 258, 259.

que permita a las víctimas de la violencia concursar (con cuotas, por regiones y por tipo de carrera profesional), para estudios superiores, tanto técnicos como universitarios, en centros de educación ubicados fuera del lugar de residencia del postulante. Este beneficio incluye becas tanto nacionales como internacionales. Advirtiendo la necesidad de mejorar la capacidad de los estudiantes víctimas de la violencia, que por el contexto de violencia y las secuelas que éstas dejaron en ellos, propone también generar espacios de nivelación de sus capacidades con programas dirigidos.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Gobierno Regional de Ayacucho	En la Región de Ayacucho se emitió la Resolución Directoral 030, del 20 de enero del 2005, que recomienda a los directores de los institutos de educación superior e instituciones educativas el cumplimiento irrestricto de las exoneraciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 038-2002-ED. ³⁵	La CVR sugiere como consideración especial, para aquellos beneficiarios individuales que no deseen hacer uso personal de las medidas de acceso a la educación, se les permita transmitir su derecho a un familiar bajo la forma de créditos educativos, ésto en coordinación con el INABEC
Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga en agosto del 2005 conformó la comisión de becas de estudio para jóvenes afectados por la violencia; estableció brindar a un número equivalente al 5 % del total de vacantes y dispuso también que los jóvenes que ingresaran a la universidad tuvieran becas hasta la culminación de sus estudios. ³⁶	
Región San Martín	En la Región San Martín, el Director de la Unidad de Gestión Educativa de San Martín a través de un oficio Múltiple 021-2005-GRSM-DRE/UGEL-T/AGP/D, recomendó a las instituciones educativas públicas que se exonere de los pagos de derechos, cuotas, tasas educativas y otros a las víctimas y familiares en todos los niveles educativos. ³⁷	

³⁵ Ibid

³⁶ Ibid.

³⁷ Ibid

Recomendación 3

Educación para adultos

La CVR recomienda la ampliación o el establecimiento por el Ministerio de Educación de programas de educación de adultos por medio de su Programa Nacional de Alfabetización, en aquellas zonas de mayor incidencia de la violencia, tanto urbano como rural, tomando en consideración las diferencias culturales y lingüísticas de cada zona, así como los diagnósticos locales sobre salud mental. Asimismo, recomienda la organización de programas especiales no escolarizados orientados a permitir la culminación de los estudios primarios y secundarios para afectados por la violencia. Para ello, propone reforzar la Oficina de Coordinación para el Desarrollo Educativo Rural-Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural del Ministerio de Educación.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	No hay avances.	

D. Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos

A través de este Programa se busca restablecer en el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos, a la población afectada por acción u omisión del Estado durante el conflicto armado interno, buscando su rehabilitación jurídica. Desde esa perspectiva, se trata de crear accesos preferenciales o tratamientos prioritarios para un sector de la sociedad con el fin de garantizarle una situación de igualdad en el ejercicio de sus derechos ante sus otros conciudadanos.

Recomendación 1:

Regularización de la situación jurídica de los desaparecidos

Para solucionar los problemas legales generados por la desaparición forzada, y en aras de determinar una condición jurídica firme para quienes fueron objeto de una desaparición que permita a sus deudos el ejercicio pleno de sus derechos, la CVR recomienda modificar el Código Civil para establecer una figura legal especial, que deberá reconocer -mediante declaración judicial- la ausencia por desaparición de

quien hubiera desaparecido forzosamente, entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, sin que se tenga noticia de su suerte o paradero. La desaparición deberá ser justificada mediante denuncia presentada ante una autoridad judicial competente, la CVR o la Defensoría del Pueblo. El procedimiento a seguir será no contencioso y gratuito de modo que resulte accesible y efectivo para las víctimas de la violencia.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	El 11 de diciembre de 2004, el Congreso de la República emitió la Ley N° 28413, que regula la Ausencia por Desaparición Forzada durante el período 1980 – 2000. En dicho dispositivo se encarga a la Defensoría del Pueblo la entrega de los Certificados de Ausencia por Desaparición. Además, se regula el procedimiento para que los familiares y las personas con legítimo interés, puedan solicitar la declaración judicial de ausencia por desaparición forzada ante los juzgados de Paz Letrado, a través de un proceso especial gratuito y no contencioso.	
Defensoría del Pueblo	El 23 de febrero de 2005, la Defensoría del Pueblo emite la Resolución Defensorial No 04.2005-DP mediante la cual aprueba la Directiva No 01-2005-DP, que establece normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y la creación del Registro Especial de Ausencia por Desaparición.	Falta mayor difusión de esta norma entre la población afectada.
Sociedad Civil	En octubre del 2005, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, entregó a la Defensoría del Pueblo una lista de 3200 nombres de nuevos casos provenientes de los 10 departamentos con mayor porcentaje de violaciones a los derechos humanos. Esta lista complementaria fue actualizada sobre la base de la lista entregada por la CVR.	

Recomendación 2

Regularización de la situación jurídica de los Requisitoriados

Para regularizar la situación legal de quienes se encuentran requeridos por ley indebidamente por los delitos de terrorismo o traición a la patria, la CVR recomienda:

- Continuar con la depuración de requisitorias por los delitos de terrorismo y traición a la patria a cargo de la Sala Nacional de Terrorismo
- La derogatoria del Decreto Ley 25660, retomando lo previsto por el artículo 136 del Código Procesal Civil de 1991 que dispone la vigencia de seis meses de los mandatos de detención por casos de terrorismo y su caducidad automática, salvo renovación
- Continuar con el proyecto de modernización del sistema informático de requisitorias de la Policía Nacional que permita contar con una base de datos actualizada, de acceso múltiple para el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía y que esté interconectada a nivel nacional
- La anulación de todas las órdenes de detención emitidas por las distintas instancias del fuero militar desde 1992 y que se anule las sentencias y juicios orales realizados en procesos seguidos por el delito de terrorismo ante jueces y fiscales con identidad secreta (tribunales sin rostro).

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial	El Poder Judicial está aplicando la Ley N° 27486, del 21 de junio del 2001, que autoriza a los jueces a archivar definitivamente los procesos seguidos a personas requisitorias cuando no existen suficientes elementos de prueba que lo vinculen con actividad terrorista.	
Congreso de la República	El 16 de diciembre del 2003, el Congreso de la República emitió la Ley 28121, mediante la cual modifica los artículos 3° y 8° de la Ley N° 27411, que regula el Procedimiento en los Casos de Homonimia. A través de esta norma modificatoria se busca atender el problema de casi medio millón de personas requisitorias, permitiendo el libramiento de mandatos de ubicación, captura e individualización del requerido.	

El ex congresista Walter Alejos presentó durante su labor congresal un proyecto de ley que propone la derogación de la Ley N° 25600. Esta última prohíbe la caducidad de las requisitorias por delito de terrorismo. Dicha propuesta sugiere el reestablecimiento del texto original del artículo 136 del Código Procesal Penal para que las requisitorias por terrorismo caduquen a los seis meses como ocurre en los casos de delitos comunes

En este sentido, llama la atención a instancias como el Congreso para que revisen y discutan propuestas legislativas con las que se intenta resolver problemas derivados del proceso de violencia interna que afectó al país.

Recomendación 3:

Anulación de los antecedentes policiales, judiciales y penales

Para lograr la reinserción plena en la vida social de aquellas personas absueltas, liberadas por cumplimiento de pena, que hayan obtenido indulto o hayan beneficiado del derecho de gracia, la CVR recomienda que el Poder Judicial cumpla de oficio con la anulación de sus antecedentes, judiciales y penales, y que la Policía Nacional haga lo mismo en cuanto a los antecedentes policiales, aún cuando otros casos estén comprendidos dentro de su expediente y que no todos estén archivados. Asimismo, la CVR recomienda que dicha anulación sea comunicada automáticamente a la Policía Nacional.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio del Interior	A partir de la dación de los Decretos Legislativos 922 y 926, en febrero del 2003, la Sala Penal Nacional anuló 738 procesos penales (entre febrero del 2003 y diciembre del 2004).	
Poder Judicial		
Ministerio Público		
	Hecha la revisión de la Base de Datos proporcionada por la Sala Penal Nacional se constata la existencia de 18 personas que pese a haber sido absueltas, aún registran órdenes de captura vigentes en el Padrón General de personas Requisitoriadas.	

Recomendación 4:

Regularización de la situación de los indocumentados

La CVR recomienda que el Poder Ejecutivo promueva el establecimiento de un programa masivo de documentación y regularización de la documentación para las personas que por consecuencia del conflicto armado se encuentran indocumentadas, con el fin de permitirles el acceso a sus derechos de identidad y ciudadanía, así como a programas del PIR en los cuales estén reconocidos como beneficiarios.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Congreso de la República	El 31 de marzo del 2006, el Congreso de la República emitió la Ley que modifica los artículos 20 y 21 del Código Civil, la misma que permitirá a la madre inscribir a su hijo con el apellido del padre sin que se establezca vínculo de filiación ni responsabilidad en el mantenimiento. El 9 de julio del 2004, el Congreso de la República emitió la Ley 28316, la misma que modifica la Ley Orgánica del RENIEC, disponiendo la vigencia del DNI por 6 años, y determinando que para su expedición ya no es obligatoria la Libreta Militar, sino que es opcional a la Partida de Nacimiento.	Sigue pendiente el reglamento de la ley, por lo que algunos registradores se resisten a aplicarla
RENIEC	El 9 de marzo de 2006, RENIEC emite la Resolución Jefatural 0142-2006-JEF/RENIEC mediante la cual aprueban el desarrollo de Campañas de Tramitación y Expedición del DNI en forma gratuita para los mayores de edad en situación de pobreza y/o abandono. En los considerandos de esta norma se toma en cuenta la situación de indocumentación de la población afectada por la violencia. El 5 de abril de 2006, RENIEC remite la Resolución Jefatural 0224-2006-JEF/RENIEC, que aprueba el proyecto de documentación a las personas afectadas por la violencia de las zonas de intervención del Plan Integral de	Si bien se aprobó el Plan Nacional de Restitución de Identidad, esta medida sigue siendo insuficiente si no se modifica la normatividad que no responde a la realidad rural de nuestro país y menos a las secuelas dejadas por la violencia como son la destrucción de casi la totalidad de registros civiles. Esta sigue siendo una tarea pendiente.

Reparaciones de las regiones de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín a ejecutarse durante el 2006. Al respecto, es importante señalar que RENIEC recibió una transferencia de recursos (Resolución Ministerial 412-2005-PCM) ascendiente a 266,688 nuevos soles para cubrir la fase de empadronamiento de la población indocumentada, los gastos logísticos y operativos que demanden esta labor.

El 11 de julio de 2005, RENIEC aprueba mediante Resolución Jefatural 772-2005-JEF/RENIEC, el Plan Nacional de Restitución de la Identidad: "Documentando a los Indocumentados", cuya ejecución será entre el 2005 y el 2009. En dicho plan se reconoce como una de las barreras estructurales para la documentación, las secuelas del proceso de violencia interna que vivió el país entre 1980 y el 2000.

El 1 de octubre de 2004, RENIEC emite la Resolución Jefatural 602-2004-JEF/RENIEC, donde aprueba los lineamientos para la elaboración del Plan Nacional de Restitución de Identidad: "Documentando a los Indocumentados".

El 9 de Julio de 2004, RENIEC a través de la Resolución Jefatural 384-2004 –JEF/RENIEC crea la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social. Esta gerencia debe formular el Plan Nacional de Atención a la Población Indocumentada y su ejecución en el corto y mediano plazo. También dispone realizar labores de apoyo social a la población menos favorecida del país.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, a través de su Programa de Protección a Poblaciones Afectadas por la Violencia- PPPAV viene implementando una serie de estrategias dirigidas a restituir los derechos de estas poblaciones.

Este programa viene funcionando desde 1997, fecha desde la cual está implementando acciones que coadyuven a la solución del problema de la indocumentación de las poblaciones afectadas por la violencia. En ese sentido, y tras varios años de experiencia, en el 2005 estableció una alianza estratégica con RENIEC a fin de dirigir sus esfuerzos para atender una de las secuelas más graves dejadas por el proceso de violencia: la indocumentación de adultos, jóvenes y niños víctimas de la violencia.

En el 2005, la Defensoría del Pueblo y Reniec documentaron de manera conjunta 12,282 personas en las 10 regiones más afectadas por la violencia, en tanto que a julio del 2006 a más de 7,000 personas han sido documentadas, cifras que sumadas a lo realizado a partir de 1997 alcanzan las 70,190 personas documentadas.³⁸

Respecto a este esfuerzo es importante destacar que la intervención de la Defensoría del Pueblo en las campañas de documentación ha garantizado su gratuidad total, ya que esta institución ha asumido la toma gratuita de las fotografías, para lo cual ha capacitado a su personal quienes cuentan con los equipos y materiales que le permiten hacer la toma de fotografías instantáneas en lugar donde se desarrollan las campañas de documentación.

³⁸ Información recogida del Informe Defensorial 107 "La Defensoría del Pueblo y el Derecho a la Identidad: Campañas de Documentación y Supervisión 2005-2006".

Municipalidad Provincial de Huanta, Ayacucho	La Municipalidad Provincial de Huanta emitió el 26 de julio de 2004 la Ordenanza Municipal 017-2004-MPH/A de Huanta, mediante la cual dispone la inscripción y reinscripción de los documentos destruidos inexistentes durante el conflicto armado interno, los mismos que serán gratuitos.	
--	---	--

Recomendación 5:

Asesoramiento jurídico – legal

La CVR recomienda prestar asesoría especial a los beneficiarios de las medidas del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, pues aunque, en muchos casos, el marco normativo (regularización de la situación de requisitoria, anulación de antecedentes, regularización de los indocumentados, etc.) existe, siempre faltará cono-cimiento e información. También recomienda que se preste asesoría a todos los potenciales beneficiarios del PIR.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Defensoría del Pueblo	En el marco de la implementación de sus campañas de documentación, la Defensoría del Pueblo ha desarrollado un trabajo de empadronamiento de las personas en situación de indocumentación en las 12 regiones con mayor afectación por el proceso de violencia interna.	
	En este proceso, los comisionados y comisionadas responsables del tema Identidad de las 36 Oficinas y Módulos de la Defensoría del Pueblo absuelven consultas e intermedian ante las instancias competentes a favor de la población que recurre para obtener su documento de identidad.	

Recomendación 6:

Exoneración de pagos

Para el conjunto de las medidas planteadas en el Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, la CVR recomienda, por su propio efecto reparador, que acceder a ellas no debe constituir una carga adicional para la economía de los beneficiarios.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
RENIEC	El 8 de mayo de 2004, RENIEC emitió la Resolución Jefatural 229-2004-JEF/RENIEC, que aprueba la campaña de tramitación y expedición del DNI en forma gratuita para la población indígena y población de zonas rurales y amazónicas en situación de pobreza. El 13 de noviembre de 2004, RENIEC emite la Resolución Jefatural N° 746-2004-JEF/RENIEC, que amplía el número de beneficiarios de la campaña gratuita de documentación, hasta 10 mil personas. Posteriormente se amplió a 40 mil personas. Los efectos de estas resoluciones se ampliaron para el año 2005. El 9 de marzo de 2006, RENIEC emite la Resolución Jefatural 0142-2006-JEF/RENIEC mediante la cual aprueban el desarrollo de Campañas de Tramitación y Expedición Expedición del DNI en forma gratuita para los mayores de edad en situación de pobreza y/o abandono. En los considerandos de esta norma se toma en cuenta la situación de indocumentación de la población afectada por la violencia. El 5 de abril de 2006, RENIEC emite la Resolución Jefatural 0224-2006-JEF/RENIEC, que aprueba el proyecto de documentación a las personas afectadas por la violencia de	Pese al esfuerzo realizado no se garantiza la gratuidad total en la expedición de los documentos de identidad de estas poblaciones, ya que el costo de la fotografía debe ser asumido por las personas. A partir del 2005, la Defensoría del Pueblo, que estableció una alianza estratégica con RENIEC a fin de abordar el tema de la indocumentación en poblaciones afectadas por la violencia asumió el costo de la fotografía, buscando garantizar la gratuidad total del trámite de DNIs. La Defensoría del Pueblo alerta sobre la necesidad de dar solución a la situación de los Registros Civiles Siniestrados como producto de la violencia interna, pues ésto no permite solucionar los casos de indocumentación en muchas regiones que sufren las secuelas del conflicto armado interno.³⁹

³⁹ Tomado del Informe Defensorial 107 "La Defensoría del Pueblo y el Derecho a la Identidad: Campañas de Documentación y Supervisión 2005-2006".

Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín a ejecutarse durante el 2006. Al respecto, es importante señalar que RENIEC recibió una transferencia de recursos (Resolución Ministerial 412-2005-PCM) ascendiente a 266,688 nuevos soles para cubrir la fase de empadronamiento de la población indocumentada, los gastos logísticos y operativos que demanden esta labor.
--

E. Programa de Reparaciones Económicas

Los objetivos del Programa de Reparaciones Económicas consisten en compensar económicamente los daños morales y materiales ocasionados a las víctimas y sus familiares como producto del conflicto armado interno para de esta manera contribuir a que las víctimas y sus familiares tengan una proyección de vida hacia adelante y un futuro en condiciones de dignidad y bienestar.

Recomendación 1:

Reparación económica en forma de pensiones y/o indemnización

La CVR propone esta medida considerando el tipo de secuelas sufrida por la víctima y por ello delimita esta propuesta en cinco grandes grupos de beneficiarios: para los familiares de muerte y desaparición, para los discapacitados por de secuela tortura, para los inocentes que sufrieron prisión, para las víctimas de violaciones sexuales, y para los hijos producto de violaciones sexuales. La propuesta de reparación debe darse en forma de servicios (puntajes programas de empleo y vivienda).

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia CMAN	En el Decreto Supremo 015-2006-JUS que Reglamenta la Ley 28592, que crea el Programa Integral de Reparaciones, se formaliza el programa de reparaciones económicas, sin embargo su aplicabilidad se subordina al conocimiento del universo de personas a ser reparadas y a las posibilidades del Estado.	No se ha instalado la Comisión Multisectorial.

Asimismo determina la formación de una Comisión Multisectorial que en un plazo de 180 días debe analizar y elaborar una propuesta técnica sobre la viabilidad de un programa de reparaciones económicas.
--

F. Programa de Reparaciones Colectivas

El objetivo de este programa es el de contribuir a la reconstrucción y consolidación de la institucionalidad colectiva de las comunidades, asentamientos humanos y otros centros poblados que como consecuencia del período de violencia perdieron parcial o totalmente su infraestructura social y física, y compensar la descapitalización sufrida por poblaciones enteras, poniendo a su alcance recursos técnicos y de capital para su reconstrucción integral.

Recomendación 1

Consolidación institucional

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia CMAN Consejo Nacional de Descentralización - CND	Hasta antes de su desactivación, el Consejo Nacional de Descentralización, tenía la labor de coordinar y formular el Plan de Paz y Desarrollo, que tiene como objetivo general promover el desarrollo económico regional y mejorar las condiciones de vida de la población, asegurar la paz social y seguridad ciudadana, así como promover la participación activa de la sociedad organizada.	Posterior a esta medida, el CND fue desactivado. Se presume que estas funciones han pasado al PCM.
	Este plan buscaba promover actividades conjuntas entre el Estado y la empresa privada, a fin de desarrollar acciones en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y las provincias de La Convención (departamento de Cusco) y Satipo (departamento de Junín), lugares afectados por elevados niveles de pobreza. Este plan se ejecutó desde el 15 de noviembre del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2006. Sin embargo se desconoce los alcances del mismo.	

Recomendación 2

Recuperación y reconstrucción de la infraestructura productiva

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia – CMAN Consejo Nacional de Descentralización - CND	El Plan de Paz y Desarrollo, tiene entre sus objetivos promover el desarrollo económico regional y mejorar las condiciones de vida de la población de las zonas más afectadas.	Dentro de este Plan se contempla un conjunto de programas que están agrupados en cinco categorías, entre las que destacan: Programas de Apoyo al Desarrollo Productivo (Titulación de Tierras, Desarrollo Agropecuario, Piscicultura, Minería, Artesanía e Industrias, Turismo), y el Programas de Promoción de la Inversión Privada (Vivienda, Agroindustria, Desarrollo Financiero) Sin embargo, se desconoce los alcances del mismo. No se tiene información sobre Foncodes que podría estar coordinando actividades de este tipo en la zona.

Recomendación 3

Recuperación y ampliación de servicios básicos

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia – CMAN Consejo Nacional de Descentralización - CND	El Plan de Paz y Desarrollo contempla un conjunto de programas, entre los que se encuentra el Programa de Infraestructura Básica (Transportes, Telecomunicaciones, Electrificación, Agua Potable y Alcantarillado y Desarrollo Urbano) Se desconoce los alcances del mismo.	No se tiene información sobre Foncodes que podría estar coordinando actividades de este tipo en la zona

Conclusiones de las Recomendaciones sobre el Programa Integral de Reparaciones – PIR

El 27% del PIR tiene un nivel de desarrollo satisfactorio. Estas acciones tienen que ver fundamentalmente con los programas de salud, algunas exoneraciones de pagos en educación, y otras en relación a la regularización jurídica.

Un 46% tiene un nivel de avance insatisfactorio. En este grupo, los mayores avances se han dado en el programa de reparaciones simbólicas y especialmente en los espacios de gobiernos regionales y en mayor medida en los gobiernos municipales. Se han concedido algunas becas de estudios. Se notan avances en el tema de regularización jurídica, como son la anulación de antecedentes penales, regularización de la identidad, asesoría jurídico – legal, exoneraciones de pagos, sin embargo, la mayor deficiencia de estas medidas está en su cobertura.

En un 27% de las recomendaciones de la CVR en este tema el nivel de avance es nulo. No se registra ningún avance respecto a medidas que conduzcan a la reconciliación, promuevan la educación para adultos, o implementen programas de reparaciones económicas y colectivas. El programa de reparaciones económicas va de la mano del registro único de víctimas. Al mes de julio del 2006 no se contaba aún con el Consejo de Reparaciones que la Ley 28592 ordena formar. En las reparaciones colectivas, a pesar de que el gobierno destinó diez millones de soles para este fin, la CMAN entregó el casi 80% del dinero al FONCODES para que habilite aulas y postas médicas, sin ningún criterio de priorización de las poblaciones afectadas por la violencia, lo que no ha permitido identificar estos beneficios como acciones de reparación destinadas a las poblaciones con mayor afectación por la violencia interna.

3. PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICO – FORENSES

Ante la necesidad de resolver con pasos firmes y confiables el problema de los desaparecidos en el Perú en el tiempo del conflicto armado, la CVR propuso “El Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses”, una propuesta de política sobre la materia y que marca la culminación de un proceso de trabajo que comprendió una serie de intervenciones forenses en conjunto con otras instituciones, así como la ejecución del Registro Nacional de Sitios de Entierro, acciones orientadas a la búsqueda de los desaparecidos, de la verdad, la justicia, la reparación y la reconciliación nacional.

El objetivo general del plan es producir lineamientos necesarios para el desarrollo de las investigaciones eficaces relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos, específicamente concernidos al problema de las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada. A través de esta guía de intervención se busca resolver este problema en el corto, mediano y largo plazo, sustentándose en políticas específicas, directrices y normas, así como por los procedimientos encaminados a la reconstrucción de los hechos que precedieron dichos actos.

La recuperación adecuada de los restos humanos, dentro de un contexto legal y de derechos humanos, permite la identificación y la determinación de los hechos, las causas de muerte y los presuntos autores. Por ello, se requiere de una eficiente y clara reconstrucción de eventos que aporte activamente la resolución de los procesos de investigación y que se constituya en una de las bases fundamentales para el programa de reparaciones, por medio de la restitución de los restos de la víctima al entorno familiar y social afectado. Por tal motivo, es indispensable que esta iniciativa cuente con un mandato expreso que sustente el desarrollo de las investigaciones relacionadas con las graves violaciones a los derechos humanos en el tiempo del conflicto armado interno⁴⁰

Recomendación 1

Implementación del Plan Nacional de Investigaciones Antropológico-Forenses -PNIAF

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio Público Instituto de Medicina Legal	La propuesta de la CVR de crear el Plan Nacional de Investigaciones Forenses (PNIAF) no se ha ejecutado. En la práctica se ha realizado algunas exhumaciones ordenadas por los fiscales o jueces a cargo de los procesos judiciales. Las diligencias de investigación preliminar, los cateos y las exhumaciones realizadas en el 2005 se han llevado adelante sin tener en cuenta criterios de prioridad y planes previamente elaborados.	No se tiene información sobre Foncodes que podría estar coordinando actividades de este tipo en la zona

⁴⁰ IFCVR, Tomo IX, 212

Hay descoordinación entre los órganos encargados: el Ministerio Público y el Instituto de Medicina Legal, lo que origina la suspensión, postergación o reprogramación de las diligencias, lo que afecta principalmente a los familiares de las víctimas, que esperan conocer la verdad.⁴¹

La Defensoría del Pueblo señala que ha observado escasez de recursos para llevar a cabo las diligencias, lo que imposibilita el desarrollo de las investigaciones.⁴² (Defensoría: 2005, 318)

Conclusión

El nivel de avance en esta recomendación es nulo. No existe un plan de exhumaciones que atienda los más de cuatro mil sitios de entierros, cuya ubicación fue entregada por la CVR al Ministerio Público en su informe final. Sólo se viene atendiendo la demanda de los procesos judiciales, a través de procesos de exhumación que no son desarrollados con los procedimientos recomendados por la CVR y que están derivando en la acumulación de cientos de restos humanos en las fiscalías sin ninguna identificación, lo que en la práctica significa una segunda desaparición.

4. MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 2 inciso e) del DS 065-2001-PCM, la CVR recibió el encargo de proponer mecanismos de seguimiento a sus recomendaciones.

Así recomendó como mecanismos de seguimiento establecer un grupo de trabajo interinstitucional que tendrían a su cargo elaborar:

- Un plan de implementación de recomendaciones que vinculen al Poder Ejecutivo, incluyendo las responsabilidades sectoriales que correspondan, un cronograma de ejecución y un mecanismo de supervisión.
- Proyectos de ley que el Poder Ejecutivo podría elevar a consideración del Congreso de la República, vinculados a los diversos aspectos que recomienda la CVR a lo largo del informe y que para su implementación requieren de iniciativas legislativas.

⁴¹ Tomado del Informe Anual de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2006.

⁴² Tomado del Informe Defensorial N° 86 "A un año de la Comisión de la Verdad y Reconciliación".

- Propuestas de decisiones administrativas que competen al Poder Judicial o a otras instituciones constitucionalmente autónomas en los ámbitos de su competencia.
- Un Plan Nacional de Difusión del Informe Final, sus conclusiones y recomendaciones.

Para garantizar la implementación de las recomendaciones se propuso la creación de un Consejo Nacional de Reconciliación como un organismo público descentralizado de la PCM, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con el objeto de centralizar decisiones tendientes a desarrollar e implementar las recomendaciones de la CVR.

Este organismo tendría entre sus objetivos:

- a) Implementar y desarrollar las recomendaciones de la CVR, por medio de acciones, normas y políticas que articulen las propuestas de las instituciones públicas y privadas.
- b) Formular y ejecutar políticas específicas tendientes a fortalecer el proceso de reconciliación nacional.
- c) Coordinar y ejecutar políticas integrales de reparaciones.
- d) Proponer las reformas institucionales derivadas de las recomendaciones de la CVR, incluyendo la formulación de las iniciativas legislativas correspondientes, las mismas que serán sometidas a consideración del Consejo de Ministros.

Propuso que este grupo de trabajo estaría integrado por representantes del Estado y de la sociedad civil; un Comité Consultivo de Víctimas de la Violencia y un Comité Interministerial de Apoyo al Consejo Nacional de Reconciliación.

A. *Creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y reconciliación nacional –CMAN.*

El Congreso de la República no dio la ley que crea el Consejo Nacional de Reconciliación, sin embargo el 5 de febrero de 2004, el Presidente de la República, mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-JUS creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y reconciliación nacional –CMAN.

Posteriormente mediante la Resolución Ministerial N° 049-2004-PCM del 25 febrero de 2004, se modifica dicho decreto, determinando que la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos será la encargada de elaborar y conducir el procedimiento para

designar representantes de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos ante la CMAN.

De esta manera la CMAN queda conformada por representantes de:

- Presidencia de la República
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
- Ministerio del Interior
- Consejo Nacional de Descentralización
- Un representante de los organismos de Derechos Humanos
- Un representante de la Asociación Nacional de Centros
- El Consejero Presidencial de Asuntos de Derechos Humanos
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores
- Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú

Ya en funciones la CMAN produce algunos avances en materia de reparaciones:

- Mediante el Decreto Supremo N° 062-2004-PCM del 27 de agosto de 2004 se aprobó el marco programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional. En esta norma se recoge las recomendaciones del PIR propuesto por la CVR y se establece como zonas de primera prioridad: Ayacucho, Huancavelica, Junín, Huánuco, San Martín, Pasco y las provincias de La Convención (Cusco) y Padre Abad (Ucayali).
- A través de la Resolución Ministerial N° 325-2004-PCM del 23 de octubre de 2004 se crea el Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política. La CMAN será la encargada de elaborar dicho padrón.
- La Resolución Ministerial N° 106-2005-PCM dispone la publicación del Reglamento del Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia política. A través de este padrón se busca facilitar su participación como beneficiarios del PIR.
- Resolución Ministerial N° 047-2005-PCM del 6 de julio de 2005 se aprueba el Programa Integral de Reparaciones y su Programación Multianual 2005-2006. En ella se dispone que todas las entidades públicas con responsabilidad sobre el PIR consideren en sus presupuestos regulares desde el 2005 al 2010, todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a esta responsabilidad.

- A través de la Ley N° 28592 del 29 de julio del 2005 se establece el marco normativo del Plan integral de Reparaciones (PIR)
- Mediante el Decreto Supremo 017-2005-JUS del 11 de diciembre de 2005 se aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos. En él se contempla el cumplimiento de la Ley 28592 (PIR), la creación del Registro Único de Víctimas y el fortalecimiento del CMAN.
- El 22 diciembre de 2005 se aprueba la Ley del Presupuesto General de la República del año 2006, la misma que autoriza al FEDADOI transferir a la PCM la suma de 15 millones de nuevos soles para la ejecución del PIR.
- Mediante Decreto Supremo N° 090-2005-EF del 20 de julio de 2005 se aprueba un crédito suplementario de 10 millones de nuevos soles para la aplicación del Plan Multianual 2005 del PIR.
- Con la Resolución Ministerial N° 412- 2005 PCM, y a propuesta de la CMAN, se autoriza la distribución del crédito suplementario para la aplicación del Plan Multianual 2005 del PIR a: RENIEC, FONCODES, MINSA, MIMDES, a los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y a la municipalidad de Jesús María (Lima).
- Mediante la Ley N° 28476 del 22 de marzo del 2005 se permite el uso de dinero del FEDADOI para el PIR.
- El Poder Ejecutivo aprobó el 6 de julio de 2006, el Reglamento de la Ley 28592 que regula las funciones de la CMAN, crea el Registro Único de Víctimas, el mismo que deberá ser elaborado por el Consejo de Reparaciones y dispone la instalación de una Comisión Técnica que evalúe la factibilidad de las reparaciones económicas.

A las acciones implementadas por la CMAN se han sumado las desarrolladas por los Gobiernos Regionales, quienes también han venido dando importantes avances en relación al cumplimiento de las reparaciones - PIR

- La Ordenanza Regional N° 016-2005-REGION ANCASH/CR del 22 de diciembre de 2003 aprueba la creación del Consejo Regional de Prevención y Apoyo a Familiares y Sobrevivientes de la Violencia Política – Post-CVR en Ancash.
- La Ordenanza Regional N° 012-2004-CR-GRH del 27 mayo de 2004 reconoce el sufrimiento de las personas de la Región Huánuco por el conflicto armado

interno y crea la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo del tratamiento de las secuelas de la violencia en Huánuco.

- La Ordenanza Regional N° 028-2005 del 21 de julio del 2005 crea el PIR de la región para los años 2005 y 2006; y, el Consejo Regional de Reparación y Reconciliación de la Región Huánuco.
- La Ordenanza Regional N° 012-GR-HVCA/CR del 22 de septiembre de 2004 aprueba el Día de Homenaje a todas las víctimas de la violencia Política de la Región de Huancavelica y donde se deja sentado el compromiso de promover la reparación en salud, educación y restitución en derechos ciudadanos, la promoción de una Red Regional de Consultorios Jurídicos gratuitos; y, la implementación de un programa regional de documentación y de reparaciones colectivas en Huancavelica.
- La Resolución Regional N° 182-2005-GR-Apurímac del 12 de abril de 2005 crea la Comisión Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del tratamiento de la secuela de la Violencia Política post- CVR. En tanto, a través de la Resolución Regional N° 300-2005-GR-APURIMAC/PR del 15 junio de 2005, se designa a los integrantes de dicho grupo de trabajo.
- La Resolución Regional N° 0253-2005-GORE-ICA-PR del 28 abril de 2005, crea la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el PIR-Regional Ica.
- La Ordenanza Regional N° 018-05-GRA del 20 junio de 2005 reconoce y declara al departamento de Ayacucho y a sus once provincias como zonas altamente afectadas por el conflicto armado interno, y crea el Consejo Regional de Reparaciones y Reconciliación de la Región Ayacucho.
- La Resolución Regional N° 527-2005-GRJ/PR del 1 de diciembre 2005 crea el Consejo Regional del PIR. A través del Acuerdo Regional N° 138-2005-GRJ/R se encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la formulación de una propuesta técnica del Plan Integral de Reparaciones de la Región Junín.

Conclusión

En este tema se observan resultados satisfactorios. Si bien no se creó el Consejo Nacional de Reconciliación como un organismo público descentralizado de la PCM, lo que se hizo fue constituir la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz y reconciliación nacional – CMAN. Esta instancia viene cumpliendo la función de seguimiento al PIR fundamentalmente. Durante el gobierno del presidente Alejandro Toledo, la CMAN

fue incorporada a la estructura orgánica del Ministerio de Justicia, aunque venía funcionando en la PCM y era presidida por el Primer Ministro. Esta ambigüedad significó el debilitamiento de la misma. El otro avance sustantivo es la promulgación de la Ley 28592 que crea la obligación de reparar a las víctimas del conflicto armado interno y crea el Registro Único de Víctimas.

5. RECOMENDACIONES ADICIONALES

Sin perjuicio del desarrollo de estos cuatro ejes a lo largo del presente tomo, la CVR formula las siguientes recomendaciones adicionales:

A. MEMORIA

Recomendación 1

Impulsar de manera decidida la difusión del Informe Final de la CVR, de modo que todos los peruanos puedan acercarse al conocimiento más pleno de nuestro reciente pasado, preservar la memoria histórica y ética de la nación, y extraer lecciones que impidan la repetición de momentos tan dolorosos como los vividos.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Educación	El Informe Final de la CVR (IFCVR) está colgado en el portal del Estado y se puede acceder a él a través de la página Web del Ministerio de Educación.	
	Se han realizados avances en la incorporación del IFCVR en la currícula de estudios. Sin embargo su implementación se encuentra pendiente.	Mediante carta, el Ministro de Defensa observó este proyecto. El Ministerio de Educación aceptó que un representante del Ministerio de Defensa revise los textos y formule observaciones que fueron atendidas por los funcionarios del Ministerio de Defensa.

	Mediante Resolución Directoral N° 02562-2005-D-DRELM se aprueba la directiva N° 028-2005-DRELM-UGP, para la participación de los alumnos de educación superior no universitaria y de educación básica regular, educación básica alternativa y educación técnica productiva, en las actividades programadas en el marco de la "Caminata por la Paz" y la elaboración del "Gran Quipu de la Memoria", al conmemorarse el segundo aniversario de la presentación del informe final de la CVR.	
Dirección Regional de Educación Pasco	En la Región de Pasco, la Dirección Regional de Educación se comprometió a difundir en los Centros Educativos de la Región durante el 2005, el Informe Final de la CVR, e incorporar el tema en forma transversal en la programación curricular de cuarto y quinto año de educación secundaria durante el 2006. ⁴³	
Dirección Regional de Educación de Junín	La Dirección Regional de Educación de Junín aprobó la Directiva N° 027-2005-DREJ-DGP-AES, que norma la incorporación a la currícula de los institutos superiores e instituciones educativas de nivel secundario, de los contenidos básicos del Informe Final de la CVR. ⁴⁴	

Recomendación 2

Sugerir que la Defensoría del Pueblo, depositaria del acervo documental de la CVR implemente un sistema de difusión amplia del mismo, promoviendo la investigación científica y académica respecto de los temas aquí señalados, considerando como única excepción a esta recomendación, la seguridad de víctimas o testigos, para lo cual deberá implementar las acciones pertinentes.

⁴³ Tomado del Informe Defensorial 2005, PP. 255

⁴⁴ Idem.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Defensoría del Pueblo	El 19 de abril del 2004, la Defensoría del Pueblo creó el Centro para la Memoria Colectiva, en el cual ha puesto a disposición pública el acervo documental que la CVR le transfirió. De esta manera se puede acceder a la documentación trabajada por los investigadores de la CVR para la elaboración de su Informe Final, así como a los testimonios recogidos por este grupo de trabajo de las víctimas de la violencia. Con el propósito de salvaguardar la integridad de las víctimas que dieron sus testimonios a la CVR de manera privada, se han tomado las previsiones del caso que mantienen sus identidades en secreto a través de códigos.	

Conclusión

Esta recomendación ha sido acatada en un 50% de manera satisfactoria, y tiene que ver fundamentalmente con la apertura del Centro para la Memoria Colectiva, en la que la Defensoría del Pueblo pone a disposición pública el acervo documental entregado por la CVR.

Existen deficiencias en lo que se refiere a la difusión del Informe Final de la CVR, pero de manera especial en el Ministerio de Educación que hasta la fecha no ha logrado incorporar de manera satisfactoria el contenido del Informe Final de la CVR en la currícula escolar, a fin que permita aprender del pasado para que situaciones semejantes nunca más se vuelvan a producir en nuestro país. De esta manera se estaría atendiendo otra dimensión de la memoria, la construcción de la memoria colectiva en las zonas más afectadas por la violencia, donde urgen la necesidad de elaborar un relato ordenado de lo vivido, que dé explicaciones de lo ocurrido y que permita contarlo a las nuevas generaciones que no vivieron directamente la violencia, pero que siguen sufriendo las secuelas de la misma.

B. JUDICIALIZACIÓN

Recomendación 1

Alentar a que, en el más breve plazo (30 días), el Ministerio Público abra las investigaciones correspondientes contra los presuntos responsables de los crímenes investigados por la CVR. Para ello, la CVR presentó al Ministerio Público los expedientes conteniendo 47 casos de crímenes que los comisionados tuvieron convicción sobre la presunta responsabilidad penal de las personas que sindicamos como probables agentes de delito.

NIVEL DE PROGRESO: B

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio Público Poder Judicial	Los 47 casos presentados por la CVR al Ministerio Público se convirtieron en 50 casos, debido a que estos fueron acumulados y separados a criterio de las salas que vienen siguiendo estas causas. En este sentido, la Defensoría del Pueblo constató que 23 de los casos presentados tienen procesos penales en diversas instancias judiciales del país, mientras que otros 24 se encuentran en investigación preliminar a cargo del Ministerio Público. Del mismo modo, se dictó sentencia en primera instancia en el caso del "Asesinato de colonos por las rondas campesinas Delta Pichanaki" en Junín, condenándose a tres personas como los autores de este delito. En ambos casos está pendiente el pronunciamiento de la Corte Suprema.⁴⁵	Este proyecto de Ley no consideró la protección a víctimas y testigos, ni a los defensores de los derechos humanos.

⁴⁵ Idem.

Poder Judicial	Respecto a los 23 casos con proceso penal en curso se debe informar que: • El 3 de julio de 2006, el Tercer Juzgado Provincial Penal de Huancayo abrió proceso penal por el caso de las desapariciones de estudiantes de la Universidad Nacional del Centro del Perú producidas entre 1989 y 1993. • El 16 de junio del 2006 se dictó sentencia en el caso denominado “Los Laureles” respecto a la violación a los derechos humanos en el que estaría implicado el Batallón Contrasubversivo N° 313 de Tingo María. La sala que vio el caso ordenó el archivamiento del mismo. • El 20 de marzo del 2006, la Sala Penal Nacional dictaminó sentencia condenatoria en primera instancia por la desaparición forzada del estudiante Ernesto Rafael Castillo Páez.⁴⁶ • El 12 de julio del 2005 se dictó en primera instancia una sentencia absolutoria en el caso de Rafael Salgado Castilla. • Se inició el juicio oral en el caso de desaparición forzada de las autoridades de Chuschi, Ayacucho.	
----------------	---	--

Recomendación 2

Recomendar a la Defensoría del Pueblo, depositaria del acervo documental de la CVR, que haga públicos los nombres de aquellas personas que en opinión de la CVR se hacen merecedoras de investigación penal si, en el plazo señalado el Ministerio Público no hubiere cumplido con pronunciarse frente a estos casos.

⁴⁶ Tomado de <http://www.idl.org.pe/Publicaciones/judicializa.pdf>

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Defensoría del Pueblo	No hubo necesidad de tomar esta medida, ya que, el Ministerio Público ha cumplido con abrir procesos de investigación en todos los casos que le fueron presentados por la CVR. La Defensoría del Pueblo viene haciendo un seguimiento individualizado de cada uno de los procesos que se vienen implementando por las autoridades judiciales.	

Recomendación 3

Recomendar a la Sala Nacional contra el Terrorismo de la Corte Superior de Justicia de Lima tomar en cuenta los hallazgos establecidos por la CVR en lo que se refiere a crímenes cometidos por miembros del PCP-SL y del MRTA

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poder Judicial	La Sala Nacional contra el Terrorismo en la revisión de los procesos judiciales a los condenados por terrorismo utilizó la información entregada por la CVR sobre los crímenes de SL y el MRTA.	

Recomendación 4

Exhortar a los poderes del Estado a no utilizar discrecionalmente amnistías, indultos u otras gracias presidenciales, sino dentro del estricto marco establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

NIVEL DE PROGRESO: A

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poderes Ejecutivo y Legislativo	Hasta la fecha ninguna de las iniciativas promovidas para amnistiar a los procesados por violaciones a los derechos humanos ha progresado.	

Recomendación 5

Recomendar a las autoridades que correspondan la adopción de medidas administrativas contra los funcionarios públicos que resulten responsables de estar involucrados en graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo a aquellos magistrados que no cumplieron debidamente sus funciones de protección de los derechos fundamentales.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Poderes Ejecutivo y Legislativo	No se ha establecido ninguna norma hasta la fecha.	

Recomendación 6

Recomendar que se brinden las seguridades necesarias a testigos y víctimas de graves crímenes y violaciones de los derechos humanos, mediante un sistema que integre los recursos del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo. En particular, respetar la reserva de los nombres de los testigos que han brindado información valiosa para nuestras investigaciones.

NIVEL DE PROGRESO: C

Responsable	Avances a la fecha	Comentario
Ministerio de Justicia	Presentó un proyecto de Ley para la Protección de Testigos al Congreso de la República.	Este proyecto de Ley no consideró la protección a víctimas y testigos, ni a los defensores de los derechos humanos.

Conclusión

El 50% de las recomendaciones han sido cumplidas satisfactoriamente en esta materia, en particular respecto al seguimiento que realiza la Defensoría del Pueblo de los casos presentados al Ministerio Público para su judicialización.

La designación de la Sala Nacional contra el terrorismo para que se encargue de los casos de derechos humanos, resulta una acción importante, así como el que no hayan progresado ninguna de las iniciativas que buscaban garantizar la impunidad mediante amnistías.

17% de las recomendaciones en este tema han tenido un avance insatisfactorio; y, son las que tienen que ver con el tiempo que se viene tomando el Ministerio Público en sus investigaciones pre-judiciales, respecto a los casos de violaciones a los derechos humanos.

El 33% tienen un avance nulo, y están referidos a la adopción de medidas administrativas contra los funcionarios públicos que estuvieron involucrados en violaciones a los derechos humanos, pero también de aquellos que en su momento pudieron evitarlos no hicieron nada. Aún no existe un sistema de protección de víctimas y testigos, lo cual debilita seriamente las investigaciones sobre los casos de violaciones a los derechos humanos.

